

SEDESA

Seguro de Depósitos S.A.

Reseña General
2003

SEDESA

Seguro de Depósitos S.A.

Reseña General
2003

Índice

	Página
I. ¿Qué es SEDESA?	6
II. Composición del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora	7
III. Sistemas de Protección al Depositante	8
1. Cuarto Simposio sobre Seguro de Depósitos organizado por SEDESA.....	8
2. Sistemas Comparados de Protección al Depositante	9
IV. El Sistema Financiero Argentino	28
1. Agregados Monetarios.....	28
2. Tasas de Referencia.....	30
3. Entidades Financieras	32
4. La salida de la Crisis Sistémica	37
V. Aplicación de los recursos del Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD)	40
1. Comentario General	40
2. Principales características de la asistencia financiera del FGD	40
VI. Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD)	45
1. Operaciones Pasivas.....	45
2. Evolución del FGD (cifras históricas).....	45
3. Origen y Aplicación de Fondos.....	48
VII. Fondo de Liquidez Bancaria (FLB)	52
1. Objetivo y características del Fondo.....	52
2. Préstamos del FLB	52
VIII. Actividades y Tareas	53
1. Administración y Finanzas.....	53
2. Intercambio con otros países y organismos	53
3. Aspectos Societarios	53
4. Secretaría General	53
5. Sistemas	54
IX. Estados Contables al 31/12/2003	55
Seguro de Depósitos Sociedad Anónima (SEDESA)	55
1. Balance General	55
2. Estado de Resultados.....	56
3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto	57
4. Informe de los Auditores Externos sobre los Estados Contables.....	58
5. Informe de la Comisión Fiscalizadora	59

Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD)	60
6. Balance General	60
7. Estado de Resultados.....	61
8. Estado de Evolución del Patrimonio Neto	62
9. Informe de los Auditores Externos sobre los Estados Contables.....	63
Fondo de Liquidez Bancaria (FLB)	64
10. Balance General	64
11. Estado de Resultados.....	65
12. Estado de Evolución del Patrimonio Neto	66
13. Informe de los Auditores Externos sobre los Estados Contables.....	67

Anexo

Marco Normativo y Legal	69
1. Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos	71
1.1. Ley 24.485 (T.O.).....	71
1.2. Decreto 540/95 y sus modificatorios.....	71
1.3. Decreto 905/02 (Parte pertinente).....	75
1.4. Normas dictadas por el BCRA (T.O.).....	76
2. Fondo de Liquidez Bancaria (Decreto 32/01)	80
3. Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina (relacionadas con Sedesa)	82

Recuadro

Seguro de depósitos, capitalización bancaria y Basilea II	8
--	----------

Indice de cuadros y gráficos

Página

Cuadro N°:

I.	Principales características de los Sistemas de Garantía de Depósitos, explícitos	10
II.	Agregados Monetarios	28
III.	Distribución porcentual del total de depósitos	30
IV.	Tasas de interés para depósitos a plazo, en pesos	30
V.	Tasas de interés para colocaciones a plazo, en dólares	31
VI.	Tasas de interés para caja de ahorro en pesos	32
VII.	Número de Entidades por tipo de Institución	33
VIII.	Casos atendidos por el FGD hasta el 31/12/03	41
IX.	Asistencias anuales del FGD	44
X.	Evolución mensual del Saldo Disponible (en millones de pesos)	46
XI.	Origen y Aplicación de Fondos del FGD (desde mayo de 1995 al 31/12/03)	48
XII.	Origen y Aplicación de Fondos del FGD (Ejercicio 2003)	50

Gráfico N°:

1.	Evolución de los Agregados Monetarios como % del PBI	28
2.	Composición Porcentual de los Agregados Monetarios	29
3.	Evolución de los Depósitos por Tipo de Colocación	29
4.	Tasas de Referencia y de Mercado. Colocaciones a plazo en pesos. Año 2003.....	31
5.	Tasas de Referencia y de Mercado. Colocaciones a plazo en dólares. Año 2003.....	31
6.	Tasas de Referencia y de Mercado. Caja de Ahorro en pesos. Año 2003	32
7.	Número de Entidades por tipo de Institución	33
8.	Distribución de los Depósitos en las Entidades del Sistema Financiero.....	34
9.	Cartera Irregular neta de Previsiones / Patrimonio Neto.....	34
10.	Patrimonio Neto / Activos de Riesgo	35
11.	Gastos de Administración / Activos	35
12.	Rentabilidad / Patrimonio Neto	36
13.	Títulos + Préstamos al Sector Público en % del Activo.....	36
14.	Diferencial entre Tasas Pasivas y Diferencial de Mercado	37
15.	Evolución mensual del Saldo Disponible y los Depósitos del Sistema Financiero	47
16.	Origen y Aplicación de Fondos (desde mayo de 1995 a diciembre de 2003)	49
17.	Origen y Aplicación de Fondos (Año 2003)	51

I. ¿Qué es SEDESA?

Seguro de Depósitos Sociedad Anónima (SEDESA) es una sociedad anónima constituida conforme al régimen de la Ley de Sociedades Comerciales (N° 19.550) y sus modificatorias. En cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 24.485 (B.O. 18/04/95), su creación fue dispuesta por el Decreto N° 540/95 del Poder Ejecutivo Nacional con el objeto de administrar (como fiduciario) el Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD), creado también por dicho decreto.

En diciembre de 2001, mediante el Decreto N° 32 (B.O. 27/12/01), se dispuso crear el Fondo de Liquidez Bancaria (FLB) encargando a SEDESA su administración en el carácter de fiduciario de dicho Fondo. Como consecuencia, se resolvió ampliar el objeto social de esta última a fin de poder ejercer las funciones de fiduciario que le encomienda el Estado Nacional o el Banco Central de la República Argentina (arts. 8°, 9° y 10°, Decreto N° 32/01).

El Capital Social de SEDESA asciende a un millón de pesos, siendo de un peso el valor nominal de cada acción. Sus accionistas son el Estado Nacional y la Caja de Valores S.A.

El Estado Nacional, a través del Banco Central de la República Argentina (BCRA), es titular de una acción Clase A.

Las restantes 999.999 acciones son Clase B y su titular es la Caja de Valores S.A. en carácter de propietario fiduciario, conforme al Contrato de Fideicomiso que se suscribió con fecha 15 de agosto de 1995 entre las entidades financieras que desearon participar en la suscripción y la Caja de Valores S.A.

Las funciones de SEDESA como administradora del FGD, establecidas en sus normas constitutivas, son las siguientes:

1. Hacer efectiva la cobertura de la garantía a los depositantes, cuando así correspondiere, según lo dispuesto en el Decreto 540/95, sus modificatorios y reglamentaciones correspondientes.

2. Efectuar aportes de capital, aportes no reembolsables o préstamos a entidades financieras :

- 2.1. que estén sujetas a un plan de regularización y saneamiento a efectos de apoyar su cumplimiento;

- 2.2. que adquieran activos y asuman a su cargo el pago de los depósitos de otra entidad, sometida al régimen del art. 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, cuando ello fuere conveniente para compensar la insuficiencia de dichos activos respecto de los depósitos transferidos;

- 2.3. que absorban o adquieran entidades financieras en el marco de un plan de regularización y saneamiento.

3. Celebrar con entidades financieras que adque-

ran activos y asuman a su cargo el pago de los depósitos de otra entidad sometida al régimen del art. 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, un contrato de opción de venta a favor de la entidad adquirente sobre todos o parte de los activos transferidos, pudiendo concretarse a través de la constitución de un fideicomiso;

4. Adquirir depósitos de bancos suspendidos hasta el monto de la garantía, subrogándose en los derechos de los depositantes (incluido el reintegro a los titulares de las sumas depositadas en las cuentas especiales para la acreditación de remuneraciones –Art. 1° Ley 24.485, texto según Ley 25.089–);

5. Contraer obligaciones con cargo al FGD dentro de los límites oportunamente fijados;

6. Realizar, mantener o financiar programas de pase con bancos del exterior que tengan por finalidad contribuir a la estabilidad del sistema financiero argentino.

La aplicación de las alternativas 2, 3, 4 y 5 es previamente decidida por un Comité Directivo (cuerpo colegiado de carácter permanente) presidido por un representante del BCRA, con voz y sin derecho a voto, pero con la posibilidad de veto y cinco vocales, de acuerdo al contrato de fideicomiso del 07/03/97. En tal sentido, las decisiones que adopte el Comité Directivo serán vinculantes para SEDESA.

El FGD está constituido por el aporte obligatorio que mensualmente efectúan todas las entidades financieras autorizadas a operar en el país.

Por su parte, el FLB se constituyó con el propósito de dotar de adecuada liquidez al sistema financiero, en momentos en que éste atravesaba por una situación crítica. SEDESA celebró el 17/01/2002 con el BCRA, que actuaba en representación del Estado Nacional y por cuenta y orden de las entidades financieras, el contrato de fideicomiso que fija los alcances de su gestión como fiduciaria y administradora del FLB. Los recursos del Fondo provendrían de la suscripción de certificados de participación de dicho fideicomiso (Clase A), que realizaran las entidades financieras en proporción de los depósitos del sector privado que cada una registrara al mes de noviembre de 2001. Con igual objeto, se previó que el Estado Nacional suscribiera anualmente certificados de participación (Clase B) por el equivalente al 50% de las utilidades que le transfiriera libremente el Banco Central, de acuerdo con lo establecido en su Carta Orgánica, a partir del ejercicio 2002.

La administración de este Fondo por parte de SEDESA ha revestido carácter inicial y transitorio; el BCRA, luego de reducir significativamente los aportes de las entidades financieras desde marzo de 2002, dispuso suspenderlos en abril de ese año (Com. "A" 3582), medida que a la fecha de presentarse esta memoria se encuentra vigente.

II. Composición del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora

Directorio

Presidente

José Carlos Jaime

Vicepresidente

Hernán del Villar

Director Titular

Martín Lagos

Directores Suplentes

Alberto Patricio Huergo

Juan Carlos Cassagne

Eduardo Javier Romero

Comisión Fiscalizadora

Síndicos Titulares

Martín Juan Lanfranco (1)

Adolfo César Diz

Enzo Agustín Vivian

Síndicos Suplentes

Federico Caparrós Bosch

Carlos Langbehn

Ricardo Enrique De Lellis

(1) Hasta el 06/10/03 se desempeñó como Síndico Titular el Dr. Hugo Nicolás Bruzone.

III. Sistemas de Protección al Depositante

1. Cuarto Simposio sobre Seguro de Depósitos organizado por SEDESA

El 8 de abril de 2003 se realizó en la Ciudad de Buenos Aires el IV Simposio Anual sobre Seguro de Depósitos que, como en años anteriores congregó a expertos nacionales e internacionales. El tema central se refirió al funcionamiento de la Red de Seguridad de los sistemas financieros.

Las exposiciones estuvieron a cargo de:

- Hugo Bruzone
- Hernán del Villar
- Adolfo C. Diz
- José Carlos Gómez de la Bárcena Temboury
- Stefan Ingves
- José Carlos Jaime

- Jorge N. Labanca
- Martín Lagos
- Carl Johan Lindgren
- Anthony Santomero

Cabe señalar que el Presidente del Banco Central de la República Argentina, Dr. Alfonso Prat Gay, se hizo presente para referirse a los propósitos de instrumentar una política monetaria de metas inflacionarias (*Inflation Targeting*).

La calidad de las exposiciones resultaron altamente ilustrativas, destacándose una vez más el valor de estos eventos y de sus conclusiones, dada su contribución a una mayor toma de conciencia acerca del papel que cabe a los miembros de la Red de Seguridad de un sistema financiero, apreciando en tales eventos un alcance de más trascendencia que aquel que supone el mero examen puntual de aspectos vinculados al manejo instrumental de los regímenes de garantía.

Seguro de depósitos, capitalización bancaria y Basilea II

El seguro de depósitos tiene como fin proteger a los depositantes en casos individuales de insolvencia de entidades bancarias, minimizando así el riesgo de que tales eventos puedan –por vía de “contagio”– derivar en crisis más amplias. Es, por lo tanto, una institución que –correctamente diseñada e integrada con los otros componentes de la “red de seguridad” financiera– facilita el acceso de muchas personas a los servicios que ofrecen los sistemas financieros, contribuyendo así tanto a su estabilidad como a su eficiencia.

Más allá de sus méritos, no debe perderse de vista la “excepcionalidad” del seguro de depósitos. Como regla general cabe esperar que los bancos mantengan un stock de capital lo suficientemente amplio como para evitar caer en situaciones de insolvencia. Dada la subordinación del capital en relación a los depósitos, la existencia de aquél constituye un importante incentivo para que los banqueros optimicen la calidad de sus activos y, además, actúa como un “colchón” capaz de aislar a los depositantes respecto de las pérdidas que pudieran resultar de una mala selección o performance de esos activos. La crucial contribución del capital de los bancos a su estabilidad (así como a la estabilidad sistémica) ha sido el fundamento de las normas legales en materia de capitales mínimos. **Esa contribución también explica el interés que los aseguradores de depósitos tienen por la regulación, medición y control del capital de los bancos.**

El histórico Acuerdo de Capitales de 1988 (resultante del consenso logrado entonces en el seno del Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria¹⁾ introdujo la crucial noción de que el capital mínimo de cada banco debía ser una función del riesgo de crédito de sus activos, en vez del concepto tradicional del “leverage ratio” o fracción de los depósitos. Expresado en símbolos y forma simplificada, el Acuerdo de 1988 estableció:

$$K_{\min}(A) \geq 0,08 (\alpha A) \quad [1]$$

$$0 < \alpha < 1 \quad [2]$$

Las expresiones [1] y [2] dicen que el capital mínimo requerido por la tenencia de un activo A no puede ser inferior al valor de dicho activo ponderado por el parámetro α y multiplicado por 0,08, pudiendo α variar entre 0 y 1. El Comité asignó distintos valores de α a diversos grupos o categorías homogéneas de activos bancarios. Para los de mayor riesgo (a los que se les asignó un α igual a 1 o ponderador del 100%), el coeficiente 0,08 (u 8%) representa la máxima fracción de capital mínimo exigible. Para los de menor riesgo (los que tienen un α o ponderador igual a cero), la fracción de capital mínimo exigible es cero.

El coeficiente de 8% tiene el carácter de un “piso” o “base” sugerido a los reguladores nacionales².

(1) Ver “International Convergence of Capital Measurement and Capital Standards”, Basel Committee on Banking Supervision, Julio 1988.

(2) Hasta mediados de 2003, el BCRA utilizó a estos fines un coeficiente de 11,5%.

La propuesta conocida como Basilea II (actualmente en fase final de calibración por parte del Comité) contiene variantes, posibilidades y matices mucho más complejos que los que conforman el Acuerdo de 1988 y sus enmiendas. Su entrada en vigencia está prevista para 2006. Además del capítulo o "pilar" dedicado a los **requisitos mínimos de capital** para cubrir los riesgos de crédito y operacional, el Acuerdo propuesto se apoya en un segundo "pilar" sobre el **proceso de supervisión y revisión** de la adecuación de capital y un tercero que aboga por un uso más efectivo de la disciplina de mercado.

Dentro del primer "pilar", si bien Basilea II mantiene el principio de "capitales mínimos en función del riesgo de crédito de los activos", en sus variantes más complejas el nuevo Acuerdo prevé (sujeto al juicio de cada supervisor nacional) autorizar la utilización por parte de los bancos de métodos más sofisticados y sensibles al riesgo que los contenidos en la norma vigente³. La expresión simbólica –en forma obviamente simplificada– de la exigencia mínima de capital correspondiente a la más compleja de las tres variantes previstas en Basilea II (denominada "Advanced Internal Ratings Based Approach" o "IRB/A") es la siguiente:

$$K_{min}(A) \geq \beta A \quad [3]$$

$$\beta = f(PD; LGD; EAD; M) \quad [4]$$

Las expresiones [3] y [4] indican que el capital mínimo requerido por la tenencia del activo A será función de los valores de PD (probabilidad de "default" del activo A), LGD (pérdida esperable en el evento de "default"), EAD (monto expuesto a riesgo en el caso de "default") y M (plazo residual de la exposición a riesgo). Si bien los parámetros de la función serán proveídos por el Comité, los valores de PD; LGD; EAD y M podrán ser proporcionados por los bancos en base a sus modelos internos de predicción de riesgos. Este es sólo un ejemplo de los saltos cualitativos existentes entre el Acuerdo de 1988 y la nueva propuesta.

El Comité considera que las pérdidas de homogeneidad o comparabilidad que pudieran derivarse de la entrada en vigencia de Basel II estarán compensadas por los beneficios que resultarán de la incorporación de modernas técnicas de administración de riesgos. Pero es cierto que la norma propuesta dejará en manos de los supervisores domésticos decisiones riesgosas y con consecuencias de largo alcance –para bien o para mal– en materia de la estabilidad de los bancos. La adopción de los enfoques "IRB" sin contar con los recursos adecuados (ya sea en materia de la información requerida o en cuanto a las habilidades necesarias en los bancos y en el supervisor) puede involucrar más peligros que la decisión de continuar evaluando riesgos complejos con los simples métodos actualmente en vigor. De aquí el interés de los aseguradores de depósitos por participar en las decisiones que resulten de la adopción de Basilea II.

(3) Se puede consultar "Overview of the New Basel Capital Accord", Basel Committee of Banking Supervision, Abril 2003.

2. Sistemas Comparados de Protección al Depositante

En base a la información remitida por los organismos administradores de Sistemas de Seguro de Depósitos, Bancos Centrales y el Fondo Monetario Internacional, se detalla en el Cuadro I, a partir de la página siguiente, el panorama actualizado de los sistemas

de seguro de depósitos de tipo explícito que se hallan vigentes.

A continuación se indican las páginas en las cuales se podrán encontrar cada uno de los países a los efectos de una mejor individualización:

Grupo de países	páginas	Grupo de países	páginas
Albania, Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bahrein y Bélgica	10	Kenya, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, Méjico y Nigeria	20
Bosnia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Corea y Croacia	12	Noruega, Omán, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal y Reino Unido	22
Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Estonia, España y Estados Unidos.....	14	República Checa, República Dominicana, República Eslovaca, Rumania, Sri Lanka, Sudan, Suecia, Suiza, Tanzania y Trinidad y Tobago.....	24
Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría e India	16	Turquía, Uganda, Venezuela y Yugoslavia	26
Isla de Man, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón y Jordania	18	Gibraltar y Taiwán	26

Cuadro I Principales características de los Sistemas de Garantía de Depósitos, explícitos

País	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)
Albania	Agencia Aseguradora de Depósitos	Público	Obligatorio 2002	No	Desde 350.000 leke hasta 647.500 leke
Alemania	Asociación de Bancos Privados (1)	Privado	Voluntario 1976	No	Hasta 30% del capital social del banco por depositante
	Asociación de Bancos Privados y Asociación Federal de Bancos Estatales, por delegación	Privado	Obligatorio 1998	No	Cobertura parcial (90%), hasta 20.000 euros
Argentina	Seguro de Depósitos S.A. (SEDESA)	Privado	Obligatorio 1995	No	Depósitos a la vista o a plazo fijo, hasta 30.000 pesos por cuenta (2)
Austria	Varios (3)	Privado	Obligatorio 1979	No	20.000 euros. Cobertura parcial (90%) para inversores institucionales
Bahamas	Corporación de Seguro de Depósitos	Público	Obligatorio 1999	No	50.000 dólares de Bahamas
Bangladesh	...	Público	Obligatorio 1984	...	100.000 takas
Bahrein	...	Mixto	Obligatorio 1993	...	100% hasta 2.000 dinar
Bélgica	Comité de Dirección del Fondo	Público	Obligatorio 1974	...	20.000 euros

(1) Cada tipo de asociación de entidades financieras –bancos comerciales, cajas de ahorro y cooperativas de crédito– tiene su propio esquema de garantía.

(2) Los depósitos que reciben una remuneración mayor a la tasa denominada tasa de referencia relevada por el Banco Central, quedan fuera del sistema de garantía.

(3) Cinco sistemas están al presente operando en Austria, todos administrados por entes privados, cubriendo la actividad de bancos comerciales, bancos de ahorro, bancos hipotecarios y dos tipos de bancos cooperativos.

(4) Recibe un capital inicial del desaparecido Fondo de Redescuento y Garantía.

	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	Desde 3.284 hasta 6.075	...	50 PB anuales pudiendo elevarse a 70 PB según prima de riesgo	...
	Hasta 30% del capital social del banco por depositante	...	De 3 a 7,5 PB anuales	El aporte anual puede ser duplicado
	24.576	102	3 PB anuales	Puede establecer contribuciones especiales y tomar préstamos
	10.344	307	Entre 36 y 72 PB anuales del promedio de depósitos de cada entidad, según sea su prima de riesgo	SEDESA puede tomar préstamos. El Banco Central puede exigir el adelanto de aportes
	24.576	97	A requerimiento. Prorrata ex-post	Máximo: un tercio de las reservas de pasivos de los bancos miembros. En caso de necesidad, se pueden emitir bonos respaldados por el Gobierno
	50.000	559	20 PB anuales	...
	1.708	521	0,5 PB anuales	Puede solicitar préstamos del Gobierno
	100% hasta 5.320	49	A cargo del Gobierno (ex-post)	Puede solicitar préstamos de los mercados o del Banco Central
	24.576	104	De 2 a 4 PB anuales (4)	Puede haber aportes adicionales hasta duplicar el valor de los aportes ordinarios

Cuadro I Principales características de los Sistemas de Garantía de Depósitos, explícitos (continuación)

País	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)
Bosnia	...	Público	1998	...	5.000 markas
Brasil	Consejo de Administración del Fondo de Garantía de Créditos	Privado	Obligatorio 1995	No	20.000 reales
Bulgaria	Comité de Conducción	Público	Obligatorio 1998	...	Cobertura parcial. Desembolso máximo: 10.000 levs
Canadá	Comité de Dirección del Fondo	Público	Obligatorio 1967	No	60.000 dólares canadienses
Chile	Consejo Directivo	Público	Obligatorio 1986	No	90% hasta 120 unidades financieras
Chipre	Esquema de Protección al Depositante	Público	Obligatorio 2000	No	90% hasta el equivalente a 20.000 euros
Colombia	Fondo de Garantía de Instituciones Financieras (FOGAFIN)	Público	Obligatorio 1985	...	75% de 10 millones de pesos
Corea	Sociedad de Seguro de Depósitos de Corea	Público	Obligatorio 1996	No	50 millones de won
Croacia	Agencia de Garantía de Depósitos y Rehabilitación Bancaria	Público	Obligatorio 1997	...	100.000 kunas

	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	3.229	...	30 PB anuales	...
	6.925	265	30 PB anuales	Puede solicitar fondos al Banco Central, contribuciones extraordinarias, o adelantos de hasta 12 contribuciones mensuales
Cobertura parcial. Desembolso máximo: 6.457		330	Aporte inicial + 50 PB anuales	Incremento y/o adelanto del aporte anual de los bancos, solicitar recursos del Presupuesto Nacional previa aprobación del Poder Legislativo
	46.425	197	De 4 a 33 PB anuales, según riesgo	Puede solicitar fondos adicionales al Gobierno o recurrir al financiamiento del sector privado
	3.376	79	De 10 a 15 PB anuales, según riesgo	Puede incrementarse la prima hasta 30 PB de los depósitos
90% hasta el equivalente a 24.576		522	Aporte inicial + suplementario y especial, siendo el máximo de 30 PB de los depósitos	Puede solicitar préstamos al Banco Central, al Gobierno o al sector financiero
75% hasta 3.600		193	30 PB anuales	...
	41.925	417	10 PB anuales para bancos comerciales y hasta 30 PB anuales para otros intermediarios financieros no bancarios	El Fondo puede pedir prestados recursos al Gobierno o al Banco Central, previa aprobación del Ministerio de Finanzas
	16.342	324	80 PB anuales	El Fondo puede solicitar préstamos al Banco Central

Cuadro I Principales características de los Sistemas de Garantía de Depósitos, explícitos (continuación)

País	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)
Dinamarca	Comité de Dirección, asistido por el Banco Central en el manejo de temas operativos	Privado	Obligatorio 1987	No	40.000 euros
Ecuador	Agencia de Garantía de Depósitos	Público	Obligatorio 1998
El Salvador	Instituto de Garantía de Depósitos	Público	Obligatorio 1991	No	55.000 colones
Eslovenia	Oficina de la República de Eslovenia para el Seguro de Depósitos en Bancos y Bancos de Ahorro	Público	Obligatorio 1999	No	5.100.000 SIT
Estonia	...	Público	Obligatorio 2002	No	Cobertura parcial (90%) de los depósitos, hasta 12.788 euros (5)
España	Sociedad Gestora de los Fondos de Garantía de Depósitos en Entidades de Crédito (6)	Mixto	Obligatorio 1977	No	20.000 euros
Estados Unidos	Sociedad Federal de Seguro de Depósitos (FDIC)	Público	Obligatorio 1933	Sí	100.000

(5) Hasta julio de 2002 la cobertura era de hasta 2.558 euros. A partir de diciembre de 2003, era de 12.788 euros y a partir de diciembre 2005 será de 12.788 euros para, como máximo en diciembre 2007 llegará a 20.000 euros.

(6) En el sistema bancario español, tres entidades creadas en el quinquenio 1977/82 asumen las funciones de aseguramiento de los depósitos y de garantía de la estabilidad del sistema. Son el Fondo de Garantía de los Depósitos en Establecimientos Bancarios (FGDEB), el Fondo de Garantía de los Depósitos en Cajas de Ahorro (FGDCA) y el Fondo de Garantía de los Depósitos en Cooperativas de Crédito (FGDCC), cuyos patrimonios se integran con los aportes de las respectivas entidades.

	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	50.517	157	Máx.: 20 PB anuales	Dentro de ciertos límites, el Fondo puede pedir préstamos al Gobierno
	3.250	171	65 PB + prima de riesgo	...
	6.286	283	10 PB anuales	Puede ampliarse el aporte hasta 30 PB
	27.156	247	Explícito; solventado por las entidades financieras	...
	16.151	67	50 PB máximo	...
	24.576	154	10 PB anuales	Sólo con carácter excepcional podrá un Fondo recibir contribuciones del Banco de España, en cuyo caso la cuantía deberá ser fijada por ley
	100.000	273	Entre 0 y 27 PB anuales del total de depósitos, dependiendo del nivel de capitalización de la entidad	Puede solicitar préstamos a la Tesorería de los EE.UU. hasta un valor máximo de 30 millardos

Cuadro I Principales características de los Sistemas de Garantía de Depósitos, explícitos (*continuación*)

País	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)
Filipinas	Sociedad de Seguro de Depósitos de las Filipinas (7)	Público	Obligatorio 1963	...	100.000 pesos filipinos
Finlandia	Comité de Dirección (8)	Privado	Obligatorio 1970	No	25.000 euros
Francia	Directorio, bajo el control de una Sindicatura formada por dirigentes bancarios en representación de los bancos adherentes (9)	Privado	Obligatorio 1980	No	70.000 euros
Grecia	Asociación de Bancos Griegos	Mixto	Obligatorio 1995	...	20.000 euros
Guatemala	Banco de Guatemala	Público	Obligatorio 1999	...	20.000 quetzales
Honduras	Junta Administradora	Mixto	Obligatorio 1999	No	150.000 lempiras
Hungría	Junta de Gobierno	Público	Obligatorio 1993	No	20.000 euros
India	Sociedad de Seguro de Depósitos y Garantía de Créditos	Público	Obligatorio 1962	...	100.000 rupias

(7) La Junta de Gobierno de la Sociedad de Seguro de Depósitos de las Filipinas está presidida por el Secretario de Finanzas, actuando como alterno el Presidente de la sociedad. El Gobernador del Banco Central y dos representantes de los bancos privados componen esa junta de cinco miembros.

(8) El Fondo de Garantía de los Depósitos de los Bancos Comerciales es una institución independiente, propiedad de sus miembros (bancos comerciales) y tiene su propia junta de Gobierno. Además, hay fondos de garantía similares de propiedad de bancos de ahorro y de bancos cooperativos.

	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	1.800	182	20 PB anuales del total de los depósitos	Cualquier aporte adicional requiere sanción legislativa. En casos de urgencia está autorizado a tomar créditos del Banco Central o de otros bancos que hayan sido designados agentes fiscales o depositarios del Gobierno
	31.574	125	Entre 5 y 25 PB anuales de los depósitos asegurados, según el grado de capitalización	El Fondo puede pedir dinero prestado. El Gobierno designa un representante en el Comité cuando el Estado garantiza un préstamo
	88.406	386	20 PB anuales, pudiendo variar de acuerdo a las disponibilidades del Fondo	Ilimitados legalmente, no pudiendo comprometer la estabilidad del sistema bancario
	24.576	203	Aporte inicial + de 0,25 a 12,5 PB anuales, según el monto de depósitos de la entidad	Puede requerir contribuciones adicionales y solicitar préstamos a las entidades miembros o a otras fuentes
	2.488	129	100 PB anuales de los depósitos	El Fondo puede pedir aportes extraordinarios al Gobierno de la República
	8.451	873	10 PB anuales de los depósitos al cierre del ejercicio anterior	El Banco Central debe tener una línea contingente con el FOSEDE
	24.576	370	20 PB anuales como límite máximo	El Gobierno garantiza los préstamos que el Fondo puede requerir al Banco Central o a las instituciones crediticias
	2.193	466	5 PB anuales del total de los depósitos	Respaldo gubernamental a través del Banco de Reserva, sujeto a previa aprobación parlamentaria

(9) Hasta el mes de junio de 1999, cada asociación bancaria poseía su propio esquema de protección y todas las entidades pertenecientes a dichas asociaciones debían ser aportantes a dichos sistemas. A partir de la fecha mencionada, se estableció un único sistema de garantía de depósitos bajo la forma de una asociación privada.

Cuadro I Principales características de los Sistemas de Garantía de Depósitos, explícitos (continuación)

País	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)
Isla de Man	Comisión de Supervisión Financiera	Público	Obligatorio 1988	No	15.000 euros
Irlanda	Banco Central	Público	Obligatorio 1989	...	Cobertura parcial (90%). Desembolso máx.: 20.000 euros a partir del año 2000
Islandia	...	Público (comerciales) y Privado (ahorro)	Obligatorio 1985	...	20.000 euros
Italia	Consejo del Fondo Interbancario de Protección de Depósitos	Privado	Obligatorio 1987	No	103.291 euros
Jamaica	...	Público	Obligatorio 1998	No	300.000 dólares de Jamaica
Japón	Sociedad de Seguro de Depósitos	Público	Obligatorio 1971	No	Sin límites hasta abril de 2002, luego hasta 10 millones de yenes sólo para los de plazo, ya que el resto continúa con cobertura total
Jordania	Corporación de Seguro de Depósitos	Público	Obligatorio 2000	...	10.000

	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	18.944	...	12,5 PB	...
	Cobertura parcial (90%). Desembolso máx.: 24.576 a partir del año 2000	79	Inicialmente 20 PB anuales del total de depósitos en libras. Actualmente sólo aportes extraordinarios	El Banco Central puede demandar aportes especiales y prestar fondos
	24.576	84	15 PB	...
	130.451	633	Existen distintas graduaciones según riesgo	No hay apoyo de contingencia si el fondo es insuficiente. En este caso, se presentan dos opciones: diferir el pago o disminuir la compensación pagada
	4.957	154	15 PB anuales	El Fondo puede pedir dinero prestado en el mercado o al Gobierno. También puede aumentar el aporte con aprobación oficial
	Sin límites hasta abril de 2002, luego, sólo para depósitos a plazo, hasta 93.370, continuando el resto con cobertura total	298	8,4 PB anuales de los depósitos en yenes	Puede solicitar préstamos de hasta yenes 1.000 millones al Banco Central y a otras entidades financieras
	14.104	827	25 PB anuales	Tiene acceso al mercado financiero. Se puede aumentar el aporte al doble

Cuadro I Principales características de los Sistemas de Garantía de Depósitos, explícitos (continuación)

País	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)
Kenya	Fondo de Protección de Depósitos	Público	Obligatorio 1985	No	100.000 chelines
Líbano	...	Mixto	Obligatorio 1967	...	5.000.000 libras libanesas
Lituania	Asegurador de Depósitos e Inversiones	Público	Obligatorio 1996	No	A partir de junio de 2002, 45.000 litas. A partir de enero de 2004, 50.000 litas. A partir de enero de 2007, 60.000 litas
Luxemburgo	Asociación para la Garantía de los Depósitos de Luxemburgo (11)	Privado	Obligatorio 1989	No	20.000 euros
Marruecos	Banco Central	Público	Obligatorio 1993	No	50.000 dirhams
Méjico	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	Público	Obligatorio 1986	No	Sin límite (12)
Nigeria	Sociedad de Seguro de Depósitos de Nigeria	Público	Obligatorio 1988	Efectúa tareas de supervisión	50.000 nairas (13)

(10) ó 300,000 Ksha, la cifra que resulte mayor.

(11) Se trata de una asociación mutua, sin fines de lucro.

(12) Está vigente en Méjico un régimen de transición durante el cual el monto máximo garantizado al depositante pasará, del actual valor sin límite, a 400.000 Unidades de Inversión a partir del 01/01/05 (aprox. 118.800 dólares a diciembre de 2003).

(13) Sólo cubre depósitos en cuenta corriente y de ahorro en moneda local y excluye depósitos interbancarios.

	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	1.314	337	15 PB anuales (10)	El Banco Central puede realizar préstamos al Sistema de Garantía de Depósitos
	3.316	...	5 PB anuales a cargo de las entidades + 5 PB a cargo del Gobierno	El Banco Central puede realizar préstamos sin interés
	A partir de junio de 2002, 16.292. A partir de enero de 2004, 18.102. A partir de enero de 2007, 21.724	380	Bancos Comerciales: 45 PB anuales. Uniones de Crédito: 20 PB anuales	El Gobierno puede aportar recursos adicionales
	24.576	53	A requerimiento, no pudiendo sobrepasar en cada año el 5% del capital de las entidades aportantes	La Asociación puede solicitar anticipos a las entidades aportantes
	5.714	492	Máx.: 25 PB anuales	El Banco Central puede disponer aportes adicionales hasta el máximo permitido
	Sin límite	...	44 PB anuales más cuota extraordinaria más prima según el nivel de riesgo (Máx. 80 PB)	La suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias no podrá exceder los 80 PB anuales
	366	90	93,75 PB anuales	El Gobierno puede efectuar préstamos

Cuadro I Principales características de los Sistemas de Garantía de Depósitos, explícitos (continuación)

País	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)
Noruega	Junta del Fondo de Contingencia de los Bancos Comerciales	Privado	Obligatorio 1961	No	2.000.000 coronas
Omán	Fondo del Sistema de Seguro de Depósitos Bancarios	Público	Obligatorio 1995	No	Cobertura parcial (75%) hasta 20.000 rials omaníes
Países Bajos	Banco de los Países Bajos	Público	Obligatorio 1978	...	20.000 euros
Perú	Fondo de Seguro de Depósitos (FSD)	Mixto	Obligatorio 1992	No	68.474 nuevos soles (14)
Polonia	Fondo de Garantía Bancaria	Público	Obligatorio 1995	...	100% hasta 1.000 euros y 90% para los importes siguientes hasta 18.000 euros en el 2002 y 22.500 euros en el 2003
Portugal	Comité de tres miembros, asistidos desde el punto de vista administrativo por el Banco Central	Público	Obligatorio 1992	No	25.000 euros
Reino Unido	Junta de Protección de los Depósitos (16)	Público	Obligatorio 1982	No	Máximo 31.700. (100% hasta 2.000 y 90% en los siguientes 33.000)

(14) Ajustable según inflación.

(15) Los bancos con garantía estatal aportan hasta el 20 PB.

(16) La Junta posee tres asientos que en forma permanente pertenecen al Presidente y al Director Ejecutivo de la Agencia de Servicios Financieros (Financial Services Authority - FSA) y al Sub-Gobernador del Banco de Inglaterra. El primero es también el Presidente de la Junta y ha designado a otro Director Ejecutivo de la FSA, como miembro de la Junta. Finalmente, existen tres miembros ordinarios en representación de las entidades aportantes.

	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	299.401	709	1 PB anual, más una prima según nivel de riesgo	Garantías emitidas por los bancos miembros en proporción a sus depósitos no cubiertos; estas garantías tienen fianza en efectivo o en depósitos de bonos del Gobierno en el Banco de Noruega
	Cobertura parcial (75%) hasta 52.015	709	Aporte inicial más 2 PB anuales de los depósitos. El Banco Central también realiza aportes	Puede solicitar préstamos del Gobierno, del Banco Central y de los bancos aportantes
	24.576	94	A requerimiento, expost. Anualmente no puede exceder el 10% de los fondos propios	El Banco Central puede realizar préstamos
	19.773	936	De 45 a 145 PB, según riesgo	El Fondo puede solicitar préstamos a la Tesorería
	100% hasta 1.262 y 90% para los importes siguientes hasta 22.773 en el 2002 y 28.416 en el 2003	581	Hasta 40 PB anuales (15)	...
	31.574	261	Aporte inicial + entre 12 y 24 PB anuales, según el nivel de capitalización de la entidad	El Ministro de Finanzas puede fijar contribuciones especiales a las entidades miembros
	Máximo 56.607. (100% hasta 3.571 y 90% en los siguientes 58.930)	214	Contribución inicial más contribuciones limitadas no pudiendo superar 30 PB de los depósitos garantizados	La Junta puede requerir contribuciones especiales y solicitar préstamos

Cuadro I Principales características de los Sistemas de Garantía de Depósitos, explícitos (continuación)

País	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)
República Checa	Fondo de Seguro de Depósitos	Público	Obligatorio 1994	...	Cobertura parcial hasta 25.000 euros
República Dominicana	...	Mixto	Voluntario 1962	...	Cobertura parcial, hasta 205.244 pesos
República Eslovaca	Comité del Fondo	Mixto	Obligatorio 1996	...	7.100 euros (18)
Rumania	Fondo de Garantía de los Depósitos del Sistema Bancario	Mixto	Obligatorio 1996	No	10.000.000 Lei
Sri Lanka	Banco Central	Público	Voluntario 1987	...	100.000 rupias
Sudan	Fondo de Garantía de los Depósitos Bancarios	Mixto	1996	...	100 dinars
Suecia	Comité de Garantía de Depósitos	Público	Obligatorio 1992 (20)	No	250.000 coronas
Suiza	Asociación Suiza de Banqueros	Privado	Voluntario 1984	No	30.000 francos
Tanzania	Junta de Seguro de Depósitos	Privado	Obligatorio 1994	No	250.000 chelines
Trinidad y Tobago	Sociedad de Seguro de Depósitos	Público	Obligatorio 1986	...	50.000 dólares de TT

(17) Con efecto a partir de septiembre de 2001 las sucursales de los bancos extranjeros quedan exentas si notifican su intención de no seguir participando del sistema de FGD si demuestran que la casa matriz posee un sistema de garantía de depósitos que garantiza, al menos, el mismo nivel de protección a sus clientes que el que les provee el sistema del FGD.

(18) Durante el año 2002 se espera un incremento gradual en la cobertura hasta alcanzar los 20.000 euros,

(19) En caso de necesidad, el Fondo de Garantía de los Depósitos del Sistema Bancario Rumano podría obtener recursos adicionales del Estado, del Banco Central y de otras instituciones financieras.

	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	Cobertura parcial hasta 31.574	440	50 PB anuales del total de depósitos. 12 PB en el caso de los denominados bancos "de ahorro" (17)	Destinados a cubrir faltantes, el Banco Central y el Gobierno pueden efectuar préstamos al Fondo
	Cobertura parcial, hasta 5.509	223	18,75 PB anuales	...
	8.966	200	De 10 a 30 PB anuales, según el tipo de entidad	El Banco Central puede realizar préstamos
	614	30	50 PB anuales	El Fondo puede solicitar a los bancos una contribución especial, la que no debe ser mayor al doble del aporte anual (19)
	1.033	119	15 PB anuales	...
	100	29	20 PB anuales	Puede solicitar préstamos
	34.364	127	Entre 6 PB y 14 PB anuales de los depósitos garantizados	Puede solicitar préstamos al Estado Nacional
	24.254	65	A requerimiento	Suscrito por los bancos miembros
	239	91	10 PB anuales sobre el promedio de depósitos	El Banco Central puede conceder préstamos
	7.970	111	Contribución inicial (40 PB) y prima anual (20 PB)	Con autorización del Ministerio de Finanzas, puede solicitar una contribución especial a las entidades (21)

(20) Hasta el año 1992 Suecia no tenía implementado un sistema de protección al ahorrista. Financiado con recursos públicos introdujo un esquema provisorio de garantía total de depósitos bancarios durante la crisis y lo reemplazó con un sistema formal, acorde a las normas de la Unión Europea, en enero de 1996.

(21) El Banco Central de Trinidad y Tobago contribuye con una suma igual al aporte inicial y al aporte especial de las entidades miembros.

Cuadro I Principales características de los Sistemas de Garantía de Depósitos, explícitos (continuación)

País	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)
Turquía	Banco Central	Público	Obligatorio 1983	No	Sin límite
Uganda	Banco Central	Público	Obligatorio 1994	No	3.000.000 chelines
Venezuela	Junta Directiva	Público	Obligatorio 1985	No	10.000.000 bolívares, por depósitos en bolívares
Yugoslavia	Agencia de Seguro de Depósitos y Rehabilitación Bancaria, Quiebra y Liquidación	Público	Obligatorio 1989	No	...

Existen, además, regímenes de Sistemas de Garantía de los Depósitos que responden a las siguientes características:

	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)
Gibraltar	Junta de Garantía de Depósitos	Privado	Obligatorio 1998	No	90% del depósito hasta 20.000 euros
Taiwán	Junta compuesta por el Ministerio de Finanzas y el Banco Central	Público	Obligatorio 1985	Sí	1.000.000 nuevos dólares de Taiwán, para depósitos en moneda local

	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	Sin límite	...	100 PB anuales	Puede recurrir al crédito del Banco Central, bajo solicitud del Ministro de Estado a cargo de los temas económicos
	1.550	646	20 PB anuales sobre depósitos a cargo de los bancos. Igual suma a cargo del Gobierno	El Gobierno puede realizar préstamos
	6.266	123	50 PB anuales	Se podrá modificar el porcentaje de aportes, así como establecer un mecanismo de aportes diferenciados
	Determina el Banco Central según entidad	...

	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	90% del depósito hasta 24.576	...	Ex post a requerimiento	No
	30.175	S/d	De 5 a 6 (según riesgo) PB anuales sobre los depósitos	El Banco Central puede conceder préstamos

IV. El Sistema Financiero Argentino

1. Agregados Monetarios

La evolución de los agregados monetarios a lo largo del año 2003, como se muestra en el Cuadro II y Gráfico 1, muestra un incremento del 44,1% en el agregado monetario amplio M2.

En valores nominales, pudo observarse un significativo aumento en billetes y monedas (62,8%), que unido al aumento de cuentas corrientes (36,7%) dio como

resultado que el agregado monetario restringido M1, aumentara en 50,0%.

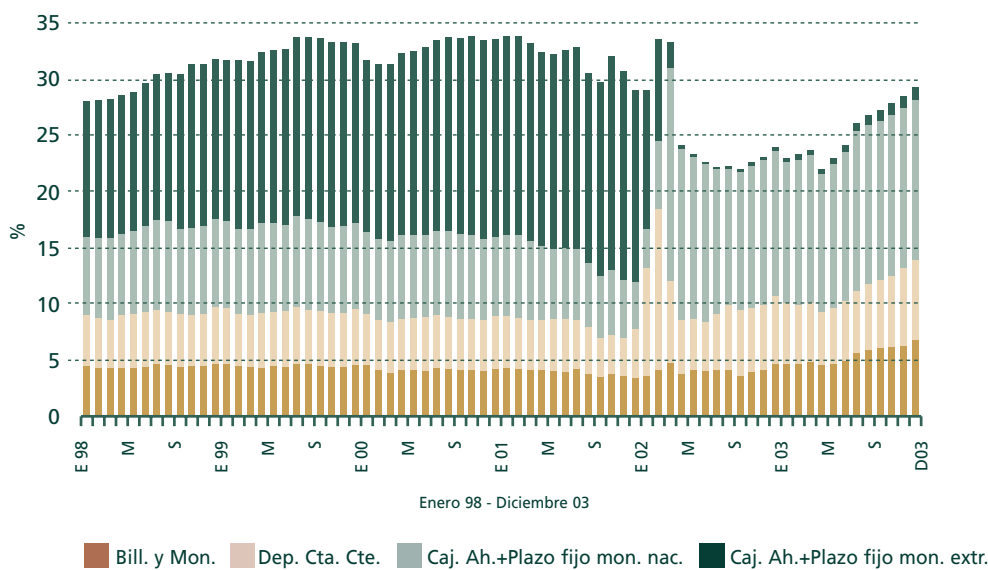
Con un marcado crecimiento en los saldos en cajas de ahorro, de 71,9%, unido al de los depósitos efectuados a plazo fijo, de 29,2%, se obtiene el citado crecimiento de M2 a fin del año 2003.

Dicho agregado monetario, en términos de porcentaje del PBI, pasó de 24,9% en diciembre de 2002, a 30,5% en diciembre de 2003.

Cuadro II Agregados Monetarios (diciembre 2003)		
Agregados Monetarios	Millones de \$	En % del PBI
Billetes y monedas	26.656	7,25
Cuenta corriente, en pesos	27.149	7,39
Cuenta corriente, en dólares	1.111	0,30
M1	54.916	14,94
Caja de ahorro en moneda nacional	14.615	3,98
Colocaciones a plazo en moneda nacional	38.096	10,36
Caja de ahorro en moneda extranjera	1.391	0,38
Colocaciones a plazo en moneda extranjera	3.208	0,87
M2	112.226	30,53

Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

Gráfico 1 Evolución de los Agregados Monetarios como % del PBI

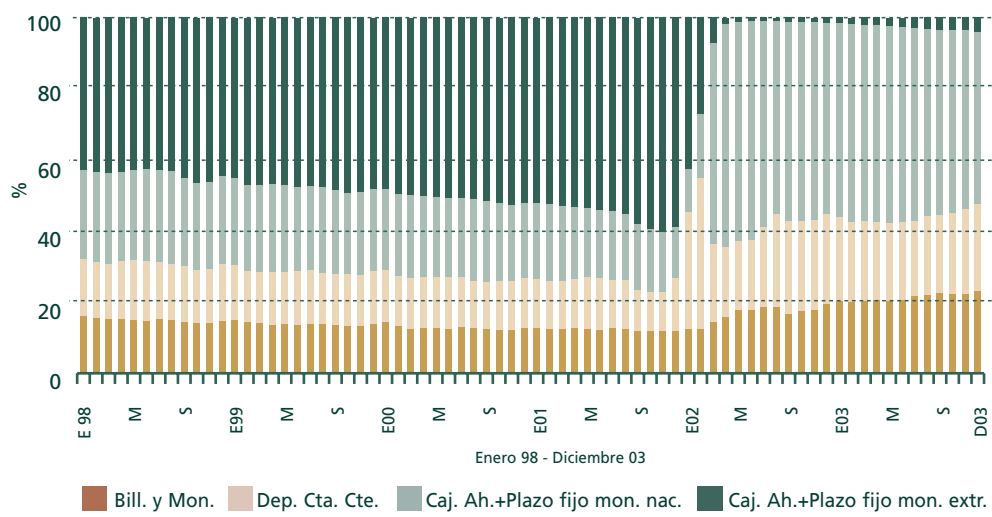


Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

Analizando la participación de los distintos agregados en el total, y en comparación con valores de un año atrás, puede observarse en diciembre de 2003 un fuerte aumento en la participación de dinero efectivo, pasando de 5,2% a 7,3%, como así también de cajas de

ahorro, con un aumento de 3,0% a 4,4%, un leve aumento en cuentas corrientes, de 6,5% a 7,7%, y de los depósitos a plazo fijo, que pasaron de 10,2% a 11,2% (Gráfico 2).

Gráfico 2 Composición Porcentual de los Agregados Monetarios



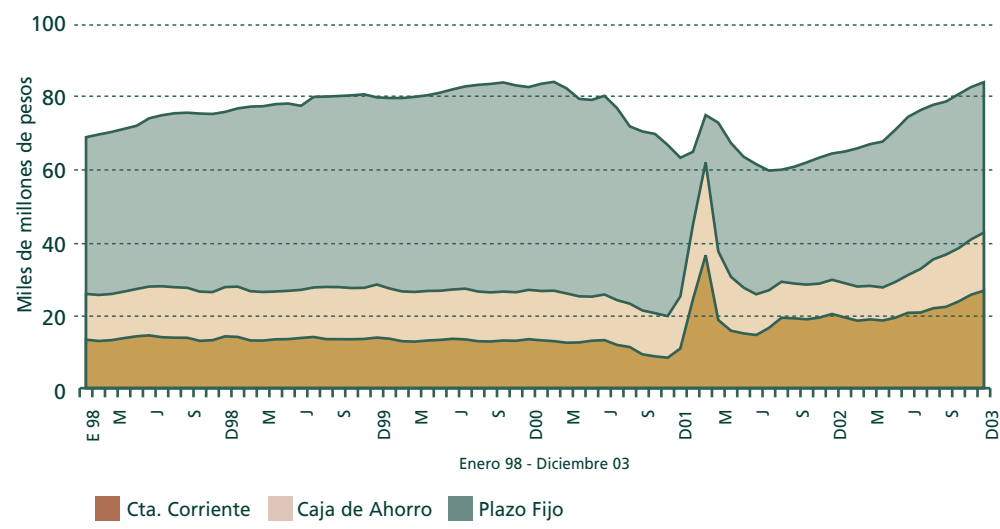
Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

Durante el año 2003 se consolida la recuperación de los depósitos bancarios, aumentando 39,1%.

39,7%, en caja de ahorro, 71,9% y a plazo fijo, 29,2%, modificando, de esta manera, la estructura imperante a fines del año 2002, o sea aumentando la participación de cuentas corrientes y caja de ahorro, en detrimento de los depósitos efectuados a plazo (Gráfico 3 y Cuadro III).

De acuerdo al tipo de colocación, corresponde a los efectuados en cuenta corriente un aumento del

Gráfico 3 Evolución de los Depósitos por Tipo de Colocación



Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

Cuadro III Distribución porcentual del total de depósitos		
Tipo de depósito	Dic. 2002	Dic. 2003
Cuentas Corrientes	32,9	33,0
Caja de Ahorro	15,1	18,7
A Plazo Fijo	52,0	48,3
TOTAL	100,0	100,0

Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

2. Tasas de Referencia

Las denominadas tasas de referencia representan el nivel máximo a que un depósito debe efectuarse para estar dentro del régimen de garantía.

Las mismas son difundidas de tanto en tanto por el BCRA y se obtienen sumando dos puntos porcentuales anuales al promedio móvil de los últimos cinco días hábiles bancarios de las tasas pasivas que surjan de la encuesta que realiza el BCRA.

En cuanto al comportamiento de la tasa de referencia para imposiciones a plazo en pesos, a lo largo del año 2003, se observa una tendencia levemente decreciente durante los primeros cinco meses del año, para caer abruptamente a partir del mes de junio. El BCRA resolvió reducir los coeficientes de exigencia de efectivo mínimo, generando un aumento en la liquidez del sistema, con la consecuente baja en las tasas de interés.

Cuadro IV Tasas de interés para depósitos a plazo, en pesos (en % anual, año 2003) ⁽¹⁾					
Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado ⁽²⁾	Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado ⁽²⁾
Enero	20,2	17,0	Julio	10,0	5,6
Febrero	18,3	17,6	Agosto	7,7	4,1
Marzo	19,3	20,3	Septiembre	7,3	4,1
Abril	20,9	19,4	Octubre	7,3	4,1
Mayo	18,2	12,6	Noviembre	7,3	4,1
Junio	12,6	9,6	Diciembre	6,9	3,5

(1) Promedio ponderado según días de vigencia.
(2) Vigentes en el mercado, relevadas por el BCRA, para depósitos de 30 a 59 días de plazo.

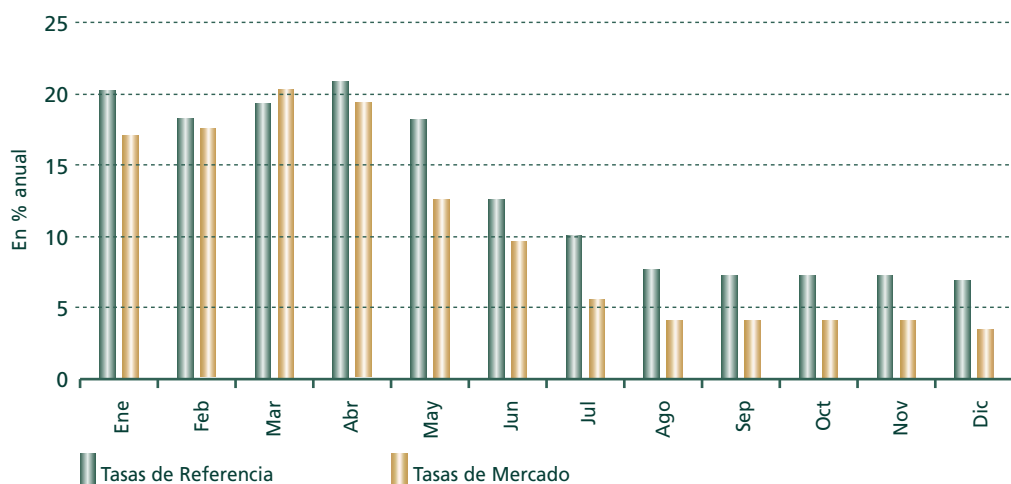
Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

Dada la variación del 3,7% del Índice de Precios al Consumidor del año 2003, las tasas de interés de mercado para imposiciones a plazo fijo en términos reales resultaron positivas durante casi todo el año, con mayor énfasis en los primeros siete meses (Cuadro IV y Gráfico 4).

Las tasas de referencia para imposiciones a plazo

en moneda extranjera casi no se han modificado a lo largo del año 2003, mientras que las tasas de mercado han mostrado sustanciales descensos (Cuadro V y Gráfico 5), acompañando las razones explicadas en el caso anterior. Es de destacar la poca significación que tienen los depósitos a plazo en moneda extranjera, ya que son menos del 10% de los efectuados en moneda local.

Gráfico 4 Tasas de Referencia y de Mercado.
Colocaciones a plazo en pesos. Año 2003



Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

Cuadro V Tasas de interés para colocaciones a plazo, en dólares (en % anual, año 2003) ⁽¹⁾

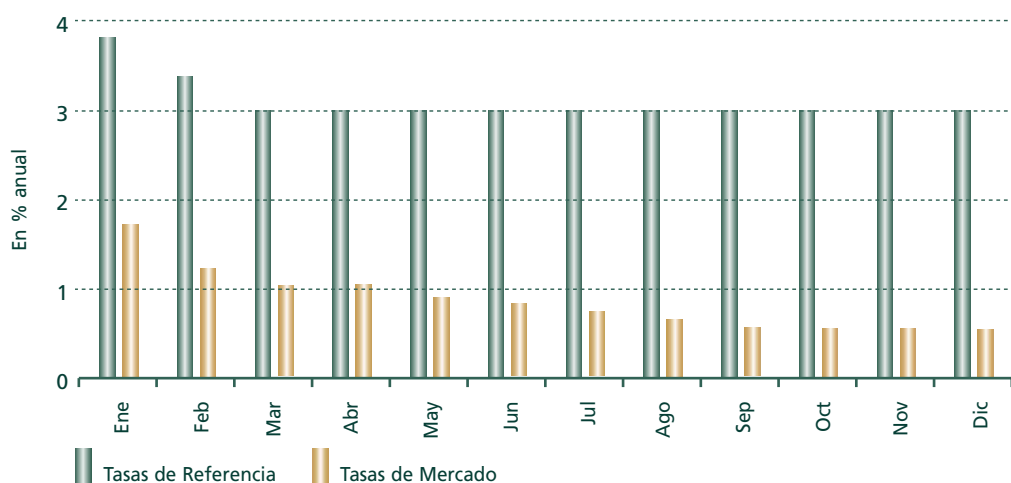
Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado ⁽²⁾	Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado ⁽²⁾
Enero	3,8	1,7	Julio	3,0	0,7
Febrero	3,4	1,2	Agosto	3,0	0,7
Marzo	3,0	1,0	Septiembre	3,0	0,6
Abril	3,0	1,1	Octubre	3,0	0,6
Mayo	3,0	0,9	Noviembre	3,0	0,6
Junio	3,0	0,8	Diciembre	3,0	0,5

(1) Promedio ponderado según días de vigencia.

(2) Vigentes en el mercado, relevadas por el BCRA, para depósitos de 30 a 59 días de plazo.

Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

Gráfico 5 Tasas de Referencia y de Mercado.
Colocaciones a plazo en dólares. Año 2003



Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

Las tasas de referencia para depósitos en caja de ahorro en pesos muestran un suave descenso durante el

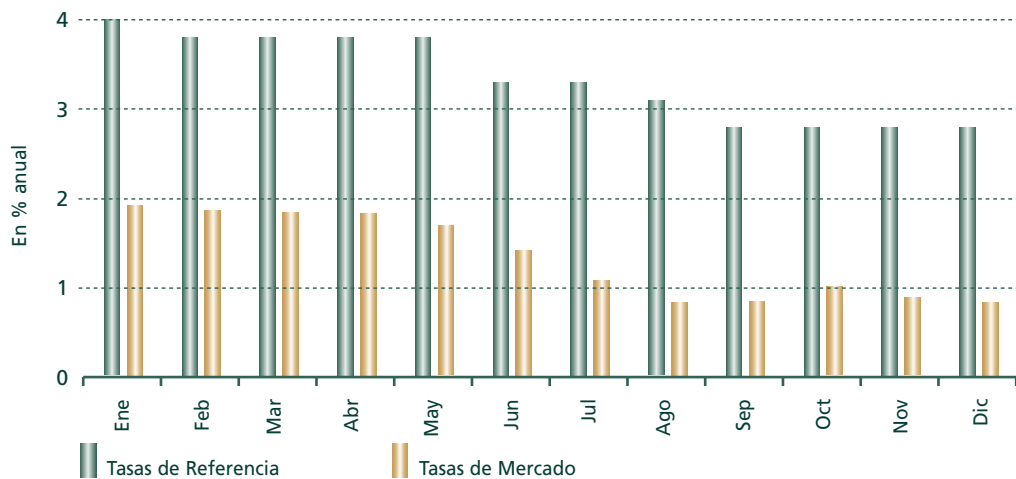
año, con una diferencia apreciable con las tasas de mercado (Cuadro VI y Gráfico 6).

Cuadro VI Tasas de interés para caja de ahorro en pesos (en % anual, año 2003) ⁽¹⁾					
Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado ⁽²⁾	Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado ⁽²⁾
Enero	4,0	1,9	Julio	3,3	1,1
Febrero	3,8	1,9	Agosto	3,1	0,8
Marzo	3,8	1,8	Septiembre	2,8	0,9
Abril	3,8	1,8	Octubre	2,8	1,0
Mayo	3,8	1,7	Noviembre	2,8	0,9
Junio	3,3	1,4	Diciembre	2,8	0,8

(1) Promedio ponderado según días de vigencia.
 (2) Vigentes en el mercado, relevadas por el BCRA.

Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

Gráfico 6 Tasas de Referencia y de Mercado. Caja de Ahorro en pesos. Año 2003



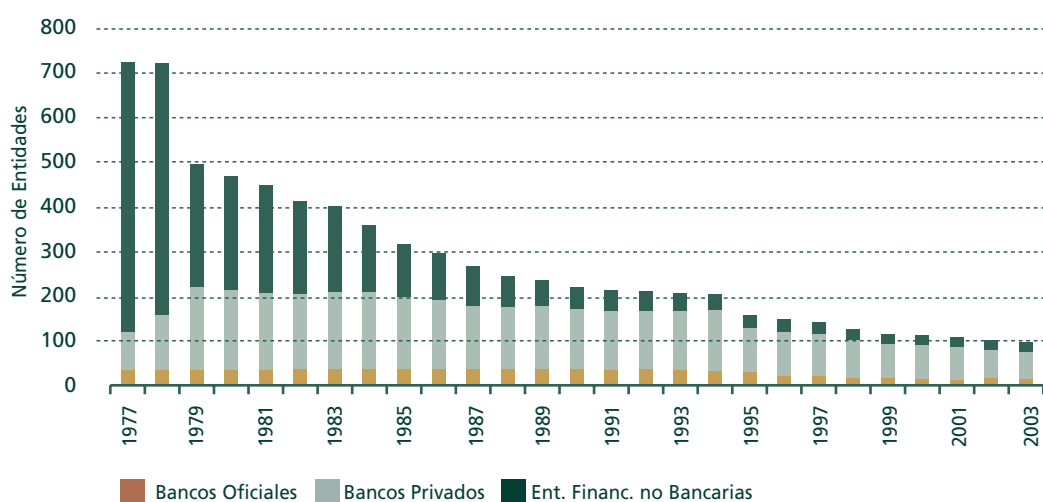
Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

3. Entidades Financieras

Durante el año 2003 se ha verificado una reducción en el número de entidades financieras, pasando de 100 a fines de 2002 a 96 a fines de 2003.

Conforme puede observarse en el Cuadro VII y Grá-

fico 7, corresponde al período señalado la desaparición de un banco oficial y tres bancos privados; quedando determinada la composición, según propiedad, a fin del año 2003 con 15 bancos oficiales, 60 bancos privados y 21 entidades financieras no bancarias.

Gráfico 7 Número de Entidades por tipo de Institución

Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

Cuadro VII Número de Entidades por tipo de Institución

Fin de	Bancos Oficiales	Bancos Privados	Enti. Financieras no Bancarias	TOTAL
Dic-77	35	85	603	723
Dic-78	35	122	564	721
Dic-79	35	184	277	496
Dic-80	35	179	255	469
Dic-81	35	171	243	449
Dic-82	36	168	209	413
Dic-83	36	174	192	402
Dic-84	36	174	150	360
Dic-85	37	161	117	315
Dic-86	37	154	105	296
Dic-87	36	142	89	267
Dic-88	36	139	70	245
Dic-89	36	141	59	236
Dic-90	36	134	51	221
Dic-91	35	132	47	214
Dic-92	36	131	43	210
Dic-93	34	133	39	206
Dic-94	33	135	37	205
Dic-95	30	97	31	158
Dic-96	20	100	27	147
Dic-97	20	95	27	142
Dic-98	16	86	23	125
Dic-99	16	76	24	116
Dic-00	14	75	24	113
Dic-01	13	73	22	108
Dic-02	16	63	21	100
Dic-03	15	60	21	96

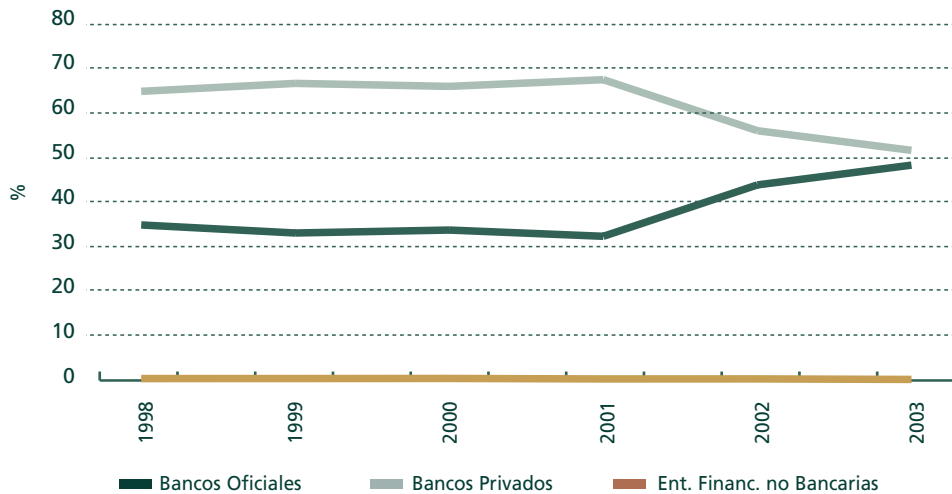
Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

En cuanto a la distribución de los depósitos del sistema de acuerdo con la propiedad de las entidades, hasta el año 2001 venía incrementándose la participación de los bancos privados. Luego de la crisis sistémica evidenciada a fines del año 2001, se observa un cambio de tendencia consecuencia de la preferencia de los depositantes por

entidades oficiales a la hora de efectuar sus depósitos.

De tal modo, a diciembre de 2003, la participación de la banca privada fue de 51,5%, de la banca oficial de 48,2% y de las entidades financieras no bancarias, de 0,2% (Gráfico 8).

Gráfico 8 Distribución de los Depósitos en las Entidades del Sistema Financiero

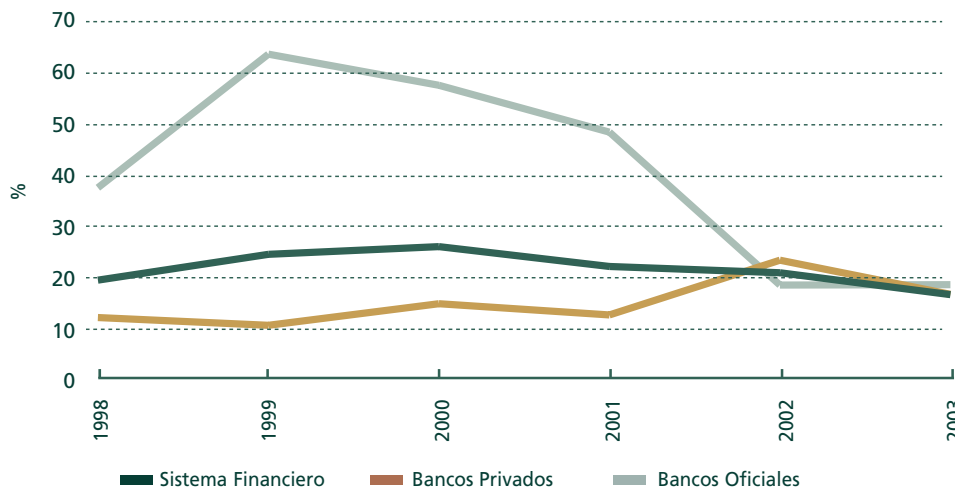


Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

En el sistema financiero, la relación de cartera irregular de las entidades financieras, netas de provisiones y como porcentaje del patrimonio neto, a fines de 2003, muestra una mejora en la calidad de la cartera respecto al año anterior. Si efectuamos la distinción entre entidades oficiales y privadas, mientras las primeras mantuvieron los

valores del año anterior, las segundas mostraron una importante disminución, pasando del 23,1% al 16,4%. Para la banca privada estos valores son, en comparación con los últimos años, elevados como puede observarse en el Gráfico 9.

Gráfico 9 Cartera Irregular neta de Provisiones / Patrimonio Neto

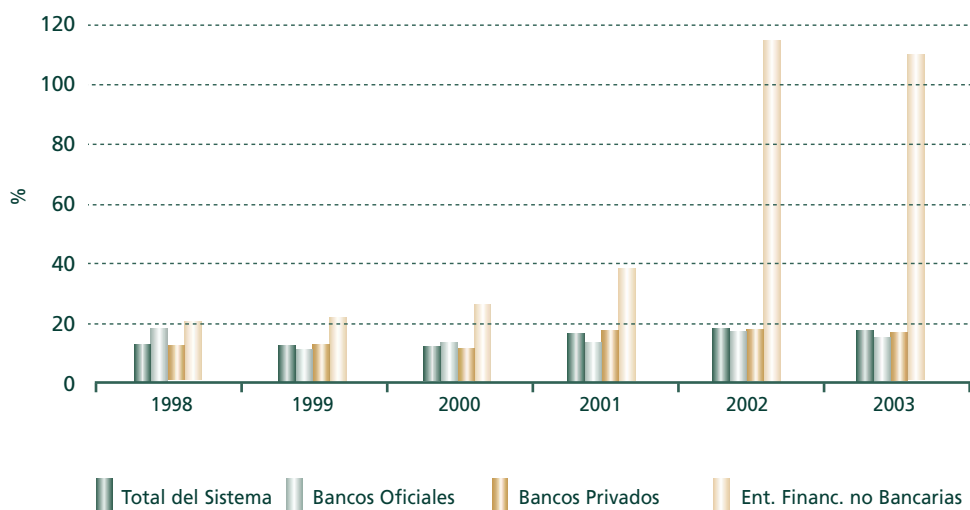


Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

En cuanto a la capitalización de las entidades, medida como el porcentaje del patrimonio neto respecto a los activos de riesgo, si bien el cierre del año 2003 es levemente inferior al del año anterior, aún se encuentra

en niveles elevados, siendo de 17,4% para el total del sistema, de 15,0% para los bancos oficiales, de 16,7% para los bancos privados y de 110,2% para las entidades no bancarias.

Gráfico 10 Patrimonio Neto / Activos de Riesgo

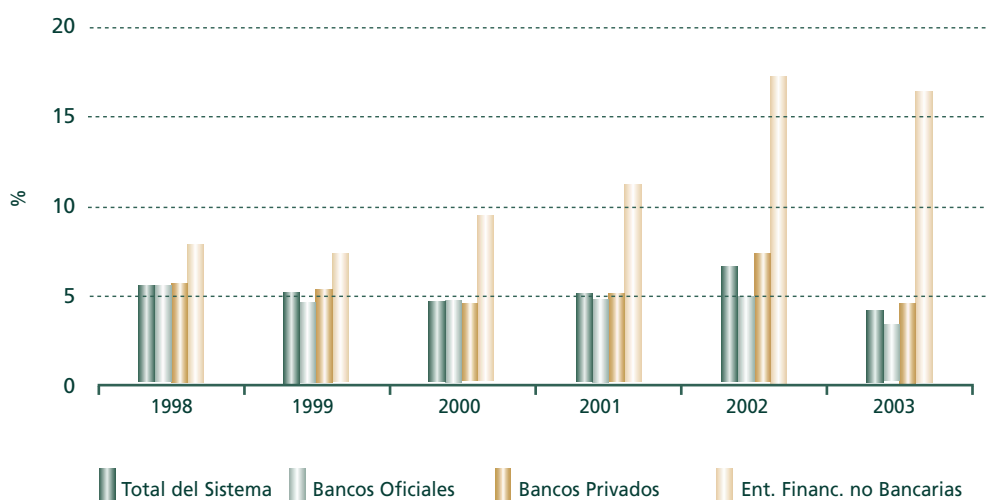


Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

Un indicador de eficiencia del sistema financiero, como la relación entre gastos de administración y el total de activos, ha tenido una evolución positiva, luego de las elevadas cifras obtenidas en el año 2002, tanto en las

entidades oficiales como en las privadas (Gráfico 11). El actual ratio, si bien es inferior al de los últimos años en nuestro país, resulta elevado al compararlo con estándares internacionales.

Gráfico 11 Gastos de Administración / Activos

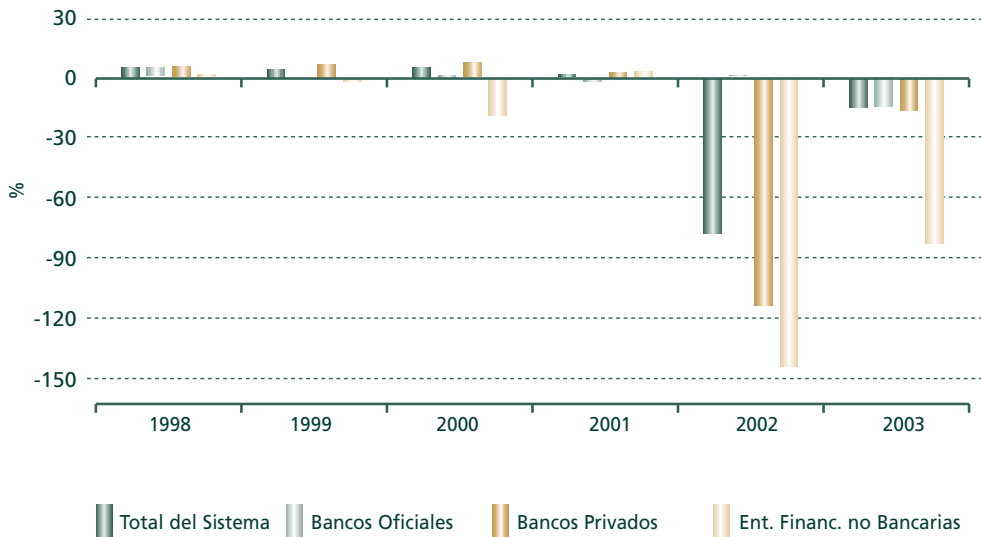


Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

La rentabilidad del sistema durante el año 2003, tras los pésimos resultados del año anterior, producto de

la crisis mencionada, es aún negativa, de 15,8% como porcentaje del patrimonio neto.

Gráfico 12 Rentabilidad / Patrimonio Neto



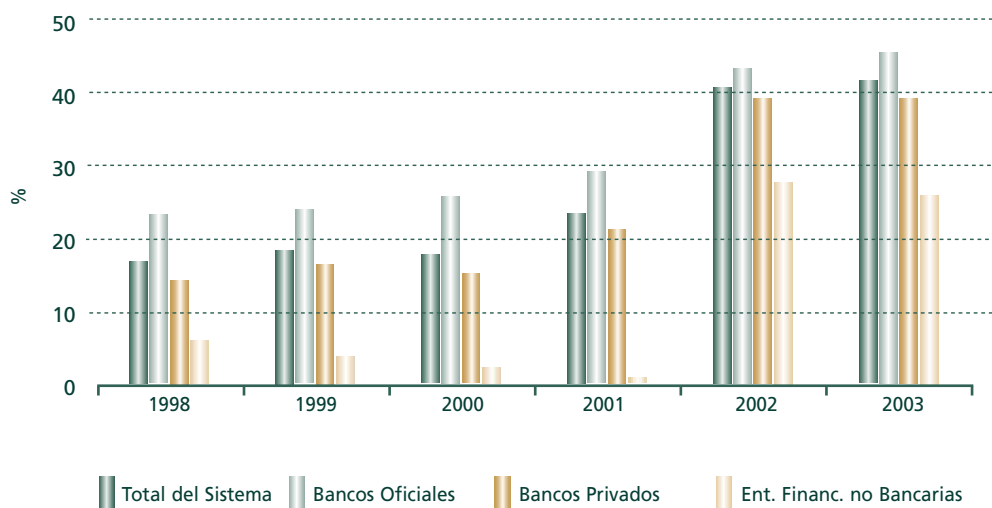
Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

Para la banca privada, la pérdida es del 15,8%, para la banca pública, de 16,5%, y para las entidades financieras no bancarias, de 84,7%.

Analizando la evolución de la rentabilidad en forma trimestral puede observarse una tendencia a la recuperación, pudiendo esperar resultados positivos para el año 2004.

En el Gráfico 13 se pone de manifiesto el aumento de los préstamos al sector público no financiero, por parte de las entidades financieras. Esta situación comienza a observarse a fines del año 2001, donde dichos préstamos significaban el 24% de los activos, pasando a fines del año 2002 a representar el 41,0% y en diciembre de 2003, el 41,5% para el total del sistema.

Gráfico 13 Títulos + Préstamos al Sector Público en % del Activo



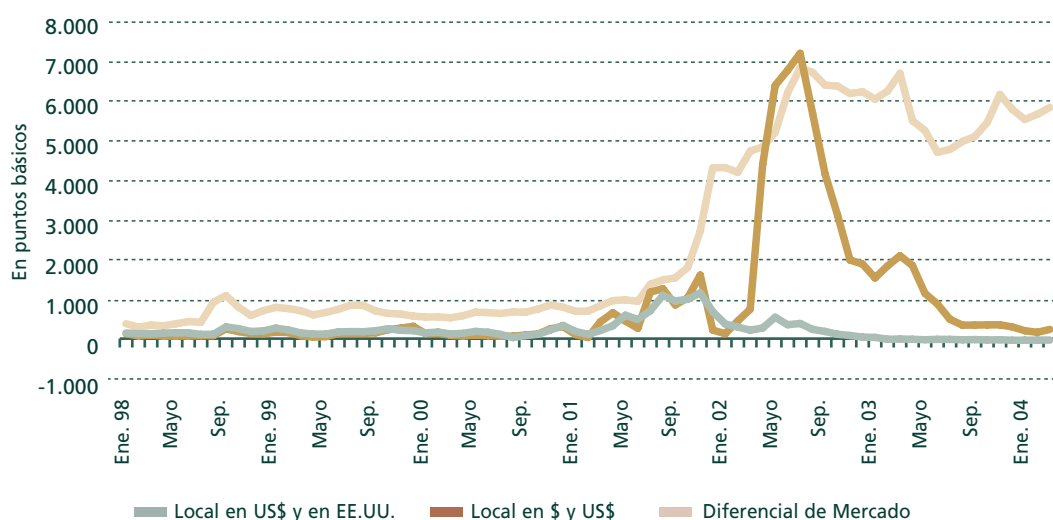
Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

El Gráfico 14 pone de manifiesto las consecuencias de la crisis sistémica, con la declaración oficial de cesación de pagos de la deuda pública externa (fines del año 2001), elevando considerablemente el diferencial de mercado, o sea la diferencia de tasas de interés entre un título argentino y uno de los Estados Unidos de América.

Lo que podríamos llamar “riesgo cambiario”, o sea

el diferencial de tasas de interés entre colocaciones en pesos y en dólares estadounidenses en el mercado local, muestra niveles razonables, debiendo tener en consideración que los depósitos en moneda extranjera no son significativos. Ocurre lo mismo con lo que denominamos “riesgo sistémico”, o sea el diferencial de tasas de interés internas para colocaciones en dólares, versus las equivalentes en los Estados Unidos de América, ya que la diferencia entre ambas es escasa.

Gráfico 14 Diferencial entre Tasas Pasivas y Diferencial de Mercado



Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

4. La salida de la Crisis Sistémica

En la Memoria correspondiente al ejercicio anterior, se hizo referencia al proceso de crisis sistémica que afectó a los diversos sectores de la vida nacional desde fines de 2001, cuya gravedad determinó el dictado de medidas de excepción dentro de un régimen de emergencia pública, como fue calificado. Se comentaron entonces las decisiones gubernamentales adoptadas en procura de superar las dificultades que se planteaban, vinculadas al quehacer de SEDESA, como las concernientes a la moneda, el crédito, los cambios y el sistema financiero.

Prosiguiendo esa reseña, se ha de destacar que el año 2003, aun cuando transcurrió en un cuadro caracterizado por continuos procesos electorales, tanto en el orden nacional como en el de las provincias y municipalidades, ha significado una transformación sustancial y superadora de la crisis aunque subsisten, a su término, importantes cuestiones que se mantienen sin resolver. Se hace notar que los cambios producidos en los Poderes Ejecutivo y Legislativo en el orden nacional no modificaron la conducción del Ministerio de Economía y del

Banco Central, en donde continuaron actuando los mismos titulares que en el Gobierno anterior.

Con iguales propósitos con que se enunciaron el año anterior, se reseñarán a continuación las principales medidas dispuestas por las autoridades en el transcurso del año 2003, relacionadas con las circunstancias por las que se atravesó.

- A fines de enero se anunció que se había llegado a un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI). El mencionado convenio, de corto plazo –vigente hasta agosto de 2003– permitió el cumplimiento de obligaciones con organismos multilaterales de crédito acordándose además, el reordenamiento de la política monetaria y relativa al sistema financiero, dentro de ciertas pautas.
- Desde fines del año anterior, las presiones sobre el tipo de cambio se habían atenuado dando lugar a medidas destinadas a aliviar la estrictez del régimen cambiario. Esa situación se acentuó en los primeros meses de 2003, permitiendo nuevas reglas destinadas

a flexibilizar el mercado, como suspender la compra venta de moneda extranjera por cuenta y orden del Banco Central, eliminar restricciones a la importación, libre transferencia de utilidades y dividendos, elevar el límite a partir del cual debía liquidarse el producido de las exportaciones en el BCRA, y liberar el pago de intereses por deudas con el exterior.

- En lo que atañe al sistema financiero, cabe recordar que en noviembre del año anterior se suprimieron las restricciones impuestas para los movimientos de efectivo en cuentas corrientes y cajas de ahorro –“corralito”– pero que concluyó el año sin resolverse la indisponibilidad de los depósitos “reprogramados”, conocida comúnmente como “corralón”. Se trataba en su mayoría de imposiciones a plazo en moneda extranjera cuya devolución debía realizarse en cuotas, iniciando el proceso con los de menor cuantía al comienzo de 2003, el cual podía ser mejorado por ofertas públicas de las entidades financieras depositarias. Bajo tales circunstancias, se conoce en marzo un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación respecto de un depósito en moneda extranjera cuya titularidad correspondía a una provincia, sentencia que determinó que la entidad financiera depositaria era la responsable primaria de la devolución y que, de resultar imposible la entrega de moneda extranjera, se devolverían pesos por el equivalente de la moneda extranjera al tipo de cambio del mercado libre. Este fallo creó la consiguiente incertidumbre frente al proceso de “pesificación” de la economía, a la adhesión a los programas de canje de depósitos por títulos públicos que se hallaban vigentes y acerca de la continuidad de los “amparos judiciales”.
- Por otra parte, se hizo conocer un nuevo régimen respecto del otorgamiento de asistencia financiera por parte del Banco Central para atender problemas de iliquidez transitoria de las entidades financieras, basado en criterios más estrictos que los contenidos en las normas anteriores.
- En abril se difundió el Decreto 739/03 por el que se dispuso un nuevo mecanismo, optativo para los titulares de los depósitos “reprogramados”, a los fines de “liberar” (cancelar) tales imposiciones, con la consiguiente desaparición del llamado “corralón”. Acerca de los depósitos originariamente constituidos en pesos, podía solicitarse su cancelación total o parcial mediante la acreditación de los importes en cuentas a la vista de libre e inmediata disponibilidad. En cuanto a los depósitos inicialmente concertados en moneda extranjera el tratamiento para su liberación era distinto en función de su monto: hasta \$ 42.000 los depósitos, ajustados por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) e incorporados los intereses, se acreditaban en cuentas a la vista de disponibilidad inmediata. Para los depósitos entre \$ 42.000 y \$ 100.000 –siempre

con igual procedimiento de ajuste– se exigió que, previamente a su liberación, se realizara un depósito de plazo fijo a 90 días y, por montos superiores a la última cifra indicada, a un término de 120 días. En todos los casos, la diferencia entre el monto ajustado del depósito y el que surgiera de la conversión a pesos al tipo de cambio libre, se cubría con la entrega de “Bonos del Gobierno Nacional en dólares estadounidenses 2013”. También se previó en el citado Decreto (Capítulo II) un régimen optativo para las entidades financieras, de cancelación de deudas por redescuentos con el Banco Central, basado en hacer coincidir los vencimientos de tales deudas con los de amortización de los préstamos garantizados y títulos públicos de propiedad de las entidades, que estaban afectados en garantía de aquella asistencia financiera, neutralizando así efectos negativos en la situación de esos entes.

- Contemporáneamente se dictaron por parte del Banco Central nuevas reglas para el sistema financiero con el objeto de sentar bases para el futuro. Así, a fin de paliar los efectos de la liberación del “corralón” se redujeron las tasas del encaje legal se ajustaron normas para favorecer la expansión del crédito al sector privado y se modificaron otras como la activación de pérdidas emergentes de la atención de amparos judiciales en la moneda extranjera de origen de los depósitos.
- Por otra parte, se resolvió llevar adelante un programa de unificación monetaria destinado a rescatar los títulos emitidos por las provincias que funcionaban como “cuasi monedas”, que se inició de inmediato.
- A comienzos de mayo se dispuso una batería de medidas destinadas a liberar y flexibilizar el mercado cambiario. Un importante ingreso de capitales especulativos atraídos por los altos niveles de las tasas de interés locales contribuyó a esa situación, a pesar de la constante intervención del Banco Central, mediante compras de divisas.
- Al promediar el año, se disminuyeron los coeficientes establecidos para los encajes legales a fin de atender problemas de liquidez originados, entre otras causas, por la estacionalidad característica del momento.
- Con el propósito de ayudar al resurgimiento del crédito, especialmente a mediano y largo plazo, se admitió el otorgamiento de financiaciones ajustables por el CER, que estaban limitadas. Por otra parte, se reformuló el régimen de capitales mínimos de las entidades financieras; si bien la reforma no alteraba su estructura e introducía simplificaciones, contenía algunas novedades significativas (por ejemplo: se suprimieron los “indicadores de riesgo” elaborados a base de la tasa de colocación de los activos). Su aplicación integral se previó a partir de enero de 2004 y, mientras tanto, no se penalizaron los incumplimientos.

- En el marco de la normalización del sistema financiero, se dispuso en octubre requerir informaciones sobre el plan de negocios que cada entidad tenía pensado llevar a cabo y acerca de las proyecciones que lo sustentaban. En ese mismo mes, el Banco Central difundió su primer "Informe de Inflación", de periodicidad trimestral, en el cual se explicaban los cambios producidos en 2003 hasta ese momento en la política monetaria, que, según se expresaba, "avanza hacia la consolidación de un ancla monetaria basada en las expectativas (metas) de inflación" (*Inflation Targeting*).
 - A partir de noviembre, se suprimió el régimen de "aplicación mínima de recursos provenientes de obligaciones a la vista y a plazo" manteniéndose, en materia de encajes, sólo el de los "efectivos mínimos" con reducciones en los coeficientes de depósitos a la vista. También se redujeron los cargos por incumplimientos en los regímenes de encajes durante el período julio 2001/enero 2003, teniendo en cuenta las dificultades que afrontó el sistema ante la crisis. Asimismo, para evitar el "cortoplacismo" se retornó al plazo mínimo de 30 días para los depósitos a plazo fijo, que se había reducido a 7 días en los momentos de crisis. Además de la rebaja de encajes, el Banco Central modificó otras normas para facilitar el acceso al crédito bancario: se ajustaron los regímenes sobre "graduación del crédito", "clasificación de deudores" y "previsiones mínimas por riesgo de inhabilidad". En lo atinente a la garantía de los depósitos, el Banco Central resolvió que, en el período septiembre 2003/agosto 2004, no se tuvieran en cuenta los datos sobre calificación de entidades y vinculados con los capitales mínimos, a los fines de calcular si corresponde o no la realización de aportes adicionales al FGD.
 - Dentro del programa de normalización del sistema financiero y con el propósito de facilitar la incorporación de nuevos grupos económicos y de capitales frescos en las entidades financieras, se modificaron algunos requisitos establecidos para evaluar a los directivos de esos entes. A partir de enero de 2004 sólo una cuarta parte de los accionistas deberá acreditar idoneidad y experiencia en la actividad (antes la mayoría); los directores deberán ser idóneos, pero únicamente a las dos terceras partes de ellos se les requerirá tener experiencia previa en la actividad (antes la totalidad).
- Se ha de señalar que, al concluir el año 2003, cabe considerar superadas las instancias más graves de la crisis sistémica de los dos años precedentes aunque subsisten las lógicas secuelas del proceso. La tasa de expansión de la actividad económica se ha acelerado sin lugar a dudas y se ha logrado alcanzar la estabilidad en las principales variables macroeconómicas como las cuentas fiscales, la inflación, la tasa de interés y el tipo de cambio.

V. Aplicación de los recursos del Fondo de Garantía de los Depósitos

1. Comentario General

SEDESA, en su carácter de administradora del Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD), y desde el comienzo de sus actividades, ha concurrido financieramente a la solución de problemas planteados por entidades financieras en dificultades, a través de distintos mecanismos previstos en las disposiciones del régimen legal vigente. Así, hizo efectiva la garantía devolviendo directamente los depósitos cubiertos en una sola ocasión; asistió a entidades con aportes no reembolsables; otorgó préstamos a entidades que asumieron pasivos privilegiados y también en el marco del artículo 34 de la Ley de Entidades Financieras, tomó participaciones en fideicomisos, y adquirió carteras crediticias y otros activos de ex entidades financieras. Todo ello sin perjuicio de haber atendido los anticipos de fondos correspondientes a la adquisición de depósitos a entidades suspendidas, incluido el reintegro a sus titulares de las sumas depositadas en las cuentas especiales para la acreditación de remuneraciones.

Como consecuencia de esa diversidad de modalidades, todas previstas en las disposiciones legales pertinentes, cabe destacar la evolución registrada en la gestión de SEDESA como administradora del FGD: partiendo de una etapa primaria limitada a hacer efectiva la garantía de

los depósitos pasó luego a una segunda, de constitución de fideicomisos y su consiguiente seguimiento, incluyendo el control de la actuación de los fiduciarios. Últimamente se ha encarado también, cuando se ha considerado oportuno, la administración directa de activos excluidos de los balances de entidades con dificultades en la cual ha podido demostrar toda su capacidad de gestión.

A raíz de ello, el activo del FGD registra la existencia no sólo de disponibilidades e inversiones sino también de otros recursos financieros, como títulos valores públicos, préstamos, préstamos garantizados y bienes físicos (inmuebles).

2. Principales características de la asistencia financiera del FGD

En el Cuadro VIII se describen las principales características de los fideicomisos en los cuales SEDESA como fiduciaria del FGD es beneficiaria. Asimismo, surgen las asistencias a entidades financieras en concepto de aportes no reembolsables, otorgamiento de préstamos, compra de cartera de créditos, compra de la totalidad de los activos de una ex entidad y también sendos casos en uno de los cuales se efectivizó el pago de la garantía a los depositantes (Art. 10 bis, inciso a), Decreto 540/95 y sus modificatorios), mientras que en el otro se adquirieron parcialmente los depósitos (Art. 1º, segundo párrafo, de la Ley N° 24.485 e inciso d), Decreto 540/95 y sus modificatorios).

Cuadro VIII Casos atendidos por el FGD hasta el 31/12/2003 (Cifras en millones de pesos, en moneda histórica)						
Entidad	Beneficiario de la asistencia	Tipo de Asistencia / Operación	Observaciones	Desembolso		Depósitos Garantizados
				Fecha	Monto	
Caja de Crédito Pavón Coop. Ltda.	Pago directo de la garantía a los depositantes de la entidad	Art. 10 bis inc a) Decreto 540/95 y sus modificatorios	Pago de la garantía	Dic-96	0,66	1,05
Banco Unión Comercial e Industrial S.A. (BUCI)	Corp Banca S.A. (Fideicomiso Corp Banca)	Adquisición parcial de depósitos	Incorporado al fideicomiso	Feb-97	23,69	118,00
		Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del BUCI	Corp Banca S.A. adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del BUCI	May-97	94,23	
					117,92	
Banco Coop. de Caseros S.A.	Banco de Crédito Argentino S.A. (Fideicomiso Caseros)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Coop. de Caseros S.A.	El Banco de Crédito Argentino S.A. adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Coop. de Caseros S.A.	Abr - Jul 97	73,74	76,60
Banco Platense S.A.	Banco Municipal de La Plata	Aporte No Reembolsable	El BMLP adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Platense S.A.	Jun-97	13,00	19,10
		Adquisición de O.N.		Jun-97	5,00	
					18,00	
Nuevo Banco de Azul S.A.	Nuevo Banco Industrial de Azul S.A. (NBIASA)	Préstamo	Préstamo otorgado a NBIASA para fortalecer su Responsabilidad Patrimonial Computable dada la oferta de adquirir ciertos activos y los pasivos del Nuevo Banco de Azul S.A.	May-97	2,00	12,40
		Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos crediticios del Nuevo Banco de Azul S.A.	NBIASA adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Nuevo Banco de Azul S.A.	Ago-97	6,65	
				Ene-99	0,34	
			8,99			
Banco Coopesur C.L.	Banco Credicoop C.L. (Fideicomiso Coopesur)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Coopesur C.L.	El Banco Credicoop C.L. adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Coopesur C.L.	Jun - Sept 97	39,80	43,20
Banco de Crédito Provincial S.A. (BCP)	Mercobank S.A.	Aporte No Reembolsable	Mercobank S.A. adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco de Crédito Provincial S.A.	Oct - Nov 97	17,43	117,00
				May-98	69,57	
		Jul-98		0,99		
		May-98		7,80		
		Sep-99		0,20		
					95,99	

Cuadro VIII Casos atendidos por el FGD hasta el 31/12/2003
(Cifras en millones de pesos, en moneda histórica) (continuación)

Entidad	Beneficiario de la asistencia	Tipo de Asistencia / Operación	Observaciones	Desembolso		Depósitos Garantizados
				Fecha	Monto	
Banco Argencoop C.L.	Banco Credicoop C.L. (Fideicomiso Argencoop)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Argencoop C.L.	El Banco Credicoop C.L. adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Argencoop C.L.	Ene-98	60,00	88,70
				May-01	0,24	
				Mar - Oct 02	1,20	
				Ene - Dic 03	1,31	
					62,75	
Banco Patricios S.A.	Banco Mayo C.L. (Fideicomisos Mayo I y II)	Adquisición parcial de depósitos	Incorporado a los fideicomisos	Abr - Jul 98	26,10	138,51
		Aporte a dos fideicomisos constituidos con ciertos activos crediticios y no crediticios del Ex Banco Patricios S.A.	Banco Mayo C.L. adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Patricios S.A.	Jul-98	98,90	
					125,00	
Banco Mayo C.L.	Citibank N.A. y otras entidades (Fideicomiso Acex)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Mayo C.L.	Citibank N.A. y otras entidades suscribieron certificados de participación en un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Mayo C.L. y asumieron a su cargo el pago de sus depósitos	Dic-98	200,00	360,40
				Ene - Dic 99	150,00	
					350,00	
Banco Almafuerde C.L.	8 entidades (Fideicomiso NUES)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Almafuerde C.L.	Los Bancos BBVA Banco Francés, Credicoop, Bisel, Galicia, Macro, de San Juan y Suquia suscribieron certificados de participación en un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Almafuerde C.L. y asumieron a su cargo el pago de sus depósitos	Dic-98	5,00	98,54
				Ene - Nov 99	55,00	
					60,00	
Banco Israelita de Córdoba S.A.	6 entidades (Fideicomiso SUMA)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Israelita de Córdoba S.A.	Los Bancos Bisel, Macro Misiones, BNL, Sudameris, Suquia y Supervielle Société Générale suscribieron certificados de participación en un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Israelita de Córdoba S.A. y asumieron a su cargo el pago de sus depósitos	Mar - Dic 99	50,00	145,90
				Ene - Feb 00	10,00	
					60,00	
Banco de Mendoza S.A.	10 entidades (Fideicomiso Mendoza)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco de Mendoza S.A.	Los Bancos BBVA Banco Francés, Citibank N.A., Credicoop, Nación, Galicia, Macro, de San Juan, HSBC, Velox y Suquia suscribieron certificados de participación en un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco de Mendoza S.A. y asumieron a su cargo el pago de sus depósitos	Abr - Dic 99	75,01	220,88
				Ene - Mar 00	24,99	
					100,00	

Cuadro VIII Casos atendidos por el FGD hasta el 31/12/2003 (Cifras en millones de pesos, en moneda histórica) (continuación)						
Entidad	Beneficiario de la asistencia	Tipo de Asistencia / Operación	Observaciones	Desembolso		Depósitos Garantizados
				Fecha	Monto	
Luján Williams Compañía Financiera S.A.	Banco Sudameris Argentina S.A. (Fideicomiso Luján)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos de Luján Williams Cia. Financiera S.A.	El Banco Sudameris S.A. adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos de Luján Williams Cía. Financiera S.A.	Jun-00	3,00	7,40
Mercobank S.A.	10 entidades (Fideicomiso Diagonal)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos de Mercobank S.A.	Los Bancos BBVA Banco Francés, Credicoop, Galicia, Nación, Suquia, Sudameris, Bisel, Río de la Plata, Ciudad y BNL suscribieron certificados de participación en un fideicomiso con ciertos activos de Mercobank S.A. y asumieron el pago de sus depósitos	Ene - Abr 01	130,00	138,80
Caja de Crédito Varela S.A.	Caja de Crédito Coop. La Capital del Plata Ltda.	Contrato de cesión de créditos y de gestión de cobranza con Caja de Crédito Coop. La Capital del Plata Ltda.	Transferencia de activos de la Caja de Crédito Varela S.A. y asunción de sus pasivos privilegiados	May-01	1,70	2,30
Banco Balcarce S.A.	5 entidades (Fideicomiso BALCA)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco de Balcarce S.A.	Los Bancos Credicoop, Galicia, Sudameris, San Luis y NBIASA suscribieron certificados de participación en un fideicomiso con ciertos activos del Banco de Balcarce S.A. y asumieron el pago de sus depósitos	Sep-01	16,34	19,37
		Contingencia depósitos	Monto contingente 2,56			
Caja de Crédito Floresta Luro Vélez Coop. Ltda.	Banco de la Ciudad de Buenos Aires	Aporte no reembolsable	El Banco de la Ciudad de Buenos Aires asumió los pasivos privilegiados de la entidad	Dic-01	9,40	10,80
Banco de Galicia y Bs. As. S.A.	Banco de Galicia y Bs. As. S.A.	Préstamo	Contrato de Préstamo de fecha 21 de marzo de 2002	May-02	200,00	
		Préstamo mediante aporte a un fideicomiso constituido con cartera hipotecaria del Banco de Galicia con participación de un conjunto de entidades		May-02	21,00	
					221,00	
Scotiabank Quilmes S.A.	Titulares de cuentas sueldo	Pago de la garantía a titulares de depósitos de cuentas sueldo	Artículo 1° segundo párrafo de la Ley 24.485 (texto Ley N° 25.089)	May-02	12,63	253,30
	Banco Comafi S.A.	Contrato de Mutuo garantizado por dos fideicomisos constituidos con Títulos Públicos en Moneda Extranjera	Los Bancos Bansud y Comafi suscribieron certificados de participación en un fideicomiso con ciertos activos del Scotiabank Quilmes S.A. y asumieron el pago de sus depósitos		123,50	
	Banco Bansud S.A.			Sep-02	66,50	
					202,63	

Cuadro VIII Casos atendidos por el FGD hasta el 31/12/2003
(Cifras en millones de pesos, en moneda histórica) (continuación)

Entidad	Beneficiario de la asistencia	Tipo de Asistencia / Operación	Observaciones	Desembolso		Depósitos Garantizados
				Fecha	Monto	
Banco de la Edificadora de Olavarría S.A. (BEO)	Columbia Cía. Fin. S.A. (hoy Banco Columbia S.A.)	Contrato de transferencia de activos del BEO, de Columbia al FGD	Columbia Cía. Fin. S.A transfirió al FGD ciertos activos del BEO y asumió el pago de sus depósitos	Dic-02	54,99	47,50
Banco Velox S.A.	Nuevo Banco Industrial de Azul S.A.	Contrato de mutuo garantizado con Títulos Públicos en dólares estadounidenses transferidos a un fideicomiso	El Nuevo Banco Industrial de Azul S.A. asumió el pago de los depósitos y adquirió ciertos activos del Banco Velox S.A.	Mar-03	31,00	49,27
Sociedad Anónima del Atlántico S.A. (SADELA)	Titulares de cuentas sueldo	Pago de la garantía a titulares de depósitos de cuentas sueldo	Artículo 1° segundo párrafo de la Ley 24.485 (texto Ley N° 25.089)	Oct-Dic 03	0,28	0,28
TOTALES					1.783,19	1.969,30

Relación asistencias otorgadas sobre depósitos garantizados de las entidades (No incluye los préstamos a entidades (Art. 34 LEF) del inciso b) del Decreto 540/95 y sus modificatorios.	79,33%
---	---------------

Resumen de las asistencias del FGD hasta el 31/12/2002 (en millones de pesos, en moneda histórica)
Art. 10 bis Decreto 540/95 y sus modificatorios y Art. 1° segundo párrafo Ley 24.485 (texto s/ Ley 25.089)

Inciso	Tipo de asistencia / operación	Monto	Cant. de casos
Inciso a)	Pago de la garantía a los depositantes de la entidad	0,66	1
Inciso b)	Préstamos a entidades que asumieron pasivos privilegiados	228,00	4
	Préstamos a entidad (Art. 34 LEF)	221,00	1
	Aportes no reembolsables a entidades que asumieron pasivos privilegiados	110,39	3
Inciso c)	Aportes a entidades que asumieron pasivos privilegiados, mediante compra de participaciones en fideicomisos financieros	1.103,75	12
	Compra de cartera crediticia de ex-entidad a entidad que asumió sus pasivos privilegiados	1,70	1
	Compra de activos excluidos de ex-entidad a entidad que asumió sus pasivos privilegiados	54,99	1
Inciso d)	Adquisición parcial de depósitos de entidad suspendida	49,79	2
	Pago de la garantía a titulares de depósitos de cuentas sueldo	12,91	2
TOTALES		1.783,19	27

Cuadro IX Asistencias anuales del FGD			
Ejercicio/Año	Desembolsos (en millones de pesos)	Ejercicio/Año	Desembolsos (en millones de pesos)
1996	0,66	2000	37,99
1997	275,54	2001	157,68
1998	468,36	2002	479,82
1999	330,55	2003	32,59
TOTALES 1996-2003		1.783,19	

VI. Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD)

1. Operaciones Pasivas

A raíz de lo dispuesto en el Decreto 214/02, los préstamos en moneda extranjera efectuados a Seguro de Depósitos S.A. por 93 entidades financieras, surgidos del contrato celebrado a comienzos de 2000 conforme al régimen de aportaciones al FGD, quedaron convertidos a pesos, a razón de un peso por cada dólar estadounidense, siéndoles además de aplicación el ajuste correspondiente por el Coeficiente de Estabilización de Referencia "CER" (BCRA - Comunicación "A" 3507 y complementarias).

El plazo de duración de los préstamos al FGD se estipuló en 36 meses, venciendo el primero de ellos en enero y el último en agosto, ambos de 2003. En cada uno de los vencimientos SEDESA, como fiduciaria del FGD, actuó en tiempo y forma, transfiriendo a las respectivas cuentas de las entidades acreedoras los montos correspondientes, dándose así por concluido en este ejercicio el sistema de préstamos que funcionó bajo la forma de aportes transitorios al FGD.

Al momento de vencimiento de los préstamos, a cinco de las entidades que originalmente suscribieron estos contratos se les había retirado la autorización para funcionar como entidad financiera, razón por la cual SEDESA canceló sus obligaciones con las entidades que se hicieron cargo de los pasivos privilegiados excluidos con motivo de la reestructuración que se cumplió con aquéllas.

2. Evolución del FGD (cifras históricas)

2.1. Ingresos

El ingreso de fondos del FGD en el año 2003 fue de \$ 380,37 millones, según el siguiente detalle:

	Millones de \$	%
• Aportes mensuales de las entidades financieras	317,75	83,54%
• Ingresos financieros y por tenencia	30,26	7,95%
• Ingresos por cobranzas de créditos cedidos a favor de SEDESA como fiduciaria del FGD	12,22	3,21%
• Ingresos por recuperos de Fideicomisos Financieros	10,93	2,87%
• Amortización Certificado Fideicomiso Galicia	6,93	1,82%
• Ingresos por venta y alquiler de inmuebles rescatados de fideicomisos	2,17	0,58%
• Otros ingresos	0,11	0,03%
Total	380,37	100,00%

El principal rubro de ingreso de fondos, en el ejercicio bajo análisis, fue claramente el de los "Aportes mensuales de las entidades financieras". Éste representó un 83,54% del total de ingresos del año 2003, mientras que el promedio mensual de aportes al FGD rondó en el ejercicio los \$ 26,48 millones.

El rubro que le sigue en importancia es el de "Ingresos financieros y por tenencia", compuesto principalmente por el rendimiento de la cartera invertida en UBS BRINSON en condiciones similares a las fijadas para la colocación de las reservas internacionales del Banco Central con \$ 8,02 millones, y por los intereses pagados por el Banco Galicia y Buenos Aires S.A. (\$ 7,88 millones) por el préstamo que el FGD le otorgara con fecha 3 de mayo de 2002.

En el mes de octubre de 2003 se incorporaron a la conformación del Saldo Disponible del FGD, que mensualmente informa SEDESA al público y a la SEF y C del BCRA, los BODEN 2005 y 2012, a su valor de mercado; asimismo los BODEN 2013 incrementaron el Saldo Disponible del FGD a partir de diciembre, primer mes en que esta especie de BODEN cotizó en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. La incorporación de estos títulos se refleja como un origen de fondos de \$ 8,06 millones bajo la denominación de "Bonos del Gobierno Nacional en US\$".

2.3. Saldo disponible

El Cuadro que figura a continuación consigna su evolución mensual:

Cuadro X Evolución mensual del Saldo Disponible (en millones de pesos)					
Mes	Total ingresos	Total egresos	FGD saldo disponible	Depósitos del sistema financiero ⁽¹⁾	Relación saldo disponible/depósitos
Saldo Disponible al 31/12/2002:			768,26		
ENERO	24,65	52,66	740,25	72.670,80	1,02%
FEBRERO	16,61	22,60	734,26	73.808,40	0,99%
MARZO	25,37	96,64	662,99	73.984,30	0,90%
ABRIL	26,12	53,03	636,08	74.756,20	0,85%
MAYO	26,57	13,63	649,02	75.112,70	0,86%
JUNIO	33,69	31,36	651,35	80.215,50	0,81%
JULIO	29,83	-6,63	687,81	81.720,10	0,84%
AGOSTO	28,46	15,64	700,63	82.497,80	0,85%
SEPTIEMBRE	36,51	9,05	728,09	83.479,40	0,87%
OCTUBRE	45,21	12,19	761,11	84.286,10	0,90%
NOVIEMBRE	43,10	-21,74	825,95	86.158,20	0,96%
DICIEMBRE	44,25	6,53	863,67	84.807,70	1,02%

(1) Excluidos los depósitos oficiales en el Banco de la Nación Argentina, Decreto N° 177/96.

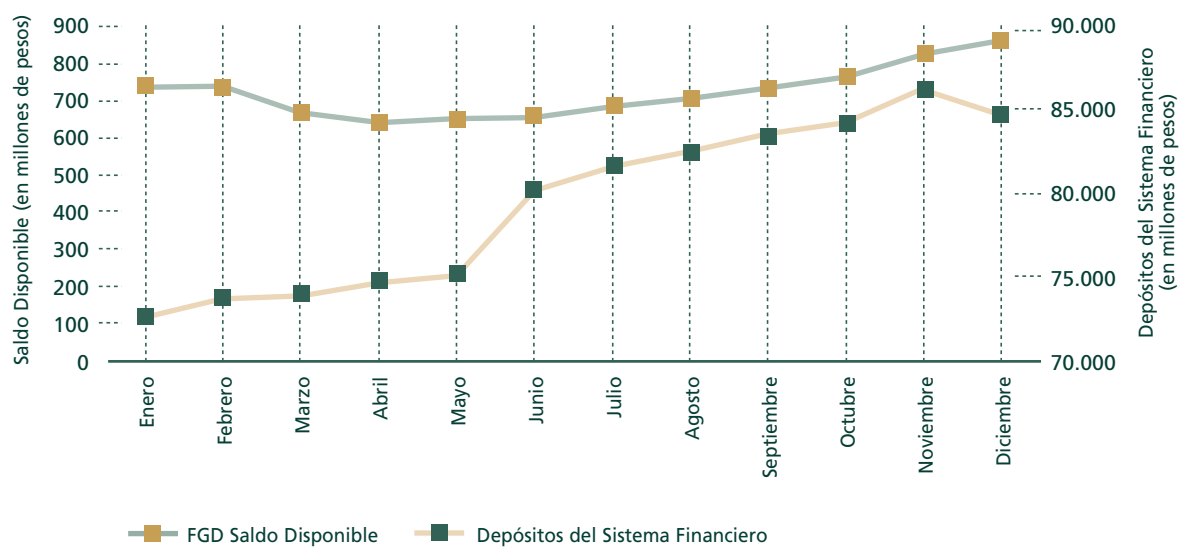
En septiembre de 2003 se hizo efectiva la liberación de un depósito reprogramado de titularidad del FGD, según los términos del Decreto 739/03, lo cual originó un flujo de fondos positivo de \$ 2,08 millones.

2.2. Egresos

Los egresos de fondos durante el ejercicio 2003 ascendieron a \$ 284,96 millones, de los cuales la partida más significativa corresponde a la amortización de los préstamos que el FGD recibiera de las entidades financieras durante el año 2000 (ver Operaciones Pasivas, Capítulo VI). La cancelación de estos préstamos se realizó durante el período enero a agosto del año 2003.

Debido a que una porción significativa de los activos del FGD se encuentra nominada en dólares estadounidenses y considerando la apreciación del peso en relación con esta divisa durante el ejercicio 2003, se generó en este ejercicio una diferencia de cambio negativa por \$ 82,41 millones.

Las asistencias a entidades financieras, en las distintas modalidades previstas en el Art. 10 bis del Decreto 540/95 y sus modificatorios, ascendieron en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003 a \$ 36,60 millones.

Gráfico 15 Evolución mensual del Saldo Disponible y los Depósitos del Sistema Financiero

Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

3. Origen y Aplicación de Fondos

Desde el inicio de la aplicación del régimen en mayo de 1995 el FGD recibió por parte de las entidades la suma de \$ 2.104,3 millones en concepto de aportes, lo cual totaliza un 68,2 % de sus ingresos; adicionando otros

conceptos, sus ingresos totales suman \$ 3.087,1 millones.

El 56,5 % de estos recursos se destinó a cubrir requerimientos de entidades financieras en crisis y el 28,0% constituía el Saldo Disponible al 31 de diciembre de 2003, según puede apreciarse en el siguiente detalle:

Cuadro XI Origen y Aplicación de fondos del FGD (desde mayo de 1995 al 31 de diciembre de 2003)
(cifras históricas expresadas en millones de pesos)

	Monto	%
Orígenes		
Aportes mensuales de las entidades financieras	2.104,3	68,16
Diferencia de cambio	520,6	16,86
Operación de pase con el BCRA	149,6	4,85
Préstamos recibidos de entidades financieras	106,6	3,45
Ingresos financieros y por tenencia	94,2	3,05
Ingresos por recuperos de fideicomisos financieros	51,5	1,67
Amortizaciones de préstamos otorgados	19,4	0,63
Ingresos por cobranzas de créditos cedidos a favor de SEDESA como fiduciaria del FGD	13,4	0,43
Bonos del Gobierno Nacional en US\$	10,1	0,33
Ingresos por venta de inmuebles rescatados	7,0	0,23
Realización Garantía Banco Francés	6,3	0,20
Desreprogramación de depósitos	2,2	0,07
Alquileres inmuebles rescatados de fideicomisos	0,2	0,01
Otros Ingresos	1,7	0,06
Total Orígenes	3.087,1	100,00
Aplicaciones		
Asistencias a entidades (Art. 10° bis Decreto 540/95 (T.O), Art.1° Ley 24.485 y mod.)	1.745,3	56,54
Detalle:		
Por préstamos	438,6	14,21
Por aportes no reembolsables	110,4	3,58
Por préstamos convertibles en O.N.	5,0	0,16
Por cesión de créditos	1,7	0,06
Por adquisición de activos	27,0	0,87
Por aportes a fideicomisos	1.149,7	37,24
Reintegro saldos cuentas para acreditación de haberes (canjeados por BODEN)	12,6	0,41
Reintegro saldos cuentas para acreditación de haberes	0,3	0,01
Desembolso de la garantía de los depósitos (Art. 10 bis. inc. a) Decreto 540/95 y sus modif.)	0,7	0,02
Amortización préstamos de entidades financieras (CAPITAL+C.E.R.)	147,6	4,78
Cancelación anticipada préstamos de entidades financieras	4,3	0,14
Intereses financieros	11,5	0,37
Pagos programa de pases	124,6	4,04
Operaciones de pase con el BCRA	149,6	4,84
Gastos de administración	25,4	0,82
Reintegro de la garantía constituida por el Banco Francés	6,7	0,22
Seguro de vida sobre saldos deudores créditos cedidos	0,6	0,02
Reprogramación de depósitos	1,6	0,05
Impuesto al Valor Agregado	0,5	0,02
Otros Egresos	5,0	0,16
Total Aplicaciones	2.223,4	72,02
Saldo disponible del FGD al 31 de diciembre de 2003	863,7	27,98
Total	3.087,1	100,00

Gráfico 16 Origen de Fondos (desde mayo de 1995 a diciembre de 2003)

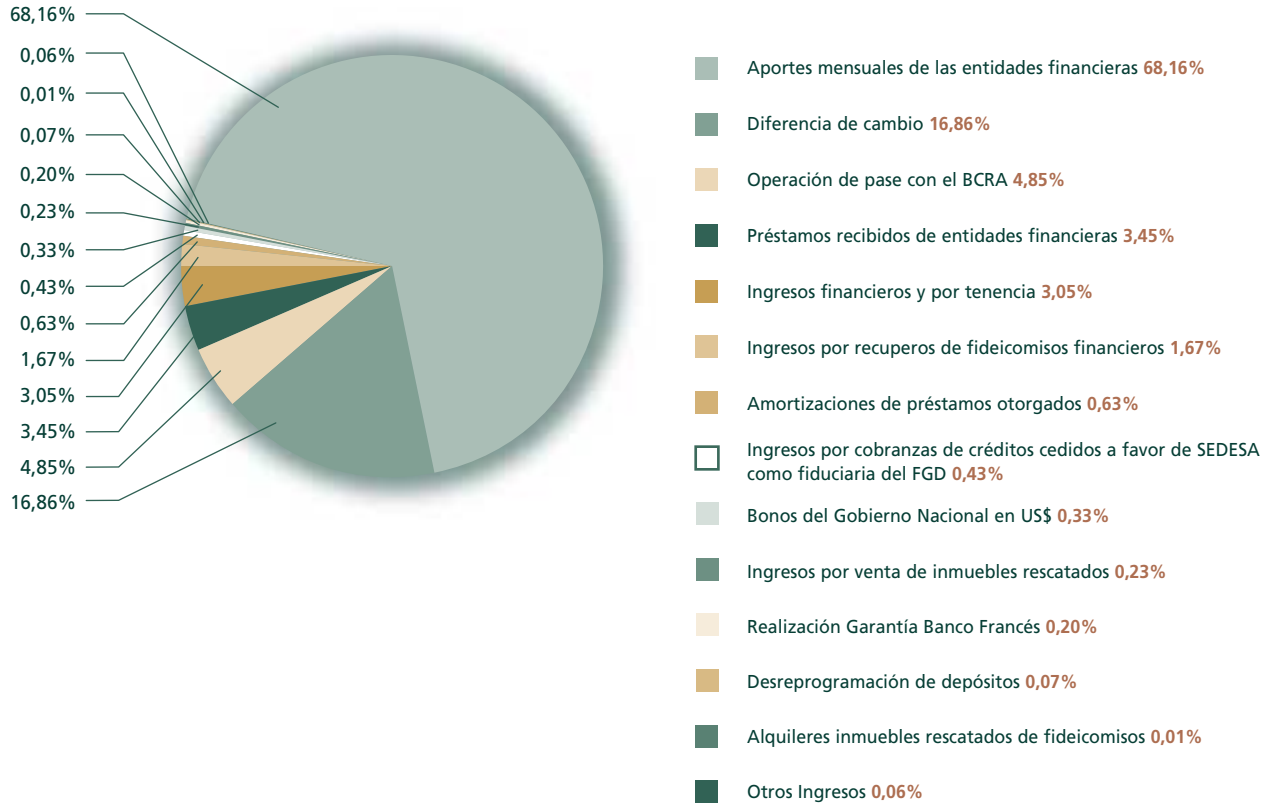
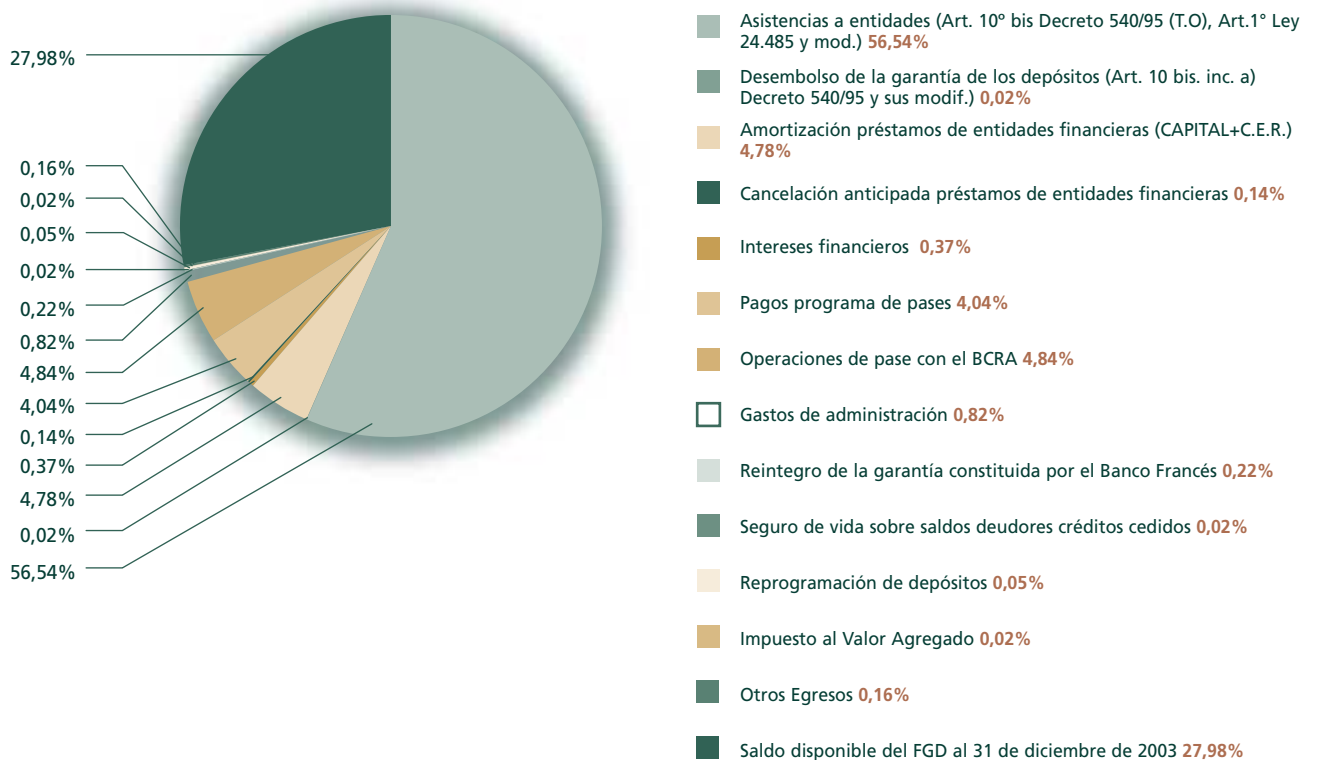


Gráfico 16 Aplicación de Fondos (desde mayo de 1995 a diciembre de 2003)



Cuadro XII Origen y Aplicación de fondos del FGD (ejercicio 2003)
(cifras históricas expresadas en millones de pesos)

	Monto	%
Saldo del FGD al 31 de diciembre de 2002	768,26	66,89
Orígenes		
Aportes mensuales de las entidades financieras	317,75	27,66
Ingresos financieros y por tenencia:	17,93	1,56
Por colocaciones en:		
UBS Brinson	8,02	0,70
Bonos del Gobierno Nacional en US\$ (BODEN)	0,83	0,07
Préstamos garantizados	0,13	0,01
Depósitos reprogramados	0,11	0,01
Por asistencias a entidades financieras:		
Préstamo a Banco Galicia	7,88	0,69
Fideicomiso de Créditos Hipotecarios Banco Galicia	0,74	0,06
O.N. B.M.L.P.	0,16	0,01
Relacionados con activos crediticios adquiridos	0,06	0,01
Ingresos por cobranzas de créditos cedidos a favor de SEDESA como fiduciaria del FGD	12,22	1,06
Ingresos por recuperos de fideicomisos financieros	10,93	0,95
Bonos del Gobierno Nacional en US\$	10,05	0,88
Amortizaciones	1,99	0,18
Incorporación al Saldo Disponible	8,06	0,70
Amortización Certificado Fideicomiso Galicia	6,93	0,60
Depósitos Reprogramados	2,28	0,20
Amortizaciones	0,20	0,02
Desreprogramación	2,08	0,18
Ingresos por venta de inmuebles rescatados	2,00	0,17
Alquileres inmuebles rescatados de fideicomisos	0,17	0,02
Otros Ingresos	0,11	0,01
Total Orígenes	1.148,63	100,00
Aplicaciones		
Amortización préstamos de entidades financieras (CAPITAL+C.E.R.)	147,58	12,85
Diferencia de cambio neta	82,41	7,17
Asistencias a entidades (Art. 10° bis Decreto 540/95 (T.O) y Art. 1° Ley 24,485 y mod.)	36,60	3,19
Detalle:		
Por préstamos	31,00	2,70
Por adquisición de activos	4,00	0,35
Por aportes a fideicomisos	1,32	0,12
Por cuentas sueldo	0,28	0,02
Gastos de Administración, Gestión de Fideicomisos y Activos Adquiridos	12,91	1,12
Reintegro de la Garantía constituida por el Banco Francés	2,14	0,19
Seguro de vida sobre saldos deudores créditos cedidos	0,55	0,05
Intereses financieros	0,65	0,06
Impuesto al Valor Agregado	0,49	0,04
Otros Egresos	1,63	0,14
Total Aplicaciones	284,96	24,81
Saldo disponible del FGD al 31 de diciembre de 2003	863,67	75,19
Total	1.148,63	100,00

Gráfico 17 Origen de Fondos (año 2003)

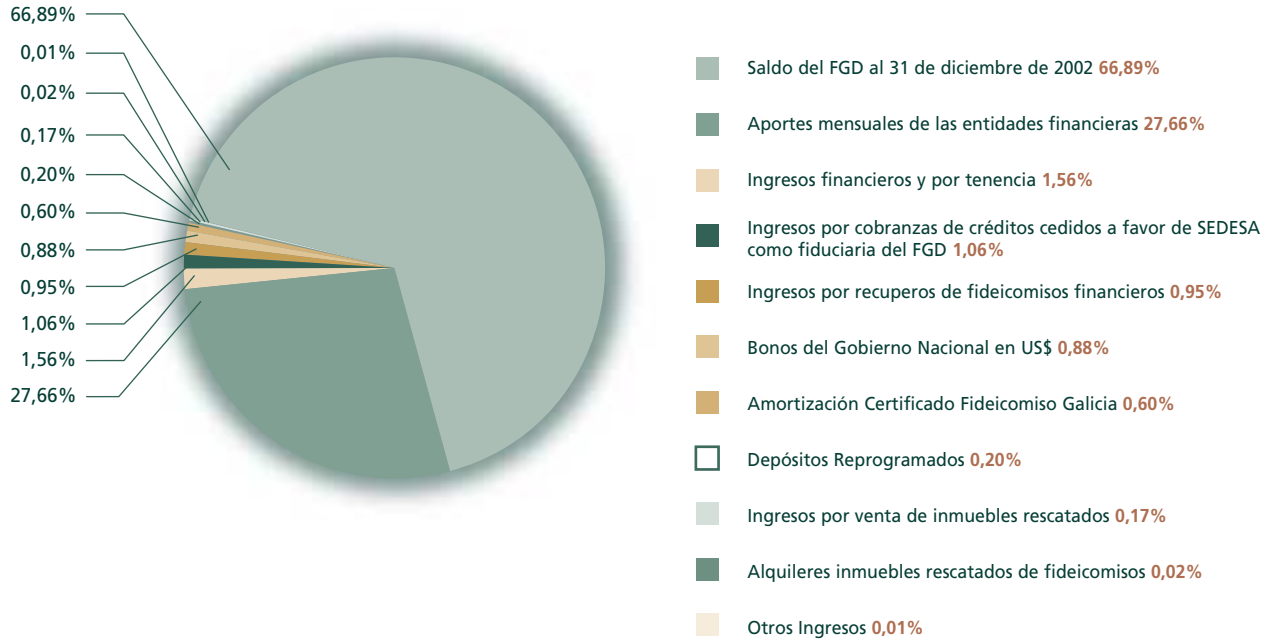
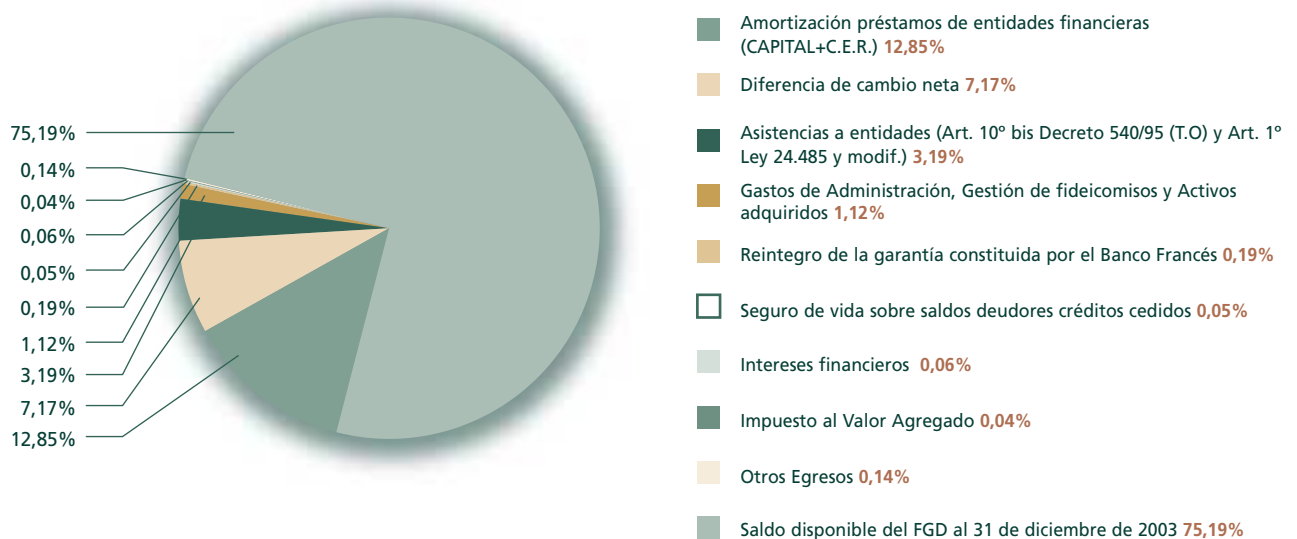


Gráfico 17 Aplicación de Fondos (año 2003)



VII. Fondo de Liquidez Bancaria (FLB)

1. Objetivo y características del Fondo

Con fecha 26 de diciembre de 2001, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 32, mediante el cual se creó, con una vigencia de 5 años, el Fondo de Liquidez Bancaria con el objeto de "dotar de adecuada liquidez al sistema bancario". En el mencionado Decreto se nombró como administradora y fiduciaria del FLB a SEGURO DE DEPÓSITOS S.A. (SEDESA), formalizándose el 17 de enero de 2002 el Contrato de Fideicomiso entre el Banco Central de la República Argentina como fiduciante, en representación del Estado Nacional y actuando por cuenta y orden de las entidades financieras, y SEDESA, en su carácter de fiduciaria y administradora de los bienes fideicomitidos. También, según lo dispuesto en dicho Decreto, se amplió el objeto social de SEDESA que ha quedado habilitada para ejercer las funciones de fiduciaria que oportunamente le encomiende el Estado Nacional o el Banco Central de la República Argentina.

Las decisiones de inversión del FLB, son adoptadas por el Comité Directivo creado por el Artículo 10 bis del Decreto N° 540/95 y modificatorios.

El Decreto 32/01 establece que las entidades financieras integrarán este Fondo mediante la suscripción de Certificados de Participación Clase A por una suma de hasta el 5% del promedio de los saldos diarios de los depósitos del sector privado, en pesos y en moneda extranjera, constituidos en cada una de las entidades del sistema financiero durante el mes de noviembre de 2001; por

decisión del Banco Central ese aporte podrá ser incrementado en hasta un cincuenta por ciento (50%) adicional al porcentaje antes mencionado. Inicialmente el aporte se fijó en el 6 % de los citados depósitos a noviembre y desde el 1 de marzo de 2002 se redujo el nivel del aporte al 1,9%. A partir del 15 de marzo de 2002 se establece en el 3,5% para fijarlo en cero desde el 10 de mayo de 2002, fecha en la cual el Banco Central culminó con el reintegro a las entidades financieras de la totalidad de los aportes realizados en concepto de capital.

Los Certificados de Participación Clase "A" representativos de los aportes efectuados oportunamente por las entidades financieras se encontraban sin emitir al 31/12/2003.

2. Préstamos del FLB

El 6 de diciembre de 2002, el Comité Directivo aprobó otorgar una asistencia financiera con recursos del FLB, consistente en un préstamo al Nuevo Banco Industrial de Azul S.A. (NBIA) por \$ 29 millones, con motivo de haberse hecho cargo de ciertos activos y pasivos privilegiados del Banco Velox S.A., cuya autorización para funcionar fue revocada por el Banco Central.

Dicha asistencia se instrumentó el 3 de enero mediante un contrato de préstamo y el desembolso de los fondos se hizo efectivo el 3 de marzo de 2003. Se trata de la única operación activa que se mantiene al cierre del presente ejercicio por cuanto las dos financiaciones otorgadas en 2002 fueron canceladas ese mismo año.

VIII. Actividades y tareas

1. Administración y Finanzas

La gestión de SEDESA en el ejercicio 2003 se desarrolló dentro de un contexto más plácido que en el precedente, como consecuencia de haberse superado las instancias más difíciles de la crisis que afectó a nuestro país. Ello contribuyó a que se facilitara el mantenimiento de la tradicional política en materia de organización, consistente en alcanzar resultados óptimos con el más alto aprovechamiento de los medios y recursos disponibles. Se comentan seguidamente algunos aspectos destacables.

1.1. Inversiones

Los recursos del Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD), conforme a lo previsto en el Artículo 10° del Decreto 540/95, deben invertirse en condiciones similares a las fijadas para la colocación de las reservas internacionales del Banco Central de la República Argentina. Durante el ejercicio bajo examen, la política observada en orden a la administración financiera del FGD se ha mantenido dentro de la observancia de la disposición mencionada.

A las inversiones en el UBS Brinson, este año se sumó la colocación de 20 millones de pesos en Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) a un plazo de seis meses.

La política seguida procuró respetar la conveniente liquidez de las colocaciones sin desmedro de la seguridad y buscando alcanzar los mayores rendimientos.

1.2. Información sobre el saldo disponible del Fondo de Garantía de los Depósitos

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 10° del Decreto 540/95 y sus modificatorios, SEDESA informa mensualmente al público y a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central el saldo disponible del FGD; a la citada dependencia, mediante el envío de la información correspondiente certificada por los Auditores Externos y, al público, a través del Boletín Oficial.

1.3. Manual de Organización y Manual de Normas y Procedimientos

Se continuó con el proceso de actualización del Manual de Normas y Procedimientos y del Manual de Organización, realizándose a esos efectos las siguientes tareas:

- Relevamiento de la información.
- Carga de información sobre funciones en un procesador de textos.
- Carga de información sobre tareas administrativas en un procesador de textos.
- Realización de organigramas.

2. Intercambio con otros países y organismos

La actividad de SEDESA y su contribución al estudio que, en el campo internacional, se viene realizando en forma creciente acerca de los sistemas de seguro de depósitos como integrantes de la red de seguridad financiera, ha conducido al mantenimiento de importantes relaciones de intercambio técnico con:

- Banco Central de Bolivia
- Banco Central del Paraguay
- Banco Central del Uruguay
- Banco de España
- Banco de Inglaterra
- Banco de Italia
- Banco Internacional de Pagos (Basilea)
- Banco Mundial
- Fondo Monetario Internacional
- Reserva Federal de Chicago
- Reserva Federal de Filadelfia

3. Aspectos Societarios

El 30 de mayo de 2003, la Asamblea Ordinaria de Accionistas reunida en la sede social, trató el Orden del Día propuesto, que incluyó la consideración y aprobación de la memoria, los estados contables y demás documentos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002. Asimismo, se determinó el destino del resultado del ejercicio y se aprobó la gestión cumplida en el período mencionado por parte del Directorio y la Comisión Fiscalizadora.

Con fecha 6 de octubre de 2003 se realizó una Asamblea Especial de Acciones Clase A de Seguro de Depósitos S.A., de las cuales el único titular es el Banco Central, donde se aprobó, como único punto del Orden del Día, la renuncia presentada por el Dr. Hugo Nicolás Bruzone al cargo de Síndico Titular de SEDESA y la aceptación de la propuesta del Dr. Martín Juan Lanfranco como su reemplazante, hasta completar el período para el que fue designado el Síndico renunciante.

Durante el ejercicio 2003 el Comité Directivo previsto en el Art. 10 bis del Decreto 540/95 y sus modificatorios estuvo presidido por el representante del BCRA Señor Pedro Lacoste, e integrado por los Señores José Carlos Jaime, Hernán del Villar, Martín Lagos, Enzo Agustín Vivian y Miguel Crotto, como vocales titulares.

4. Secretaría General

Las tareas de organización de las reuniones del Directorio y del Comité Directivo con la realización de convocatorias, coordinación y preparación de la documentación y atención de otros aspectos, ha demandado buena

parte de la gestión de la Secretaría durante el presente ejercicio.

El movimiento de correspondencia se incrementó sensiblemente respecto al año anterior; en efecto, el total de 1.897 notas ingresadas y de 1.248 comunicaciones enviadas en el transcurso del ejercicio significaron aumentos del 50% y 48%, respectivamente, con relación al período anterior.

La distribución de la mencionada correspondencia es la siguiente:

Ingresos			
BCRA	Fideicomisos	Otros	Total
52	1.270	575	1.897

Egresos			
BCRA	Fideicomisos	Otros	Total
194	817	237	1.248

Cabe anotar que la asistencia permanente a las tareas de administración y seguimiento de fideicomisos y la organización del archivo de la Sociedad; el servicio de traducciones, conforme a los requerimientos que se efectúan (Memoria anual, documentos de los Simposios, etc.); la logística de los viajes que se realizan al exterior y las demás tareas administrativas inherentes a la función encomendada a SEDESA, son entre otras funciones de relevancia de esta secretaría.

5. Sistemas

5.1. Actividades desarrolladas

Durante el ejercicio 2003 se implementaron nuevos servicios de informática a raíz de requerimientos propios de la organización, sin perjuicio de actualizar los ya establecidos.

Entre esas tareas cabe señalar:

5.1.1. Sitio corporativo (Página Web):

- Rediseño completo de su estructura y características.
- Se realizó la traducción de sus contenidos al idioma inglés.
- Se implementó un sistema de estadísticas relacio-

nadas con las consultas que se han realizado en la página Web.

5.1.2. Sistema de eventos y direcciones:

- Se han logrado evidentes mejoras en la prestación de este servicio, ajustándose los mecanismos destinados a su mantenimiento.

5.1.3. Sistema de gestión de cobranza de activos transferidos:

- En el marco de la nueva política de administración directa de activos, a lo largo del año se trabajó en el desarrollo de un sistema para la cobranza de créditos recibidos de entidades liquidadas. A raíz de ello, durante el último trimestre del año se puso en funcionamiento ese sistema para la cartera crediticia del ex Banco de la Edificadora de Olavarría S.A.

La plataforma de desarrollo de este sistema permite que los datos necesarios para su funcionamiento –que se encuentren físicamente en las oficinas de SEDESA– puedan ser operados, con las pertinentes restricciones de acceso, tanto desde cualquier puesto de trabajo de SEDESA como desde los puestos destinados a la cobranza en la ciudad de Olavarría, con total garantía en cuanto a su seguridad e integridad.

Si bien actualmente el sistema se limita a esa cartera, su diseño prevé la incorporación de las restantes, como también su acceso desde cualquier punto que cuente con una conexión a internet.

Con el sistema implementado se ha logrado mantener un servicio ininterrumpido que se ha ido adaptando a las necesidades de los usuarios sin restricciones.

5.1.4. Otros aspectos:

- Desarrollo de un aplicativo, para su consulta a través de una red interna destinada al ordenamiento y rápido acceso de las circulares del BCRA y otros temas relacionados con nuestra página Web.
- Apoyo técnico con motivo de verificaciones realizadas en distintas entidades financieras.
- Actualización del software en la totalidad de los puestos de trabajo.
- Las visitas efectuadas en nuestra página Web durante el presente ejercicio ascendieron a 5.244.

IX. Estados Contables al 31/12/2003**Seguro de Depósitos Sociedad Anónima**

N° de inscripción en la Inspección General de Justicia: 8.662

Balance General al 31 de diciembre de 2003 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

	<u>31/12/03</u>	<u>31/12/02</u>
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos	187.492	400.506
Inversiones	7.334.423	8.740.956
Otros créditos	<u>1.198.804</u>	<u>1.649.025</u>
Total del activo corriente	<u>8.720.719</u>	<u>10.790.487</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		
Inversiones	2.182.992	1.717.133
Otros créditos	143.697	-
Bienes de uso	<u>1.858.808</u>	<u>1.984.882</u>
Total del activo no corriente	<u>4.185.497</u>	<u>3.702.015</u>
Total del activo	<u>12.906.216</u>	<u>14.492.502</u>
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas por pagar	828.552	473.218
Deudas sociales	44.529	31.442
Cargas fiscales	<u>168.159</u>	<u>1.172.631</u>
Total del pasivo corriente	<u>1.041.240</u>	<u>1.677.291</u>
PASIVO NO CORRIENTE		
Cargas fiscales	677.756	910.117
Otros	<u>3.000</u>	<u>3.021</u>
Total del pasivo no corriente	<u>680.756</u>	<u>913.138</u>
Total del pasivo - Subtotal	<u>1.721.996</u>	<u>2.590.429</u>
PATRIMONIO NETO (según estado correspondiente)	<u>11.184.220</u>	<u>11.902.073</u>
TOTAL	<u>12.906.216</u>	<u>14.492.502</u>

Véase nuestro informe de fecha:
2 de abril de 2004

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian
Síndico
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime
Presidente

Seguro de Depósitos Sociedad Anónima

N° de inscripción en la Inspección General de Justicia: 8.662

2. Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

	<u>31/12/03</u>	<u>31/12/02</u>
Ingresos por comisiones	8.439	755.302
Gastos de administración	(992.964)	(1.226.788)
Más:		
Recupero de gastos	538.955	597.332
Resultados financieros y por tenencia:		
Diferencia de cambio	(1.197.312)	737.410
Resultados financieros	710.674	241.545
Resultado por exposición a la inflación		
Generado por activos	(81.774)	(4.698.858)
Generado por pasivos	<u>8.356</u>	<u>618.321</u>
Total resultados financieros y por tenencia	(560.056)	(3.101.582)
Otros ingresos	<u>58.449</u>	<u>-</u>
Pérdida neta (antes de impuesto a las ganancias)	(947.177)	(2.975.736)
Impuesto a las ganancias	229.324	(2.043.532)
Pérdida del ejercicio	<u>(717.853)</u>	<u>(5.019.268)</u>

Véase nuestro informe de fecha:
2 de abril de 2004

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian
Síndico
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime
Presidente

Seguro de Depósitos Sociedad Anónima

N° de inscripción en la Inspección General de Justicia: 8.662

3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

	Aporte de los propietarios		Ganancias reservadas			Resultados No Asignados	Total al 31/12/03	Total al 31/12/02
	Capital Suscripto	Ajuste de Capital	Reserva Legal	Reserva Facultativa	Total			
Saldos al comienzo del ejercicio	1.000.000	1.197.266	439.454	11.470.147	14.106.867	(1.294.677)	12.812.190	16.921.341
Modificación del saldo	-	-	-	-	-	(910.117)	(910.117)	-
Saldos al comienzo del ejercicio modificados	1.000.000	1.197.266	439.454	11.470.147	14.106.867	(2.204.794)	11.902.073	16.921.341
Resultado del ejercicio según estado de resultados	-	-	-	-	-	(717.853)	(717.853)	(5.019.268)
Saldos al cierre del ejercicio	1.000.000	1.197.266	439.454	11.470.147	14.106.867	(2.922.647)	11.184.220	11.902.073

Véase nuestro informe de fecha:
2 de abril de 2004

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian
Síndico
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime
Presidente

4. Informe de los Auditores sobre los Estados Contables

A los Señores Presidente y Directores de
SEGURO DE DEPÓSITOS SOCIEDAD ANÓNIMA
Av. Corrientes 311, Piso 10°
Buenos Aires

Hemos examinado el balance general de SEGURO DE DEPÓSITOS SOCIEDAD ANÓNIMA al 31 de diciembre de 2003, los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, las notas 1 a 14 y los anexos I a III por el ejercicio terminado en esa fecha presentados en forma comparativa con el cierre del ejercicio anterior. La preparación de los estados contables es responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en nuestra tarea de auditoría.

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados contables no contienen errores significativos. El proceso de auditoría implica examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan las cifras y las aseveraciones incluidas en los estados contables. Como parte de la auditoría se evalúan las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas hechas por el Directorio y la presentación de los estados contables en su conjunto. Consideramos que nuestro examen provee una base razonable para emitir nuestra opinión profesional.

Tal como se indica en nota 13, la Sociedad ha aplicado, a partir del presente ejercicio, nuevas normas contables de valuación y exposición aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que ha implicado el reconocimiento de ajustes a resultados de ejercicios anteriores, reclasificaciones y adaptación de la información comparativa.

Las cifras correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, presentadas como información comparativa, han sido adecuadas siguiendo los criterios dispuestos por las nuevas normas contables. La modificación de la información comparativa, no implica cambios en las decisiones tomadas en base a ella.

Respecto de estos estados contables hemos emitido una opinión sin salvedades con fecha 10 de abril de 2003.

En nuestra opinión los estados contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos la información sobre la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2003, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, presentados en forma comparativa con el cierre del ejercicio anterior, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- a) los estados contables surgen de las registraciones contables de la Sociedad llevadas, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- b) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 664/03 y la Resolución General 4/03 de la Inspección General de Justicia;
- c) al 31 de diciembre de 2003, la deuda devengada a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social que surge de los registros contables ascendía a \$ 42.660, no existiendo deudas exigibles a dicha fecha.

Los estados contables objeto de este informe de auditoría fueron preparados de acuerdo con normas contables vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las que podrían diferir, en cuestiones significativas, de estados contables preparados bajo normas y prácticas vigentes en otros países. Por lo tanto, los usuarios de los estados contables objeto de este informe deberían estar familiarizados con las normas contables vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 2 de abril de 2004

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

5. Informe de la Comisión Fiscalizadora

Señores Accionistas de SEDESA
Seguro de Depósitos S.A.

De nuestra consideración:

En cumplimiento de la misión encomendada por la Asamblea y de las normas legales y estatutarias en vigencia, esta Comisión ha desarrollado su actividad específica en permanente contacto con la administración de la Sociedad en el transcurso del Noveno Ejercicio Económico anual finalizado el 31 de diciembre de 2003, e intervenido en aquellos asuntos para los que fue llamada en el ámbito de los deberes y atribuciones del cargo. Tal actuación en uno de sus aspectos se reflejó en la concurrencia de sus representantes a las reuniones del Directorio, según lo revelan las actas pertinentes.

Asimismo, ha examinado los estados contables y los inventarios de la Sociedad al 31/12/2003, como así también los correspondientes al fideicomiso del Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD) al 31/12/2003, en el que SEDESA actúa en carácter de fiduciaria y del Fondo de Liquidez Bancaria (FLB) al 31/12/2003, creado por el Decreto N° 32/01 del P.E.N. del 26/12/2001, mediante el cual se le encomendó la administración a la Sociedad como fiduciaria del mismo.

La preparación de los documentos citados es responsabilidad del Directorio de la Sociedad. La responsabilidad de esta Comisión es informar sobre dichos documentos basado en el trabajo que se menciona en el párrafo siguiente.

El examen de la Comisión fue realizado de acuerdo con las normas de Sindicatura contenidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen se efectúe de conformidad con las normas de auditoría vigentes contempladas en la Resolución Técnica N° 7 de la mencionada Federación.

A tal fin, ha tenido en cuenta la auditoría de los documentos arriba indicados efectuada por la firma Finsterbusch Pickenhayn Sibille en su carácter de auditores externos. Asimismo, ha verificado la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

No ha evaluado la gestión de las funciones de administración, dado que dichas funciones son de incumbencia exclusiva de los Directores de la Sociedad y de la Asamblea de Accionistas.

Esta Comisión opina sobre la base de la revisión practicada y de los Informes de los Auditores Externos del 02/04/2004, que los Estados Contables y los inventarios mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial y financiera de Seguro de Depósitos S.A., del Fondo de Garantía de los Depósitos y del Fondo de Liquidez Bancaria al 31/12/2003, los resultados de las operaciones, la evolución del patrimonio neto, el estado de flujo de efectivo, las notas y los anexos a los Estados Contables, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la República Argentina. Adicionalmente, cabe destacar que los mencionados Estados Contables surgen de las registraciones contables de la Sociedad llevadas, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

A su vez, la Comisión coincide con los conceptos expresados por el Directorio en la Memoria, ya que los mismos revelan una estimación razonable de la situación económica, financiera y patrimonial de la Sociedad, del Fondo de Garantía de los Depósitos y del Fondo de Liquidez Bancaria, de los principales aspectos y hechos de la gestión societaria y fundamentalmente de los resultados específicos.

Buenos Aires, 27 de abril de 2004

Por la Comisión Fiscalizadora

Cr. Enzo Agustín Vivian

Dr. Martín J. Lanfranco

Dr. Adolfo C. Diz

Fondo de Garantía de los Depósitos

6. Balance General al 31 de diciembre de 2003 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

	<u>31/12/03</u>	<u>31/12/02</u>
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos	213.767.705	77.819.962
Inversiones	641.223.905	696.108.681
Créditos	11.599.213	11.356.542
Otros créditos	158.319	-
Otros activos	16.600.264	13.336.666
Total del activo corriente	<u>883.349.406</u>	<u>798.621.851</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		
Inversiones	639.370	2.040.334
Créditos	233.904.906	269.754.384
Otros créditos	119.949	168.335
Otros activos	28.679.687	786.916
Total del activo no corriente	<u>263.343.912</u>	<u>272.749.969</u>
Total del activo	<u><u>1.146.693.318</u></u>	<u><u>1.071.371.820</u></u>
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas por pagar	1.034.294	1.393.752
Préstamos	-	145.634.363
Otros pasivos	15.417.556	6.653.563
Total del pasivo corriente	<u>16.451.850</u>	<u>153.681.678</u>
Total del pasivo - Subtotal	<u>16.451.850</u>	<u>153.681.678</u>
PATRIMONIO NETO (según estado correspondiente)	<u>1.130.241.468</u>	<u>917.690.142</u>
TOTAL	<u><u>1.146.693.318</u></u>	<u><u>1.071.371.820</u></u>

Véase nuestro informe de fecha:
2 de abril de 2004

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian
Síndico
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime
Presidente

Fondo de Garantía de los Depósitos

7. Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

	<u>31/12/03</u>	<u>31/12/02</u>
Ingresos por cobranzas de créditos cedidos a favor de SEDESA como fiduciaria del FGD netos de gastos relacionados	3.791.111	2.407.536
Ingresos por recuperos de fideicomisos financieros y gestión de cobranzas netos de gastos relacionados	22.987.875	20.324.114
Asistencias a entidades financieras previsionadas al 100%	(1.595.268)	(56.926.579)
Previsión sobre préstamos con opción de cancelación con títulos públicos en fideicomisos	(22.220.260)	(146.635.915)
Cargo por programa de pases instrumentado por el B.C.R.A.	(15.167.994)	(1.796.595)
Gastos de administración	(3.598.091)	(3.213.530)
Otros ingresos y egresos	2.969.317	21.300.382
Resultados financieros y por tenencia:		
Diferencia de cotización	(104.709.619)	318.981.040
Resultados por tenencia de títulos públicos y préstamos garantizados	139.670	1.236.994
Ingresos por ajustes e intereses devengados		
Resultado financiero por préstamos otorgados y colocaciones	15.473.183	8.217.790
Resultado financiero por préstamos recibidos	(2.759.761)	81.211.934
Resultado por exposición a la inflación:		
Generado por activos	(614.181)	(102.958.778)
Generado por pasivos	45.959	24.376.025
Total resultados financieros	<u>(92.424.749)</u>	<u>331.065.005</u>
(Pérdida)/Ganancia del ejercicio	<u>(105.258.059)</u>	<u>166.524.418</u>

Véase nuestro informe de fecha:
2 de abril de 2004

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian
Síndico
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime
Presidente

Fondo de Garantía de los Depósitos

8. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

	Aportes de Entidades Financieras	Ajuste de Aportes	Resultados No Asignados	Ejercicio finalizado el	
				31/12/2003 Total del Patrimonio Neto	31/12/2002 Total del Patrimonio Neto
Saldos al inicio del ejercicio	1.786.528.774	1.865.451.344	(2.734.289.976)	917.690.142	375.664.799
Aportes de entidades financieras	317.750.164	59.221	-	317.809.385	375.500.925
Resultado del ejercicio según estado de resultados	-	-	(105.258.059)	(105.258.059)	166.524.418
Saldos al cierre del ejercicio	2.104.278.938	1.865.510.565	(2.839.548.035)	1.130.241.468	917.690.142

Véase nuestro informe de fecha:
2 de abril de 2004

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian
Síndico
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime
Presidente

9. Informe de los Auditores sobre los Estados Contables

A los Señores Presidente y Directores de
SEGURO DE DEPÓSITOS SOCIEDAD ANÓNIMA
Av. Corrientes 311, Piso 10°
Buenos Aires

Hemos examinado el balance general del FONDO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS al 31 de diciembre de 2003, los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, las notas 1 a 12 y los anexos I a V por el ejercicio terminado en esa fecha, presentados en forma comparativa con el cierre del ejercicio anterior. La preparación de los estados contables es responsabilidad del Directorio del Fiduciario de este Fideicomiso. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en nuestra tarea de auditoría.

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados contables no contienen errores significativos. El proceso de auditoría implica examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan las cifras y las aseveraciones incluidas en los estados contables. Como parte de la auditoría se evalúan las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas hechas por el Directorio del Fiduciario y la presentación de los estados contables en su conjunto. Consideramos que nuestro examen provee una base razonable para emitir nuestra opinión profesional.

En nuestra opinión, los estados contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos la información sobre la situación patrimonial y financiera del Fondo al 31 de diciembre de 2003 y 2002, los resultados de sus operaciones y las variaciones en su patrimonio neto y flujo de efectivo por los ejercicios terminados en esas fechas, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- a) los estados contables surgen de las registraciones contables del Fondo llevadas, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- b) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 664/03 y la Resolución General N° 4/03 de la Inspección General de Justicia;
- c) al 31 de diciembre de 2003, no existe deuda devengada a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social según surge de los registros contables a esa fecha.

Los estados contables objeto de este informe de auditoría fueron preparados de acuerdo con normas contables vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las que podrían diferir, en cuestiones significativas, de estados contables preparados bajo normas y prácticas vigentes en otros países. Por lo tanto, los usuarios de los estados contables objeto de este informe deberían estar familiarizados con las normas contables vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 2 de abril de 2004

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

Fondo de Liquidez Bancaria

10. Balance General al 31 de diciembre de 2003 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

	<u>31/12/2003</u>	<u>31/12/2002</u>
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos	31.979.123	61.777.353
Créditos	297.725	-
Otros activos	<u>7.553.088</u>	<u>-</u>
Total del activo corriente	<u>39.829.936</u>	<u>61.777.353</u>
Total del activo	<u>39.829.936</u>	<u>61.777.353</u>
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas por pagar	<u>58.719</u>	<u>153.070</u>
Total del pasivo	<u>58.719</u>	<u>153.070</u>
PATRIMONIO NETO (según estado correspondiente)	<u>39.771.217</u>	<u>61.624.283</u>
TOTAL	<u>39.829.936</u>	<u>61.777.353</u>

Véase nuestro informe de fecha:
2 de abril de 2004

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian
Síndico
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime
Presidente

Fondo de Liquidez Bancaria

11. Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

	<u>31/12/2003</u>	<u>31/12/2002</u>
Gastos de administración	(278.565)	(326.153)
Resultado por cancelación de préstamo con opción de títulos públicos	(21.073.920)	-
Resultados financieros y por tenencia		
Resultados financieros	(160.209)	(108.277.810)
Resultado positivo por pesificación de disponibilidades	-	463.195.176
Diferencia de cotización negativa por aportes de entidades financieras	-	(878.405.956)
Resultado por exposición a la inflación:		
Generado por activos	(341.476)	(513.170.135)
Generado por pasivos	<u>1.104</u>	<u>54.955</u>
Total resultados financieros	<u>(500.581)</u>	<u>(1.036.603.770)</u>
Pérdida del ejercicio	<u>(21.853.066)</u>	<u>(1.036.929.923)</u>

Véase nuestro informe de fecha:
2 de abril de 2004

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian
Síndico
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime
Presidente

Fondo de Liquidez Bancaria

12. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

	<u>Aportes de Entidades Financieras</u>	<u>Ajuste por Aportes</u>	<u>Resultados No Asignados</u>	<u>Total del Patrimonio Neto al 31/12/2003</u>	<u>Total del Patrimonio Neto al 31/12/2002</u>
Saldos al inicio del ejercicio	-	1.098.554.194	(1.036.929.911)	61.624.283	1.114.846.553
Ajuste de saldo inicial por conversión a moneda extranjera	-	-	-	-	358.205.581
Aportes de entidades	-	-	-	-	2.253.560.686
Devolución de aportes a entidades	-	-	-	-	(2.628.058.614)
Resultado del ejercicio	-	-	(21.853.066)	(21.853.066)	(1.036.929.923)
Saldos al cierre del ejercicio	-	1.098.554.194	(1.058.782.977)	39.771.217	61.624.283

Véase nuestro informe de fecha:
2 de abril de 2004

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian
Síndico
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime
Presidente

13. Informe de los Auditores sobre los Estados Contables

A los Señores Presidente y Directores de
SEGURO DE DEPÓSITOS SOCIEDAD ANÓNIMA
Av. Corrientes 311, Piso 10°
Buenos Aires

1. Estados contables auditados

Hemos examinado el balance general del FONDO DE LIQUIDEZ BANCARIA al 31 de diciembre de 2003, los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, las notas 1 a 7 y los anexos I y II por el ejercicio terminado en esa fecha, presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior. La preparación de los estados contables es responsabilidad del Directorio del Fiduciario de este Fideicomiso. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en nuestra tarea de auditoría.

Con relación a los estados contables del Fondo de Liquidez Bancaria al 31 de diciembre de 2002 hemos emitido con fecha 10 de abril de 2003 un informe con una salvedad indeterminada, por el devengamiento de los intereses que hubiere que registrar de los Certificados de Participación Clase A correspondientes a los aportes efectuados por las entidades financieras al Fondo, según lo expresado en el punto 3.

2. Alcance de la auditoría

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados contables no contienen errores significativos. El proceso de auditoría implica examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan las cifras y las aseveraciones incluidas en los estados contables. Como parte de la auditoría se evalúan las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas hechas por el Directorio del Fiduciario y la presentación de los estados contables en su conjunto. Consideramos que nuestro examen provee una base razonable para emitir nuestra opinión profesional.

3. Aclaraciones previas al dictamen

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, los Certificados de Participación Clase A correspondientes a los aportes efectuados por las entidades financieras al Fondo de Liquidez Bancaria no fueron emitidos, como consecuencia de que el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) aún no determinó el monto, tasa de interés y demás condiciones de los certificados del Fondo. En consecuencia, en los estados contables no se encuentran registrados intereses por aportes al Fondo.

4. Informe profesional

En nuestra opinión, sujeto al efecto del devengamiento de los intereses que hubiere que registrar de los Certificados de Participación Clase A de ser finalmente aprobados por el B.C.R.A. según lo expresado en el punto 3, los estados contables mencionados en el primer párrafo de este informe presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial y financiera del FONDO DE LIQUIDEZ BANCARIA al 31 de diciembre de 2003, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

5. Información adicional requerida por disposiciones legales

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- a) los estados contables surgen de los libros de registraciones contables del Fondo, encontrándose en proceso de transcripción a los Libros Inventario y Balances y Diario respectivamente;
- b) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 664/03 y la Resolución General N° 4/03 de la Inspección General de Justicia;
- c) al 31 de diciembre de 2003, no existe deuda devengada a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social según surge de los registros contables a esa fecha.

Los estados contables objeto de este informe de auditoría fueron preparados de acuerdo con normas contables vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, por lo tanto, podrían diferir, en cuestiones significativas, de estados contables preparados bajo normas y prácticas vigentes en otros países. Por lo tanto, los usuarios de los estados contables objeto de este informe deberían estar familiarizados con las normas contables vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 2 de abril de 2004

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

Anexo

Marco Normativo y Legal

1. Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos

Creado por Ley 24.485 - Art. 1°

Promulgada parcialmente por Decreto 538/95

Modificada por Ley 25.089 (B.O. 14/05/99)

Reglamentada por Decreto 540/95 (12/04/95)

Modificado por Decreto 177/96 (21/02/96)

Modificado por Decreto 1.292/96 (15/11/96)

Modificado por Decreto 1.127/98 (B.O. 28/09/98)

Modificado por Decreto 1.292/99 (B.O. 11/11/99)

Modificado por Decreto 32/01 (B.O. 27/12/01)

Modificado por Decreto 214/02 (B.O. 04/02/02)

Decreto 905/02 (B.O. 01/06/02)

1.1. Ley 24.485

Artículo 1°: Créase el Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos, de carácter limitado, obligatorio y oneroso, con el objeto de cubrir los riesgos de los depósitos bancarios, en forma subsidiaria y complementaria al sistema de privilegios y protección de depósitos establecido por la Ley de Entidades Financieras, sin comprometer los recursos del Banco Central de la República Argentina ni del Tesoro Nacional.

Facúltase al Banco Central de la República Argentina a organizar y poner en funcionamiento el sistema creado por el presente artículo.

¹ Cuando el Banco Central de la República Argentina dispusiera la suspensión total o parcial de las operaciones o la revocación de la autorización para funcionar de una entidad financiera, el Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos deberá disponer el reintegro a sus titulares de las sumas depositadas en las cuentas especiales para la acreditación de remuneraciones, habilitadas en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 124 de la Ley 20.744 (texto ordenado en 1976), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles desde la fecha de la suspensión o revocación de la autorización para funcionar.

1.2. Decreto N° 540/95 y sus modificatorios

² **Artículo 1°:** Créase el "FONDO DE GARANTIA DE LOS DEPOSITOS" (F.G.D.), con la finalidad de cubrir los depósitos bancarios con el alcance previsto en el presente Decreto.

Dispónese la constitución de la sociedad "SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA" (SEDESA) con el objeto exclusivo de ejercer las funciones de fiduciario que oportunamente le encomiende el ESTADO NACIONAL o el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Artículo 2°: Delégase en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación del Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de "SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA" (SEDESA), que tendrá como socios al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con una acción como mínimo, y a quien resulte fiduciario del contrato de fideicomiso a constituirse por las entidades financieras autorizadas para operar en la REPUBLICA ARGENTINA que expresen su voluntad de participar, en la proporción que para cada una determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en función de sus aportes al F.G.D. Hasta la constitución de SEDESA, los aportes al F.G.D. ingresarán en la cuenta y entidad que determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Artículo 3°: SEDESA no recibirá compensación alguna por su actuación como fiduciario del F.G.D. Los gastos de funcionamiento de la sociedad serán los estrictamente necesarios para operar y deberán ser sufragados con los ingresos del F.G.D. La modificación de sus estatutos o de su capital social requerirá al menos del voto favorable de las acciones propiedad del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

⁽¹⁾ Ley 25.089

⁽²⁾ Decreto N° 32/2001, art 8°

Artículo 4°: Ordénase la protocolización del acta constitutiva y los estatutos sociales de SEDESA, así como de toda actuación que fuere menester elevar a escritura pública, a través de la ESCRIBANIA GENERAL DE LA NACION, sin que ello implique erogación alguna.

Artículo 5°: Instrúyese a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA a otorgar las conformidades o autorizaciones respectivas y a tomar razón de la inscripción de SEDESA en el registro a su cargo.

³ **Artículo 6°:** Las entidades financieras autorizadas para operar en la REPUBLICA ARGENTINA deberán integrar el F.G.D. con un aporte normal mensual que determinará el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA entre un mínimo de CERO COMA CERO QUINCE POR CIENTO (0,015 %) y un máximo de CERO COMA CERO SEIS POR CIENTO (0,06 %) del promedio de los saldos diarios de los depósitos en pesos y en moneda extranjera constituidos en las entidades financieras, y con los aportes adicionales que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA establezca para cada entidad en función de los indicadores de riesgo que estime apropiados. En ningún caso el aporte adicional podrá superar el equivalente a un aporte normal.

A los fines del cálculo del promedio de saldos diarios de los depósitos en pesos y en moneda extranjera, quedan excluidos los depósitos correspondientes a las cuentas oficiales nacionales abiertas en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá disponer que la integración del aporte sea en efectivo, o mediante la asunción del compromiso de efectuar el mismo, instrumentado en las condiciones y formalidades que determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, debiendo las entidades financieras aportantes, en este último caso, cumplimentar las normas vigentes sobre capitales mínimos. Dichos compromisos no podrán superar el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del aporte que corresponda efectuar.

³ **Artículo 7°:** El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA determinará la fecha de vencimiento de la obligación de depositar los aportes. Las entidades financieras deberán depositar puntualmente sus aportes como condición para operar regularmente. Las entidades financieras que inicien sus operaciones en la REPUBLICA ARGENTINA podrán ingresar al fideicomiso referido en el Artículo 2° del presente Decreto y las que dejen de operar perderán la condición para integrarlo, cediendo sus derechos al valor nominal de las acciones de SEDESA. La Autoridad de Aplicación establecerá anualmente la proporción de participación en el fideicomiso para cada entidad financiera, debiendo realizarse inmediatamente las transferencias correspondientes al valor nominal de las acciones.

³ **Artículo 8°:** Cuando el F.G.D. alcance la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.000) o el CINCO POR CIENTO (5 %) del total de los depósitos del sistema financiero, si dicha proporción fuere mayor, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá suspender o reducir la obligación de efectuar los aportes al F.G.D., restableciendo total o parcialmente dicha obligación cuando el F.G.D. disminuya de esa cantidad o de dicha proporción. A los fines de este Artículo, se computarán solamente los aportes en efectivo realizados por las entidades financieras. El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá adecuar el monto total que debe alcanzar el F.G.D., cuando considere que el monto acumulado fuera prudente en relación con la situación del mercado financiero y a las funciones del F.G.D.

⁴ **Artículo 9°:** En cualquier momento el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá exigir a las entidades financieras el adelanto en la integración de hasta DOS (2) años del mínimo previsto para los aportes normales, ya sea totalmente en efectivo o incluyendo los compromisos de aporte hasta el máximo autorizado en el Artículo 6° del presente Decreto. También podrá exigir a cualquiera de las entidades financieras aportantes la constitución de garantías por las operaciones referidas en el Inciso e) del Artículo 10 bis del presente decreto. El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá, a requerimiento de SEDESA, debitar directamente los aportes normales o adicionales adeudados por las entidades financieras de los fondos que éstas tengan depositados en dicha Institución. Del mismo modo podrá proceder en caso de no otorgarse los compromisos de aporte previstos en el Artículo 6° del presente decreto.

Las garantías a otorgar por las entidades financieras conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente se determinarán por los importes que individualmente les correspondan y serán a primer requerimiento y en las condiciones y formalidades que al respecto establezca el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

⁽³⁾ Decreto N° 1292/96, art 3°

⁽⁴⁾ Decreto N° 1292/99, art 1°

⁵ **Artículo 10:** Los recursos del F.G.D. serán invertidos en condiciones similares a las fijadas para la colocación de las reservas internacionales de divisas del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Sin perjuicio de ello, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá autorizar que hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los bienes que componen el F.G.D. se invierta en títulos públicos nacionales. Los rendimientos del F.G.D. formarán parte del mismo y serán reinvertidos en las mismas condiciones. Mensualmente SEDESA informará al público y a la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS el saldo del F.G.D.

⁶ **Artículo 10 bis:** SEDESA podrá realizar con los recursos del F.G.D. las siguientes operaciones:

a) Efectivizar la cobertura de la garantía a los depositantes, con los límites y condiciones que se establecen en el presente y en sus normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias.

b) Efectuar aportes de capital, aportes no reembolsables o préstamos a:

(I) Las entidades financieras que estén sujetas a un plan de regularización y saneamiento y a los efectos de apoyar el cumplimiento del mismo;

(II) Las entidades financieras que adquieran activos y asuman a su cargo el pago de los depósitos de otra entidad sometida al régimen del Artículo 35 bis y concordantes de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias, cuando ello fuere conveniente para compensar la insuficiencia de dichos activos respecto a la totalidad de los depósitos transferidos; o

(III) Las entidades financieras absorbentes o adquirentes de entidades financieras en el marco de un plan de regularización y saneamiento.

c) Celebrar con entidades financieras que adquieran activos y asuman a su cargo el pago de los depósitos de otra entidad sometida al régimen del Artículo 35 bis y concordantes de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, un contrato de opción de venta a favor de la entidad adquirente sobre todos o parte de los activos transferidos.

La operación prevista en este inciso podrá concretarse mediante la constitución de un fideicomiso al que ingresen los activos de una entidad sometida al régimen del Artículo 35 bis de la ley citada y en el cual SEDESA, en su carácter de administrador del F.G.D., adquiera derecho de beneficiario sobre el producido de la venta o liquidación de los activos fideicomitidos.

d) Adquirir depósitos de bancos suspendidos bajo el Artículo 49 de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (Ley N° 24.144) hasta los montos de la garantía previstos en el Artículo 13 del presente Decreto, subrogándose en los derechos de los depositantes.

e) Tomar o recibir préstamos o celebrar cualesquiera otras operaciones de crédito con cargo al F.G.D., en su carácter de administrador del mismo, por hasta un monto no superior al total de los aportes normales mensuales y adicionales de las entidades financieras referidas en el Artículo 6°, tanto en efectivo como mediante la asunción del compromiso de aportar con arreglo a lo previsto en el Artículo 6°, durante el período de DOS (2) años contados desde el momento en que el préstamo o la operación de crédito se celebre. A los efectos de determinar el total de aportes durante el plazo de DOS (2) años antes referidos, se computará el monto de los aportes mensuales de cada entidad al tiempo de contraerse el préstamo o celebrarse la operación de crédito.

f) Realizar, mantener o financiar programas de pase con bancos del exterior que tengan por finalidad contribuir a la estabilidad del Sistema Financiero, con la previa conformidad del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y con cargo al F.G.D.

La aplicación de las alternativas previstas en los incisos b), c) y d) precedentes así como las operaciones a las que hace referencia el inciso e) precedente serán decididas exclusivamente por un Comité Directivo, cuyas decisiones serán vinculantes para SEDESA. Tal Comité estará integrado por un representante del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y un número de vocales a determinarse en el Contrato de Fideicomiso entre un mínimo de CUATRO (4) y un máximo de SIETE (7) representantes de las entidades financieras aportantes al F.G.D.

El representante del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA se desempeñará como Presidente, y tendrá derecho de veto pero no de voto.

Los vocales tendrán derecho de voto en proporción a los aportes que realicen al F.G.D. las entidades que representen y de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

El Comité Directivo deberá decidir la aplicación de alguna de las alternativas previstas en los incisos b), c) y d) precedentes cuando, de acuerdo a las estimaciones que puedan realizarse al momento en que deba tomarse la decisión, su adopción implique un costo directo al F.G.D. menor que aquel que resultaría a cargo del F.G.D. en el caso de serle revocada la autorización para funcionar a la entidad afectada y deba cumplirse con el pago a los depositantes previsto en el inciso a) precedente, para lo cual deberá tenerse en cuenta la situación patrimonial de la entidad afectada y el recupero probable de los desembolsos de SEDESA por subrogación.

⁽⁵⁾ Decreto N° 1292/96, art 3°

⁽⁶⁾ Decreto N° 1292/99, art 2°

Excepcionalmente y en caso de estimarse que la revocación de la autorización para funcionar de la entidad afectada pudiera poner en peligro la estabilidad de otras entidades financieras o del sistema financiero en su conjunto, se podrá admitir la aplicación de alguna de las alternativas previstas en los incisos b), c) y d) precedentes aunque ello implicara para el F.G.D. un costo directo mayor que el resultante de la alternativa prevista en el inciso a), sin que en ningún caso el mismo pueda superar el importe total de los depósitos garantizados impuestos en la entidad financiera afectada.

Todo lo referente al Comité Directivo será previsto en el Contrato de Fideicomiso que celebren el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA.

Artículo 11: Estarán alcanzados con la cobertura que ofrece el sistema los depósitos en pesos y en moneda extranjera constituidos en las entidades participantes bajo la forma de cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo u otras modalidades que determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que reúnan los requisitos establecidos en el presente Decreto y los demás que disponga la Autoridad de Aplicación.

Artículo 12: No están alcanzados por la cobertura del sistema de garantía:

a) los depósitos de entidades financieras en otros intermediarios, incluidos los certificados de plazo fijo adquiridos por negociación secundaria.

b) los depósitos efectuados por personas vinculadas, directa o indirectamente, a la entidad según las pautas establecidas o que establezca en el futuro el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

c) los depósitos a plazo fijo de títulos valores, aceptaciones o garantías.

d) los depósitos constituidos con posterioridad al 1/07/95, sobre los cuales se hubiere pactado una tasa de interés superior en dos puntos porcentuales anuales a la tasa de interés pasiva para plazos equivalentes del BANCO DE LA NACION ARGENTINA correspondiente al día anterior al de la imposición. El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá modificar la tasa de referencia establecida en este inciso, comunicándola con CINCO (5) días hábiles bancarios de antelación.

e) los demás depósitos que para el futuro excluya la Autoridad de Aplicación.

⁷ **Artículo 13:** La garantía cubrirá la devolución de los depósitos a la vista o a plazo fijo hasta la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000).

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá disponer, en cualquier momento y con carácter general, la modificación de ese importe de cobertura del sistema de garantía, en función de la evolución que experimente el proceso de consolidación del sistema financiero y los demás indicadores que estime apropiados.

Los depósitos por importes superiores al del monto de la cobertura quedan también comprendidos en el régimen de garantía hasta ese límite máximo.

⁸ **Artículo 13 bis:** SEDESA podrá emitir títulos valores nominativos no endosables a los fines de ofrecerlos a los depositantes en pago de la garantía de los depósitos, si no contare con fondos suficientes a esos efectos.

Dichos títulos, cuyas condiciones serán establecidas con carácter general por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, deberán ser aceptados por las entidades financieras a fin de constituir depósitos en las condiciones que estipule dicha reglamentación.

⁹ **Artículo 14:** La recepción por los depositantes de las sumas desembolsadas por SEDESA con las disponibilidades del F.G.D., importa la subrogación legal a favor de SEDESA en los derechos de cobro en la liquidación o quiebra de la entidad, con los privilegios correspondientes a los depositantes y con prioridad de cobro sobre ellos hasta la concurrencia de las sumas abonadas por SEDESA de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 del presente Decreto.

Artículo 15: La garantía rige en igualdad de condiciones para personas físicas y jurídicas. Para determinar el importe alcanzado por la cobertura y su devolución al depositante, se computará la totalidad de los depósitos que registre cada persona en la entidad a la fecha de la revocación de su autorización para funcionar. En las cuentas e imposiciones a nombre de DOS (2) o más personas, se entenderá que una sola de ellas goza de la garantía, prorrateándose la misma entre los participantes.

¹⁰ **Artículo 16**

⁽⁷⁾ Decreto N° 1127/98, art 1°

⁽⁸⁾ Decreto N° 214/02, art 16°

⁽⁹⁾ Decreto N° 1292/96, art 3°

⁽¹⁰⁾ Derogado por el Decreto N° 1127/98, art 2°

Artículo 17: La garantía se hará efectiva en forma subsidiaria y complementaria al reintegro de los depósitos por aplicación de los privilegios establecidos por la Ley de Entidades Financieras, dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados desde el día siguiente al de la revocación de la autorización para funcionar de la entidad, en la medida en que los depositantes cumplan los requisitos establecidos y el F.G.D. tenga disponibilidades. A solicitud de SEDESA, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá autorizar la extensión de dicho plazo cuando la cantidad de beneficiarios en trámite de liquidación lo justifique. Cuando los recursos del F.G.D. fueren insuficientes para atender el pago de las sumas garantizadas, el reintegro se efectuará a prorrata de los fondos disponibles. El saldo se liquidará dentro de los TREINTA (30) días contados desde la fecha en que el F.G.D. informe la existencia de disponibilidades financieras. En estas situaciones y cuando haya más de una entidad cuya autorización hubiere sido revocada, la prelación para el reintegro se regirá por el orden cronológico resultante del comienzo del cómputo del plazo de pago de la garantía. En ningún caso el F.G.D. cubrirá o reconocerá intereses por el período comprendido entre el vencimiento original del depósito y la fecha de pago de la garantía.

Artículo 18: El pago de las sumas garantizadas se realizará en pesos o en moneda extranjera, según la proporción de cada especie que resulte del total del capital depositado. A este último fin y para homogeneizar los saldos del total depositado cuando se trate de depósitos en moneda extranjera, se tomará su equivalente en pesos según la cotización del tipo de cambio vendedor para billetes del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, correspondiente al día anterior a la revocación de la autorización para funcionar de la entidad comprendida.

¹¹ **Artículo 19:** SEDESA podrá rechazar o posponer hasta su reconocimiento judicial el pedido de cobertura de la garantía cuando los depósitos respectivos no reunieren los requisitos formales o substanciales establecidos en la presente reglamentación u otras disposiciones que dicte el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

¹¹ **Artículo 20:** SEDESA podrá ejercer las acciones judiciales correspondientes cuando a su juicio existan posibilidades reales de recuperar los importes desembolsados.

Artículo 21: El régimen establecido en el presente Decreto regirá respecto de los depósitos a plazo fijo que se constituyan o renueven a partir del día 18 de abril de 1995, y respecto de los depósitos a la vista que se registren en los saldos correspondientes al cierre de ese día, constituidos en entidades financieras que no estuvieren suspendidas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA ni se les hubiese revocado su autorización para funcionar.

Artículo 22: El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA será la Autoridad de Aplicación del sistema creado por la Ley 24.485 y reglamentado por el presente Decreto, quedando facultado para dictar las normas interpretativas y de aplicación que resulten necesarias.

Artículo 23: El Directorio de SEDESA deberá comunicar a la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS dependiente del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, su opinión respecto de las entidades financieras que, a su juicio, tuvieren políticas crediticias o comerciales que se estimen de riesgo superior al normal. Asimismo podrá requerírsele opinión respecto de las solicitudes de autorización para funcionar o de transformación que se encuentren a consideración del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Artículo 24: El presente Decreto entrará en vigencia a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 25: Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

1.3. Decreto 905/2002 (Parte Pertinente)

CAPITULO VII - DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Artículo 30: En el caso de las entidades financieras que resulten encuadradas en el Artículo 35 bis de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras, o suspendidas en los términos del Artículo 49 de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA o aquellas que resultasen comprendidas en tales disposiciones durante la vigencia del plazo de emergencia pública establecido por la Ley N° 25.561, en los términos que reglamente el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, sus depósitos, por hasta la suma indicada en el Artículo 13 y con las limitaciones estable-

⁽¹¹⁾ Decreto N° 1292/96, art 3°

cidas en el Artículo 15, ambos del Decreto N° 540/95 y modificatorios, neto de los importes mencionados en los incisos a) a d) del presente Artículo, deberán ser cancelados según el mecanismo previsto en el decreto citado.

Si los fondos de SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA (SEDESA) no fueran suficientes, por hasta dicho límite, neto de los importes mencionados en los incisos a) a d) del presente Artículo, los depósitos deberán ser cancelados mediante la entrega de bonos del Gobierno Nacional en Pesos de similares condiciones financieras en lo referente a plazo, ajuste de capital e interés que los previstos en el Artículo 11 del presente decreto, debiendo modificar las fechas de emisión y vencimiento en concordancia con la fecha de adopción de tal medida. Los depositantes de tales entidades podrán optar por recibir "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES LIBOR 2012" previstos en el Artículo 10 del presente decreto por hasta el monto indicado en el párrafo anterior, en cuyo caso la conversión a dólares estadounidenses será al tipo de cambio vigente a la fecha de la revocación de la autorización para operar de la entidad financiera, todo ello en la forma que reglamente el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

El procedimiento detallado en el párrafo anterior no será de aplicación en el supuesto que la entidad financiera respectiva presente, dentro de los plazos y condiciones que fije el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, un plan de acción que a juicio exclusivo de dicha Entidad, demuestre la viabilidad de la entidad financiera o satisfaga la situación de sus depositantes.

En caso de no resultar suficientes los activos de la entidad para permitirle atender el total de depósitos, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA deberá excluir activos suficientes a su criterio, a favor de un fiduciario que deberá ser una entidad financiera y cuyo beneficiario en primer grado será el ESTADO NACIONAL como contrapartida de los bonos a entregar, todo ello en la forma que reglamente el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Lo dispuesto precedentemente regirá con las excepciones que a continuación se enuncian, las que serán canceladas en efectivo dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suspensión, de la forma en que establezca el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA:

- a) Cuentas de pago de salarios: la última acreditación de salarios, con un mínimo de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200).
- b) Cuentas de pago de jubilaciones y pensiones.
- c) Cuentas de personas físicas: hasta PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200).
- d) Cuentas corrientes de personas jurídicas: la última nómina salarial.

1.4. Normas dictadas por el BCRA sobre la aplicación del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos (Comunicación "A" 2337 y complementarias)

Indice

1. Fideicomiso accionista de SEDESA
2. Aporte normal
3. Aporte adicional
4. Integración de los aportes
5. Alcances de la garantía
 - 5.1. Depósitos comprendidos
 - 5.2. Exclusiones
 - 5.3. Cobertura. Monto y formalidades
6. Instrumentación
7. Determinación del aporte adicional
 - 7.1. Entidades con calificación "CAMELS"
 - 7.2. Entidades sin calificación "CAMELS"
 - 7.3. Disposiciones transitorias

1. Fideicomiso accionista de SEDESA

La participación en el fideicomiso que actúa como accionista de la sociedad Seguro de Depósitos S.A. (SEDESA) surge de proporcionar el aporte efectivizado por cada entidad respecto de los aportes recaudados de la totalidad del sistema, correspondientes a cada año calendario. El no ejercicio de la opción de participar por parte de una entidad determinará el incremento proporcional de la participación de las demás entidades.

2. Aporte normal

Las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras deberán destinar mensualmente al Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD) un aporte normal equivalente al 0,03% de su promedio mensual de saldos diarios de las partidas enumeradas en el punto 5.1., registrado en el segundo mes inmediato anterior. A estos fines el Banco de la Nación Argentina se ajustará a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 6° del Decreto 540/95 (texto según Decreto 1292/96 - Artículo 3°).

El Banco Central de la República Argentina podrá requerir la integración, en carácter de anticipo, del equivalente de hasta veinticuatro (24) aportes mínimos normales, con una antelación no menor de treinta días corridos, para cubrir necesidades de recursos del Fondo.

3. Aporte adicional

Además del aporte normal a que se refiere el punto 2., las entidades deberán efectuar un aporte adicional diferenciado según sea el resultado que se obtenga de la ponderación de los siguientes factores, en función de la metodología contenida en el punto 7.

3.1. La calificación asignada a la entidad según la evaluación efectuada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

3.2. La relación de exceso de integración de responsabilidad patrimonial computable respecto de la exigencia de capital mínimo. A este efecto, a la responsabilidad patrimonial computable se le adicionarán las provisiones por riesgo de incobrabilidad constituidas en exceso de los mínimos establecidos en las pertinentes normas.

3.3. La calidad de la cartera activa medida por:

3.3.1. Provisiones mínimas exigidas por riesgo de incobrabilidad respecto de las financiaciones.

3.3.2. Activos computables para determinar el capital mínimo exigido, ponderados según lo establecido en las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras", respecto de los activos totales.

El aporte adicional que surja por aplicación de los aludidos factores no podrá superar una vez el aporte normal.

4. Integración de los aportes

Los aportes normales, adicionales y anticipados serán debitados de las cuentas corrientes de las entidades abiertas en el Banco Central de la República Argentina a más tardar el día 12 del mes al que correspondan.

En el caso de que no se disponga de información actualizada para establecer la base de cálculo pertinente, el importe se determinará en función de los últimos datos disponibles, incrementando en 10% la base que se obtenga.

5. Alcances de la garantía

5.1. Depósitos comprendidos

Se encontrarán alcanzados con la cobertura que ofrece el sistema, los depósitos en pesos y en moneda extranjera constituidos en las entidades participantes bajo la forma de:

5.1.1. Cuenta corriente

5.1.2. Caja de ahorros

5.1.3. Plazo fijo

5.1.4. Pago de remuneraciones y especiales

5.1.5. Inversiones a plazo

5.1.6. Saldos inmovilizados provenientes de los conceptos precedentes

5.2. Exclusiones

5.2.1. Los depósitos a plazo fijo transferibles cuya titularidad haya sido adquirida por vía de endoso, aun cuando el último endosatario sea el depositante original.

5.2.2. Las imposiciones captadas mediante sistemas que ofrezcan incentivos o estímulos adicionales a la tasa de interés convenida, cualquiera sea la denominación o forma que adopten (seguros, sorteos, turismo, prestación de servicios, etc.).

5.2.3. Los depósitos en los que se convengan tasas de interés superiores a las de referencia, que son difundi-

das periódicamente por el Banco Central de la República Argentina para los depósitos a plazo fijo y los saldos de cuentas a la vista (cuenta corriente y caja de ahorros) por medio de Comunicaciones "B", determinadas sumando dos puntos porcentuales anuales al promedio móvil de los últimos cinco días hábiles bancarios de las tasas pasivas que, para los depósitos a plazo fijo y los saldos de cuentas a la vista (cuenta corriente y caja de ahorros) de hasta \$ 100.000 (o su equivalente en otras monedas) surjan de la encuesta que realiza el Banco Central de la República Argentina.

5.2.4. Los depósitos de entidades financieras en otros intermediarios, incluidos los certificados de plazo fijo adquiridos por negociación secundaria.

5.2.5. Los depósitos efectuados por personas vinculadas, directa o indirectamente, a la entidad según las pautas definidas en el punto 4.2. del Capítulo I de la Circular OPRAC-1 en el punto 1.1. del Anexo I a la Comunicación A-2140.

5.2.6. Los depósitos a plazo fijo de títulos valores, aceptaciones o garantías.

5.2.7. Los saldos inmovilizados provenientes de depósitos y otras operaciones excluidas.

5.3. Cobertura. Monto y formalidades

5.3.1. La garantía cubrirá la devolución del capital depositado y de sus intereses, devengados hasta la fecha de revocación de la autorización para funcionar o hasta la fecha de suspensión de la entidad por aplicación del Artículo 49 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, si esta medida hubiera sido adoptada en forma previa a aquélla, sin exceder –por ambos conceptos– de \$ 30.000.

5.3.2. En las cuentas e imposiciones constituidas a nombre de dos o más personas, el límite de garantía será de \$ 30.000, cualquiera sea el número de personas titulares, distribuyéndose proporcionalmente el monto de la garantía que corresponda entre los titulares.

5.3.3. El total garantizado a una persona determinada, por acumulación de cuentas y depósitos alcanzados por la cobertura, según lo previsto precedentemente, no podrá superar el límite de \$30.000 establecido en el Artículo 13 del Decreto 540/95 (texto según Decreto 1127/98).

5.3.4. SEDESA rechazará o pospondrá hasta su reconocimiento judicial el pedido de cobertura por aplicación de este régimen de garantía cuando los depósitos no reúnen los requisitos establecidos en las normas aplicables o cuando los depositantes no exhibieren títulos material y formalmente válidos.

5.3.5. SEDESA podrá requerir, previo a la liquidación de la garantía, que los depositantes justifiquen el origen y disponibilidad de los fondos depositados a través de constancias que demuestren la verosimilitud de los mismos y/o que se haya constatado el efectivo ingreso de los fondos a la entidad respecto de cada operación alcanzada por el régimen.

Además, la citada sociedad deberá formular la pertinente denuncia cuando advierta irregularidades o un ilícito penal tendiente a obtener el cobro indebido de la garantía.

6. Instrumentación

En todos los documentos representativos de las operaciones pasivas (certificados, boletas de depósito, comprobantes emitidos por cajeros automáticos, resúmenes de cuenta, etc.) deberá constar, en forma visible e impresa al frente o al dorso de ellos, la siguiente leyenda:

"Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de \$ 30.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de garantía por persona podrá exceder de \$ 30.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto 540/95 y Com. A-2337 y sus modificatorios y complementarios. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia y los que hayan contado con incentivos o estímulos especiales adicionales a la tasa de interés."

En caso de que se presente alguna de las situaciones citadas en último lugar, corresponderá colocar en forma visible en el frente de los documentos la siguiente leyenda:

"Depósito sin garantía"

Esta última exigencia no regirá cuando las operaciones se efectúen a través de cajeros automáticos pertenecientes a redes que posibiliten la interconexión de las entidades financieras.

Las entidades deberán mantener a disposición de su clientela los textos completos de la Ley 24.485, del Decreto 540/95 (texto actualizado) y de las presentes normas.

Además, en la publicidad que realicen las entidades financieras, relacionada con los depósitos que capten, deberá consignarse la existencia de una garantía limitada para su devolución.

En las pizarras en donde se informen las tasas ofrecidas a la clientela deberán transcribirse en forma visible los

alcances de la garantía (tipo de depósitos comprendidos, porcentaje y monto garantizados, excepciones, etc.).

Mientras no se cuente con documentos que contengan las leyendas en forma impresa, la exigencia podrá cumplirse mediante la colocación de sellos con las siguientes expresiones: "Los depósitos cuentan con una garantía limitada para su devolución. Ley 24.485, Decreto 540/95 y normas sobre "Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos" dictadas por el Banco Central de la República Argentina" o "Depósito sin garantía", según corresponda.

7. Determinación del aporte adicional

El aporte normal se corregirá según el resultado que arroje para cada entidad un índice que, construido en función de los factores señalados en el punto 3., fluctuará entre 1 y 2.

7.1. Entidades con calificación "CAMELS" ¹²

Surgirá de la siguiente expresión:

$$Ic = \{(Ipr/f + Iar/a + 2 * Icamels)/4\} - Irpc/Kmin$$

donde:

Ipr/f: indicador a que se refiere el punto 3.3.1. que tomará el valor que surja de la siguiente expresión:

$$Ipr/f = (Vi/0,04)^{1,20}$$

donde:

Vi: relación entre las provisiones mínimas exigidas según el punto 2.1. de la Sección 2. de las normas sobre "Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad" y el total de financiaciones comprendidas (Sección 2. de las normas sobre "Clasificación de deudores"). Dicho concepto incluye los saldos de las garantías otorgadas por obligaciones asumidas por cuenta de terceros, registrados al último día del mes de que se trate, según la clasificación informada en el estado de situación de deudores.

El valor del índice estará acotado entre 1 y 2,5. Es decir que en los casos en que el resultado de la expresión sea, respectivamente, menor o mayor que esos límites inferior y superior, se tomará 1 ó 2,5, según corresponda.

Iar/a: indicador a que se refiere el punto 3.3.2. que tomará el valor que surja de la siguiente expresión:

$$Iar/a = (Vi/0,70)^{1,30}$$

donde:

Vi: relación entre los activos de riesgo de la entidad y el total de activos. Se define como activos de riesgo a la suma de los conceptos "Ais", "Vrf" y "Vrani" –en estos dos últimos casos computados por su valor ponderado– en los términos a que se refiere el punto 3.1. de la Sección 3. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras" y como total de activos a la suma de los conceptos "Ais", "f" y de otros activos no inmovilizados no incluidos en "Vrani"–.

El valor del índice estará acotado entre 1 y 2. Es decir que en los casos en que el resultado de la expresión sea, respectivamente, menor o mayor que esos límites inferior y superior, se tomará 1 ó 2, según corresponda.

Icamels: indicador a que se refiere el punto 3.1. Se tomará el valor que surja de la siguiente tabla:

Calificación	Índice
1	1,00
2	1,33
3	1,66
4	2,00
5	2,00

⁽¹²⁾ La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC) del Banco Central de la República Argentina practica una evaluación global de la situación de la entidad, que se vuelca en un sistema de calificación numérica que utiliza la sigla C.A.M.E.L.S. (por las iniciales en inglés de sus componentes: Capital, Assets (Activo), Management (Administración), Earning (Rentabilidad), Liquidity (Liquidez) y Sensibility (Sensibilidad), y toma valores entre 1 y 5 (1 corresponde a la entidad con mejor calificación y 5 a la de peor).

El Sistema de Calificación CAMELS otorga un marco general para la evaluación de la solidez de las entidades financieras supervisadas por la SEFyC, y del cumplimiento de las leyes y normas en vigencia.

La calificación que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias asigne a la entidad financiera será considerada a los fines del cálculo de los aportes al Fondo de Garantía de los Depósitos que sean exigibles a partir del tercer mes siguiente a aquel en que tuviere lugar la pertinente notificación.

lrpc/Kmin: indicador a que se refiere el punto 3.2. Se tomará el valor que surja de la siguiente tabla:

Relación RPC/exigencia de capital mínimo	Índice
Hasta 0,90	-0,50
Más de 0,90 a 0,95	-0,25
Más de 0,95 a 1,00	-0,10
Más de 1,00 a 1,10	0,00
Más de 1,10 a 1,20	+0,05
Más de 1,20 a 1,30	+0,10
Más de 1,30 a 1,50	+0,20
Superior a 1,50	+0,30

El valor del índice Ic estará acotado entre 1 y 2. Es decir que en los casos en que el resultado de la expresión sea, respectivamente, menor o mayor que esos límites inferior y superior, se tomará 1 o 2, según corresponda.

Para el cálculo de las relaciones se considerarán los importes correspondientes al tercer mes anterior a la fecha de vencimiento de los aportes.

7.2. Entidades sin calificación "CAMELS"

En tanto no se disponga de la calificación de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias ("CAMELS") el cálculo del índice de corrección surgirá de la siguiente expresión:

$$Ic = \{(lpr/f + lar/a)/2\} - lrpc/Kmin$$

Para su aplicación, se tendrán en cuenta las definiciones de los términos según el punto 7.1.

7.3. Disposiciones transitorias ¹³

A los fines de la determinación del aporte adicional –cálculo del índice de corrección "Ic"–, el valor del índice a utilizar desde el aporte correspondiente a septiembre de 2003 hasta el aporte correspondiente a marzo de 2004 respecto de la relación RPC/exigencia de capital mínimo –indicador lrpc/Kmin– será igual a 0.

Asimismo, desde el aporte correspondiente a septiembre de 2003 hasta el aporte correspondiente a agosto de 2004, el índice de corrección "Ic" será calculado conforme a lo dispuesto en el punto 7.2., aplicando a partir de septiembre de 2004 la expresión prevista en el punto 7.1. para entidades con calificación "CAMELS" y el correspondiente valor del índice del indicador "Icamels", en la medida que las entidades cuenten con calificaciones posteriores a junio de 2003.

Las eventuales diferencias que surjan respecto de los aportes ya efectivizados serán compensadas en la liquidación del aporte con vencimiento el 12/11/03 y siguientes hasta su total absorción; este último criterio se aplicará cuando los reajustes resultantes arrojen saldo a favor de las entidades.

2. Fondo de Liquidez Bancaria

2.1. Decreto N° 32/2001

Artículo 1°: Créase el FONDO DE LIQUIDEZ BANCARIA (FLB), con el objeto de dotar de adecuada liquidez al sistema bancario con el alcance previsto en el presente decreto. A tal efecto el FLB podrá:

- otorgar préstamos a entidades financieras, convertibles o no en acciones;
- adquirir activos de entidades financieras;
- efectuar operaciones de pase con entidades financieras, con activos que cuenten o no con cotización pública;

⁽¹³⁾ Comunicación "A" 4040 del 30/10/2003

- d) suscribir e integrar obligaciones negociables, subordinadas o no, convertibles o no en acciones, emitidas por entidades financieras;
- e) suscribir e integrar acciones correspondientes a aumentos de capital en entidades financieras;
- f) realizar los activos que adquiera;
- g) transferir o recibir la propiedad fiduciaria de bienes de las entidades financieras o del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA;
- h) adquirir bienes en garantía de los créditos que otorgue.

Artículo 2°: El FLB será administrado por SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA (SEDESA) quien actuará como fiduciario del mismo, con el alcance previsto en el contrato de fideicomiso que oportunamente se celebre entre SEDESA y el ESTADO NACIONAL a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. El FBL tendrá CINCO (5) años de vigencia contados desde la fecha de publicación del presente decreto. La retribución y el reintegro de gastos del fiduciario será establecido en el contrato de fideicomiso.

Artículo 3°: Las entidades financieras autorizadas para operar en la REPUBLICA ARGENTINA deberán integrar el FLB mediante la suscripción de Certificados de Participación Clase A por una suma de hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del promedio de los saldos diarios de los depósitos del sector privado en pesos y en moneda extranjera constituidos en cada entidad financiera correspondientes al mes de noviembre de 2001, según lo determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que podrá establecer un aporte adicional de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del previsto en el presente Artículo.

Asimismo podrán emitirse otros certificados de participación o títulos de deuda a ser suscriptos con recursos provenientes de financiamiento de organismos multilaterales de crédito o con otros recursos que se obtengan para los fines previstos en el presente decreto.

Artículo 4: El ESTADO NACIONAL, representado por la SECRETARIA DE FINANZAS integrará anualmente el FLB mediante la suscripción anual de Certificados de Participación Clase B, por una suma equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las utilidades que le fueran transferidas libremente por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en cumplimiento del Artículo 38 de la Ley N° 24.144 a partir del ejercicio 2002.

El rescate de los Certificados de Participación Clase B estará subordinado a la cancelación total de los Certificados de Participación Clase A en circulación.

Artículo 5°: El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA determinará el monto, tasa de interés y demás condiciones de los certificados del FLB.

Artículo 6°: Los saldos líquidos no aplicados del FLB serán invertidos en el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y los rendimientos del FLB formarán parte del mismo.

Artículo 7°: Las decisiones de inversión del FLB serán adoptadas por el Comité Directivo creado en el Artículo 10 bis del Decreto N° 540/95 y modificatorios, manteniendo el representante del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA el derecho de veto pero no de voto.

Artículo 8°: Sustitúyese el segundo párrafo del Artículo 1° del Decreto N° 540/95 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Dispónese la constitución de la sociedad “SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA” (SEDESA) con el objeto exclusivo de ejercer las funciones de fiduciario que oportunamente le encomiende el ESTADO NACIONAL o el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.”

Artículo 9°: Instrúyese al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para que en su calidad de accionista de SEDESA, en representación del ESTADO NACIONAL, promueva la reforma de su Estatuto a los efectos de adecuarlo a las disposiciones del presente decreto.

Artículo 10°: La modificación estatutaria relativa al objeto social de SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA (SEDESA) tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación del presente, sin perjuicio de la asamblea societaria que resuelva dicha modificación.

Artículo 11°: El presente decreto tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 12°: Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 3° de la Constitución Nacional.

Artículo 13°: Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

3. Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina (relacionadas con SEDESA)

Comunicación "A" 2337 (19 de mayo de 1995)

El BCRA resuelve aprobar las normas de aplicación del Sistema de Garantía de Depósitos, en los términos contenidos en los anexos que forman parte de la comunicación, y que complementan las disposiciones del Decreto N°540/95, reglamentario del art.1° de la Ley 24.485. Fija el 24/05/95 como fecha de vencimiento del primer aporte mensual al FGD.

Comunicación "B" 5806 (9 de junio de 1995)

Formula aclaraciones a la normativa contenida en la Comunicación "A" 2337.

Comunicación "B" 5816 (29 de junio de 1995)

Se informa por primera vez acerca de la "Tasa de referencia" que deberá tomarse en cuenta a los fines de la cobertura del Sistema de Garantía de Depósitos.

Nota del Banco Central de la República Argentina (4 de agosto de 1995)

Se informa, a pedido del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sobre el cronograma que se cumplirá para la firma del contrato de fideicomiso accionista de SEDESA, a celebrarse entre la Caja de Valores S.A. y las entidades financieras que decidan participar.

Comunicación "B" 5847 (8 de agosto de 1995)

Comunica los aportes de las entidades financieras al Fondo de Garantía de los Depósitos correspondientes a mayo de 1995, que deben tenerse en cuenta a los fines de la determinación de su participación inicial en el fideicomiso accionista de SEDESA.

Comunicación "B" 5850 (10 de agosto de 1995)

Se informa sobre la proporción en que cada entidad financiera participará inicialmente en el fideicomiso accionista de SEDESA, conforme a las manifestaciones de adhesión oportunamente expresadas.

Comunicación "B" 5855 (18 de agosto de 1995)

Se divulga la nómina definitiva de entidades financieras integrantes del fideicomiso accionista que participará junto con el Estado Nacional en el capital de SEDESA, con \$ 999.999.- y \$ 1.-, respectivamente.

Comunicación "A" 2399 (15 de diciembre de 1995)

El BCRA resuelve modificar las "Normas de aplicación y complementarias" del "Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos" (Anexo I a la Comunicación "A" 2337, puntos 6.4. y 7.), disponiendo:

- excluir de la garantía las imposiciones captadas mediante sistemas que ofrezcan incentivos o estímulos adicionales a la tasa de interés convenida, cualquiera sea la denominación o forma que adopten (seguros, sorteos, turismo, prestación de servicios, etc.), y

- ajustar, en virtud de lo resuelto, las normas sobre "Instrumentación" relativas a las leyendas que deben figurar en los documentos representativos de las operaciones pasivas, sobre los alcances de la garantía.

Comunicación "A" 2413 (29 de enero de 1996)

Se hace conocer el modelo de fórmula que deberán utilizar las entidades financieras para la liquidación de los aportes al Fondo de Garantía de los Depósitos.

Comunicación "A" 2449 (28 de junio de 1996)

Se informa sobre la entidad y el número y denominación de la cuenta en la que deberán efectuarse los aportes al Fondo de Garantía de los Depósitos, a partir del 01/07/96.

Comunicación "A" 2482 (15 de octubre de 1996)

Al establecerse nuevas modalidades de captación de recursos a plazo se determina que para tales inversiones, en cuanto no esté previsto expresamente, serán de aplicación las disposiciones generales establecidas para los depósitos a plazo fijo, incluyendo las normas sobre garantía en lo que fuere aplicable.

Comunicación "B" 6080 (5 de noviembre de 1996)

En cumplimiento del art. 7° del Decreto N° 540/95, se informa la proporción en que cada entidad financiera participa, al mes de diciembre de 1995, en el fideicomiso controlante de SEDESA.

Comunicado de prensa N° 27.170 (18 de noviembre de 1996)

Se refiere a la aparición del Decreto 1292/96, que introduce modificaciones al sistema vigente de garantía de los depósitos, especialmente en cuanto concierne a las disposiciones del Decreto N° 540/95. Las reformas efectuadas tienen como propósito fundamental establecer nuevos mecanismos que permiten dotar al sistema de una mayor flexibilidad y brindar mejores resguardos a los depositantes.

Comunicación "A" 2561 (11 de julio de 1997)

La calificación que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC) asigne a una entidad financiera, será considerada a los fines del cálculo (Indicador "Icamel") de los aportes al Fondo de Garantía de los Depósitos que sean exigibles, a partir del tercer mes siguiente a aquél en que tuviese lugar la pertinente notificación.

Comunicación "A" 2580 (26 de agosto de 1997)

En relación a la clasificación de deudores, el BCRA resuelve incluir en la categoría de "irrecuperable por disposición técnica", a los deudores en situación irregular de fideicomisos en los que SEDESA sea beneficiario.

Comunicación "B" 6215 (17 de septiembre de 1997)

En cumplimiento de lo previsto en el art. 7° del Decreto N° 540/95, modificado por el Decreto N° 1292/96, se informa la proporción en que cada entidad financiera participa, a diciembre de 1996, en el fideicomiso controlante de SEDESA.

Comunicación "A" 2590 (19 de septiembre de 1997)

Se crean las cuentas "Pago de remuneraciones" y se dispone que los depósitos así constituidos se encuentran alcanzados con la cobertura que ofrece el Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos.

Comunicación "A" 2718 (16 de junio de 1998)

Se informa que, a partir del mes de julio de 1998, la determinación del aporte de las entidades financieras al Fondo de Garantía de los Depósitos será efectuada de oficio por el BCRA –de acuerdo con la metodología de cálculo que se incluye como anexo a la Comunicación– procediéndose a debitar el importe correspondiente de la cuenta corriente que las entidades mantienen en la Institución.

Comunicación "B" 6346 (19 de junio de 1998)

Se informa la proporción en que cada entidad financiera participa, a diciembre de 1997, en el fideicomiso controlante de SEDESA.

Comunicación "A" 2777 (17 de septiembre de 1998)

Informa sobre la modificación de la metodología de cálculo de la Tasa de Referencia, utilizada para determinar la exclusión de la garantía de las operaciones en las que se convengan tasas de interés superiores a las de Referencia (punto 6.3. del Anexo I de la Comunicación "A" 2337). En lugar de utilizar como base las tasas reconocidas por el Banco de la Nación Argentina, las Tasas de Referencia serán determinadas sumando dos puntos porcentuales anuales al promedio móvil de los últimos cinco días hábiles bancarios de las tasas pasivas que surjan de la encuesta que realiza el Banco Central.

Comunicación "A" 2791 (23 de octubre de 1998)

Informa a las entidades financieras que podrán efectuar operaciones de pase activas para el Banco Central contra títulos de deuda que, con cargo al Fondo de Garantía de los Depósitos, emita SEDESA.

Comunicación "A" 2807 (19 de noviembre de 1998)

Se hace conocer un nuevo Texto Ordenado de las disposiciones aplicables al Sistema de Seguro de Garan-

tía de los Depósitos, que incluye el importe a que alcanza la cobertura de la garantía, según lo dispuesto por el Decreto 1127/98.

Comunicación "B" 6506 (5 de abril de 1999)

Con relación al cálculo de oficio que realiza el Banco Central de los aportes al Fondo de Garantía de los Depósitos (Comunicación "A" 2718), se dispone que, en caso de no contarse con toda la información necesaria para tal fin, se procederá a tomar la última información disponible del promedio mensual de saldos diarios de los depósitos sujetos a aportes (aun cuando no corresponda al segundo mes inmediato anterior al aporte) y a multiplicarlo por los factores "0,03" y "1,5" (promedio entre 1 y 2, valores entre los que puede fluctuar el índice corrector Ic).

De no contarse con el promedio citado en el párrafo anterior, se tomará como base de cálculo la suma de los saldos a fin de mes de los depósitos alcanzados.

Comunicación "A" 2926 (24 de mayo de 1999)

Se hace conocer un nuevo diseño de registro y las instrucciones correspondientes, que deberán observarse por parte de los administradores de las carteras crediticias de ex entidades financieras, a los fines de informar sobre la nómina de deudores en situación irregular.

Comunicación "B" 6575 (27 de agosto de 1999)

Se informa sobre la proporción en que cada entidad financiera participa, a diciembre de 1998, en el fideicomiso controlante de SEDESA.

Comunicación "B" 6587 (23 de septiembre de 1999)

El BCRA solicita se haga llegar a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias de dicha Institución, determinada información referida a fideicomisos financieros en cuyos activos se encuentren créditos originados en entidades financieras, incluyendo a aquellos en los que Seguro de Depósitos S.A. reviste el carácter de beneficiario.

Comunicación "A" 3041 (20 de diciembre de 1999)

Actualiza la metodología en base a la cual se calcula el aporte mensual de las entidades financieras al Fondo de Garantía de los Depósitos.

Comunicación "A" 3064 (21 de enero de 2000)

Se reduce el aporte normal al 0,015%, a partir de enero de 2000, para las entidades financieras que concierten préstamos con SEDESA, destinados al FGD. Para las que no convengan préstamos se mantiene un aporte mensual del 0,03%.

Regula además las condiciones de los préstamos con destino al FGD, que tendrán un plazo de 36 meses.

Comunicación "A" 3068 (28 de enero de 2000)

Mediante la difusión de un nuevo Texto Ordenado, se actualizan las normas de Aplicación del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos a consecuencia de la Comunicación "A" 3064, y se aclara que los préstamos de las entidades al FGD se encuentran excluidos de los límites establecidos en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio (Comunicación "A" 2140 y complementarias).

Comunicación "A" 3153 (24 de agosto de 2000)

Se dejan sin efecto las disposiciones relativas a préstamos de las entidades financieras destinados al FGD (sin que ello afecte a los préstamos en vigencia), estableciéndose el aporte normal mensual en el 0,015% del promedio mensual de saldos diarios de las partidas correspondientes.

Comunicación "B" 6869 (9 de mayo de 2001)

Se hace conocer la proporción en la que participan las entidades financieras, a diciembre de 1999, en el fideicomiso controlante de SEDESA.

Comunicación "A" 3270 (15 de mayo de 2001)

Se divulga un nuevo Texto Ordenado, que actualiza las normas de Aplicación del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos a consecuencia de la Comunicación "A" 3153. En la misma Comunicación se hacen conocer los Textos Ordenados actualizados sobre las normas vigentes en materia de depósitos de ahorro y a plazo.

Comunicación "A" 3299 (13 de julio de 2001)

Se informa que, a los fines de la aplicación de las Tasas de Referencia respecto de los depósitos a plazo fijo e inversiones a plazo en euros, deberán considerarse, en forma transitoria, las correspondientes a las operaciones concertadas en dólares estadounidenses para iguales plazos, hasta tanto la operatoria efectuada en euros en el mercado local permita la determinación de una tasa específica.

Comunicación "B" 6922 (19 de julio de 2001)

Se informa sobre la proporción en que cada entidad financiera participa, a diciembre de 2000, en el fideicomiso controlante de SEDESA.

Comunicación "A" 3336 (27 de septiembre de 2001)

Se crea la cuenta "Caja de ahorros previsional" y se aprueban las normas para su funcionamiento, que se incorporan como Sección 3. del Texto Ordenado sobre depósitos de ahorros, pago de remuneraciones y especiales. Les alcanza la cobertura del Sistema de Garantía por serles de aplicación las disposiciones generales establecidas para los depósitos en caja de ahorros, en cuanto no este previsto expresamente por las normas de la Sección 3.

Comunicación "A" 3358 (9 de noviembre de 2001)

Se incrementa el aporte normal mensual que deben realizar las entidades financieras al FGD, fijándose en el 0,03% del promedio mensual de saldos diarios de las partidas correspondientes. Además, se determina un cambio en el cálculo de la tasa de referencia, estableciéndose el uso de las tasas promedio pagadas por depósitos a plazo fijo y en cuentas a la vista (cuenta corriente y caja de ahorros), de hasta \$ 100.000.- (o su equivalente en otras monedas), que surjan de la encuesta que realiza el Banco Central.

Comunicación "B" 7079 (31 de diciembre de 2001)

Se informa acerca de los procedimientos que deberán cumplir las entidades financieras a los efectos de requerir asistencia crediticia por medio del Fondo de Liquidez Bancaria (FLB), creado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 32 / 2001 para dotar de liquidez al sistema financiero.

Comunicación "A" 3487 (22 de febrero de 2002)

Se reduce del 6% al 1,90%, con efectos desde el 01/03/02, el nivel de los aportes al Fondo de Liquidez Bancaria, establecidos sobre el promedio de saldos diarios de los depósitos del sector privado, en pesos y en moneda extranjera, correspondientes a noviembre de 2001.

Comunicación "B" 7143 (1 de marzo de 2002)

Se solicita a las entidades financieras que remitan al Banco Central la información necesaria para ajustar la integración de aportes al Fondo de Liquidez Bancaria.

Comunicación "A" 3508 (14 de marzo de 2002)

Incorpora como concepto deducible para la determinación de la exigencia del Efectivo Mínimo, las sumas aportadas desde el 01/03/02 al Fondo de Liquidez Bancaria, incluyendo los importes que excedan el equivalente a la integración obligatoria.

Comunicación "A" 3513 (15 de marzo de 2002)

Se establece en el 3,5%, con efecto desde el 15/03/02, los aportes al Fondo de Liquidez Bancaria en los términos establecidos en la Comunicación "A" 3487.

Comunicación "A" 3582 (26 de abril de 2002)

Se establece en el 0 % (cero por ciento), la tasa de aportes al Fondo de Liquidez Bancaria.

Comunicación "A" 3654 (4 de julio de 2002)

Determina que deberán informarse a \$ 1,40 por dólar estadounidense los saldos contables al 31/12/01, del rubro "Otros Créditos por Intermediación Financiera - Otras Financiaciones", relacionados con el Fondo de Garantía de los Depósitos (aportes y deudas) y con el Fondo de Liquidez Bancaria.

Comunicación "A" 3675 (30 de julio de 2002)

Modifica lo dispuesto por la Comunicación "A" 3654 en lo que respecta a cómo deben informarse los saldos contables al 31/12/01 del rubro "Otros Créditos por Intermediación Financiera - Otras Financiaciones", estableciendo lo siguiente:

- Fondo de Garantía de los Depósitos (aportes y deudas): a \$ 1 por dólar.
- Fondo de Liquidez Bancaria: a \$ 1,40 por dólar.

Comunicación "A" 3689 (12 de agosto de 2002)

Se dispone suspender la aplicación de las normas sobre "Caja de ahorros previsional", que forman parte de la Sección 3. del Régimen sobre "Depósitos de ahorro, pago de remuneraciones, caja de ahorros previsional y especiales".

Comunicación "B" 7659 (27 de diciembre de 2002)

Se deja sin efecto la resolución divulgada mediante la Comunicación "B" 7079, del 31/12/01, relacionada con el procedimiento a observar por las entidades financieras a fin de solicitar asistencia del Fondo de Liquidez Bancaria.

Comunicación "B" 7977 (4 de septiembre de 2003)

Se hace conocer la proporción en la que participan las entidades financieras, a diciembre de 2002, en el fideicomiso controlante de SEDESA.

Comunicación "A" 4040 (30 de octubre de 2003)

Determinación del aporte adicional. Adecuación transitoria.

Informa que entre el período septiembre de 2003 y hasta el aporte correspondiente a marzo de 2004 y a los fines de determinar el aporte adicional, el valor del índice a utilizar correspondiente a la relación RPC/exigencia de capital mínimo, será igual a 0 (cero).

Asimismo, desde septiembre de 2003 a agosto de 2004, el índice de corrección "Ic" será calculado sin tener en cuenta los términos e indicadores vinculados con la calificación CAMELS. A partir de septiembre de 2004, entrarán en plena vigencia las disposiciones del punto 7.1. para las entidades que cuentan con calificaciones posteriores a junio de 2003.

SEDESA
Seguro de Depósitos S.A.
Avda. Corrientes 311, Piso 10
C1043AAD Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

Teléfono: (54-11) 5031-9848
Fax: (54-11) 5031-9849
E-mail: sedesa@sedesa.com.ar
Web: <http://www.sedesa.com.ar>